

INFORME DE SEGUIMIENTO AL IE-1/2019 DEL
MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA
TORTURA SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE
LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y DE LAS PROCURADURÍAS Y/O
FISCALÍAS GENERALES DE LOS ESTADOS Y DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CNDH
M É X I C O



Contenido

I. Glosario, siglas y acrónimos	2
II. PRESENTACIÓN	3
III. INTRODUCCIÓN.....	5
IV. METODOLOGÍA.....	7
V. CONTEXTO GENERAL DE REALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO.....	12
V. INFORMACIÓN GENERAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	14
VI. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.....	19
PRIMERA.....	23
SEGUNDA	26
TERCERA.....	28
CUARTA	31
QUINTA	38
SEXTA	41
SÉPTIMA	43
OCTAVA	48
NOVENA.....	53
DÉCIMA.....	55
DÉCIMA PRIMERA.....	60
DÉCIMA SEGUNDA.....	66
DÉCIMA TERCERA	68
DÉCIMA CUARTA.....	70
DÉCIMA QUINTA.....	72
VII. CONCLUSIÓN.....	73
VIII. ANEXO	77



I. Glosario, siglas y acrónimos

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNDH o Comisión Nacional: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Constitución Política o CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

FGR: Fiscalía General de la República

IPH: Informe Policial Homologado

Ley General sobre Tortura o Ley General: Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Mecanismo Nacional o MNPT: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Protocolo de Estambul: Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Protocolo Facultativo: Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Reglamento del MNPT: Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Informe de Seguimiento al IE-1/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) sobre Lugares de Privación de Libertad que dependen de la FGR y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 6 de enero de 2022

II. PRESENTACIÓN

1. Las facultades del MNPT, adscrito a la CNDH, se encuentran señaladas en el Protocolo Facultativo, firmado por el Estado mexicano el 23 de septiembre de 2003, aprobado por la Cámara de Senadores el 9 de diciembre de 2004, ratificado el 11 de abril de 2005 y el cual entró en vigor el 22 de junio de 2006; así como en lo establecido en los artículos 102, apartado B, de la CPEUM; fracción XI bis, de la Ley de la CNDH; 61 de su Reglamento Interno; 73, 78 y 81 de la Ley General sobre Tortura, y 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del MNPT.
2. De este modo, con motivo de la promulgación de la Ley General sobre Tortura, el 26 de junio de 2017, el MNPT inició funciones como una instancia independiente de las Visitadurías Generales de la CNDH, encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de la libertad en todo el territorio nacional. A fin de cumplir con este mandato, dentro de sus facultades está la de acceder a toda la información sobre el trato y la situación de las personas privadas de la libertad, así como las condiciones de su detención.
3. Asimismo, de conformidad con lo que señala el artículo 19 del Protocolo Facultativo, dentro de las atribuciones mínimas de los mecanismos nacionales de prevención, se encuentra el examinar periódicamente el trato de las personas privadas de la libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4¹, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
4. Ahora bien, es importante hacer una precisión: así como el concepto jurídico de tortura se ha limitado en su interpretación –erróneamente– al contexto de la investigación de delitos; en el caso de las facultades del Mecanismo, se han interpretado, por parte de algunas autoridades, como limitadas a la supervisión de centros penitenciarios. Sin embargo, el artículo 4, numeral 2, del Protocolo Facultativo adopta una definición amplia de privación de la libertad, entendida como: “cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente”².
5. Este concepto se retoma en la Ley General, en su artículo 5, numeral XIII, donde

¹ Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcat.aspx>

² Ver: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcat.aspx>



define como lugar de privación de la libertad a:

- a. *Los establecimientos, las instalaciones o cualquier otro espacio o sitio en control de las autoridades federales, estatales o municipales en donde se encuentren o pudieran encontrarse personas en privación de la libertad, medie o no orden, medida cautelar o sentencia de una autoridad judicial o mandato de una autoridad administrativa u otra competente; así como establecimientos, instalaciones o cualquier otro sitio administrado por particulares, en los que se encuentren personas privadas de la libertad por determinación de la autoridad o con su consentimiento expreso o tácito³.*
6. Asimismo, el artículo 2, fracción V, del Reglamento del MNPT establece que se entiende por lugar de privación de la libertad:
- a. *A todo lugar o ámbito espacial, establecimientos, instalaciones, o cualquier otro espacio o sitio en control de las autoridades federales, estatales o municipales, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, medie o no orden, medida cautelar o sentencia de una autoridad judicial o mandato de una autoridad administrativa u otra competente o a instancia de ésta, ya sea con su consentimiento expreso o tácito, y del cual la persona no pueda salir libremente; así como todo establecimiento, instalaciones o cualquier otro sitio administrado por particulares en los que se encuentren personas privadas de la libertad por determinación de la autoridad o con su consentimiento expreso o tácito;*
7. Por su parte, la CIDH señala en la categoría de “persona privada de la libertad”, no sólo a aquellas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidad; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas⁴.
8. En cumplimiento de estas atribuciones, en este informe de seguimiento especial, se presentan los resultados de las visitas de seguimiento el MNPT realizó a 100 Agencias del Ministerio Público, de las cuales, 32 corresponden a la federación y 68 al fuero común, en las 31 entidades federativas de la República Mexicana, así como en la Ciudad de México. El objetivo de las visitas de seguimiento fue verificar el cumplimiento de las recomendaciones prescritas en el *Informe Especial 1/2019 del MNPT sobre lugares de privación de la libertad que dependen de la Fiscalía General y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México*. Ese informe revisó de qué manera las cuatro salvaguardias legales se aplicaban a las personas en custodia, desde el momento en que fueron detenidas, hasta el momento en que fueron presentadas ante un juez o liberadas.

³ Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf

⁴ CIDH. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas: Disposición general.



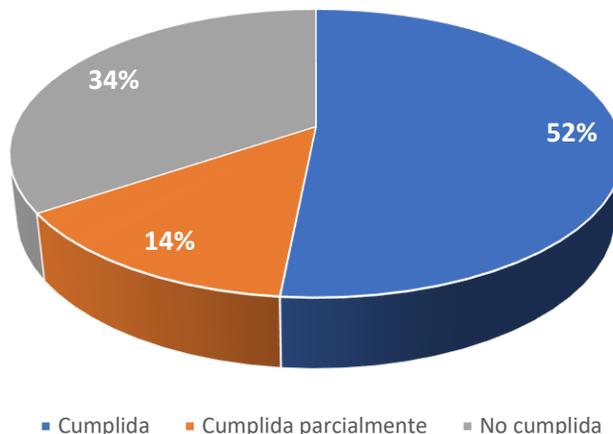
III. INTRODUCCIÓN

9. El *Informe Especial 01/2019*⁵, emitido en julio de 2019, fue dirigido al Fiscal General de la República, así como a los Procuradores Generales de Justicia, a los Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México.
10. En ese Informe de referencia, **se emitieron 15 recomendaciones**, que se alinean a **21 factores de riesgo** detectados en las visitas que se realizaron a las Agencias del Ministerio Público mencionadas.
11. Los factores de riesgo que se incluyen en este Informe para su seguimiento se desprendieron de las 15 recomendaciones del Informe Especial 1/2019. Durante la etapa de seguimiento, personal adscrito al Mecanismo estableció comunicación con las personas designadas como enlaces por las autoridades responsables, respecto a las posibles medidas de aplicación para mejorar el trato y las condiciones para la permanencia digna de las personas detenidas en las representaciones sociales, y así, prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
12. A efecto de verificar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe Especial 1/2019, personal adscrito al Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento durante marzo, abril y junio de 2021.
13. Como resultado de esas visitas, se constató que, de las 15 recomendaciones emitidas, el resultado general es que el 52% de las Agencias del Ministerio Público cumplieron las recomendaciones, el 14% tienen un cumplimiento parcial y en el 34% no cumplieron las recomendaciones.

⁵ Con fundamento en los artículos 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas; 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 78, fracción I, y 81, fracciones I y II, de la Ley General sobre Tortura; así como el numeral 43 y 44 del Reglamento del Mecanismo

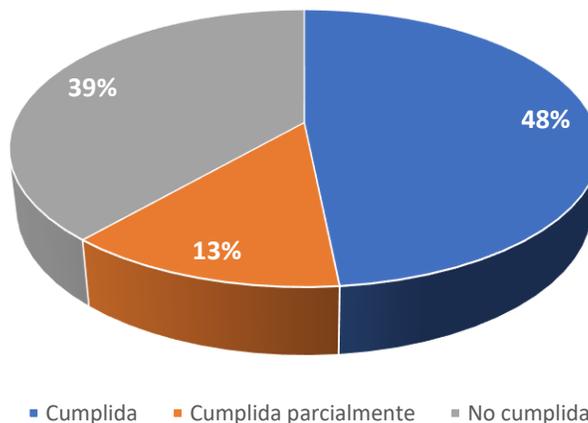


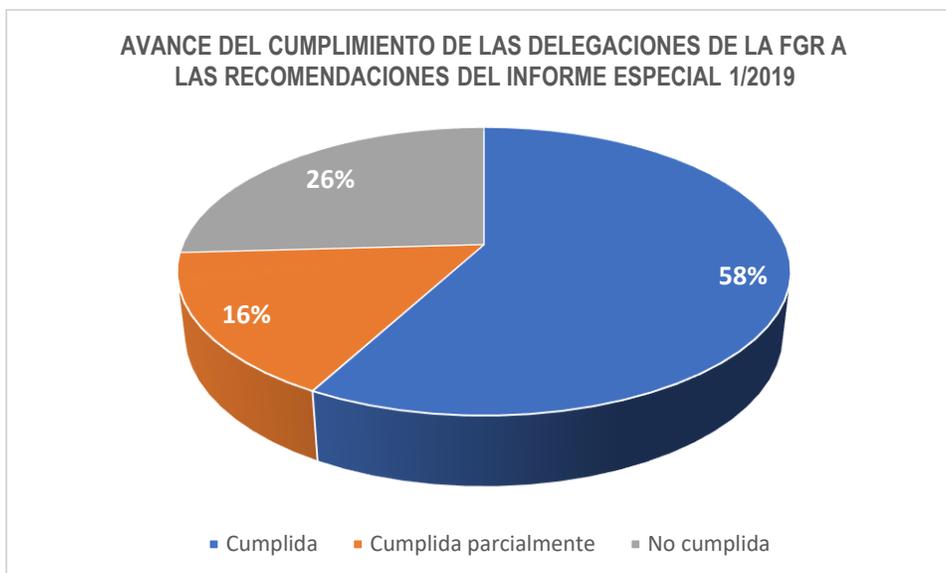
**AVANCE GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DEL INFORME ESPECIAL 1/2019 DEL MNPT**



14. Si se compara el cumplimiento entre las agencias del fuero común respecto al federal, se tiene una diferencia ligeramente mayor en el avance de las Agencias del Ministerio Público Federal, como se observa a continuación:

**AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FISCALÍAS O
PROCURADURÍAS ESTATALES A LAS RECOMENDACIONES DEL
INFORME ESPECIAL 1/2019 DEL MECANISMO**





IV. METODOLOGÍA

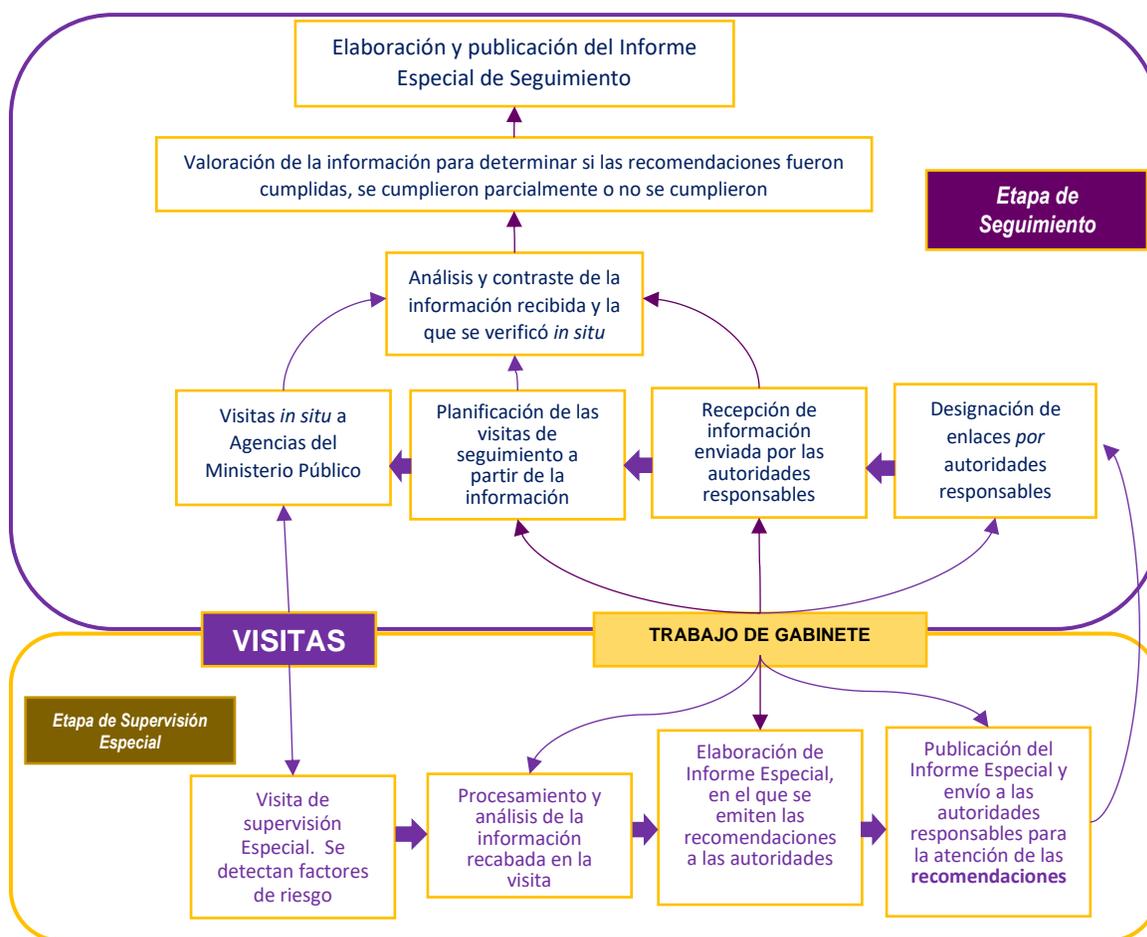
15. Conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción II de la Ley General sobre Tortura, en el artículo 43 del Reglamento del MNPT, y en los numerales III.3.4, III.4.2, III.5.1, III.5.2 y III.5.3 de los Lineamientos Generales Relativos a las Modalidades y Procedimientos que deberán seguirse durante las visitas a los lugares de privación de la libertad y elaboración de informes, las visitas de seguimiento tuvieron como finalidad verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe Especial 1/2019.
16. Después de la visita inicial, se tuvo comunicación constante con la persona designada como enlace por parte de la autoridad a la que se dirigió el informe, con quien se sostuvieron reuniones de trabajo y se entablaron comunicaciones tanto telefónicas como por correo electrónico, con la finalidad de que la autoridad responsable enviara evidencia respecto al cumplimiento de las recomendaciones. Tal como la normatividad señala y derivado del análisis de las recomendaciones, se verificó, a través de la visita de seguimiento, el grado de cumplimiento con que se contó de manera efectiva en las Agencias del Ministerio Público de los fueros federal y comunes.
17. La clasificación sobre el cumplimiento de las recomendaciones es resultado de la revisión de los distintos rubros o ámbitos que se incluyen en ellas:
 - Las recomendaciones están cumplidas cuando existe evidencia para confirmar que fueron atendidos todos sus componentes.
 - Se cataloga como cumplimiento parcial, cuando no todos los elementos de las recomendaciones emitidas en el Informe Especial fueron observados.
 - La recomendación se clasifica como no cumplida, cuando se tiene un avance muy escaso o nulo en la atención a los elementos que las integran.



18. Derivado del análisis y cotejo de la información proporcionada por la autoridad y el resultado de las visitas de seguimiento a las Agencias del Ministerio Público del fuero común y federal previamente visitados, se elaboró el presente Informe de seguimiento, en el que se muestran los hallazgos obtenidos. Cabe señalar que, los factores de riesgo de los que se muestra su atención, avance o prevalencia, corresponden a los rubros de las recomendaciones realizadas en el Informe Especial, con las cuales se encuentran alineados. En algunos casos, las recomendaciones son integradas por más de un factor de riesgo.

19. El esquema siguiente muestra los pasos de las dos etapas, Supervisión y Seguimiento, que realiza el MNPT en los sitios que visita, para una visión del conjunto del proceso general de su acción.

Cuadro 1. Esquema de seguimiento a recomendaciones



20. Para el seguimiento de las recomendaciones del *Informe Especial 1/2019 del Mecanismo*, se identificaron factores de riesgo que, de manera agregada, conforman el cumplimiento de algunas recomendaciones. Estas son la cuarta (con



tres factores de riesgo), sexta (con dos factores de riesgo), octava (con dos factores de riesgo) y décima primera (con tres factores de riesgo).

21. La alineación de factores de riesgo con recomendaciones a las que se dio seguimiento fue la siguiente:

FACTOR DE RIESGO	RECOMENDACIÓN
El imputado no cuenta con línea telefónica	Primera. En caso de que los lugares de detención señalados, que carezcan de líneas telefónicas, para que las personas detenidas puedan realizar la llamada a su familia o tercero designado, proveer lo necesario para que se les permita realizar la llamada respectiva, o realizar las gestiones necesarias para informar a la persona que designe la persona privada de la libertad sobre su detención.
Falta de registro de la llamada telefónica que realiza el imputado	Segunda. Girar instrucciones para que, se cuente con un sistema de registro, en el que se precise si se realizó la llamada a terceros, la duración y los datos de quien realizó la llamada (persona detenida o personal de la fiscalía o agencia).
Falta de privacidad en la entrevista del imputado con su abogado	Tercera. Que se tomen las acciones necesarias para que la entrevista de la persona detenida con su defensor se realice en condiciones de privacidad, contando con un espacio adecuado para llevarse a cabo. Asimismo, para que la persona detenida sea asistida en todas las actuaciones por su abogado defensor
El imputado carece de acceso inmediato a un abogado	Cuarta. Llevar a cabo las acciones necesarias con la autoridad correspondiente para que, en los lugares de detención, al menos esté presente un abogado defensor de oficio en cada turno y diario.
No cuenta con registro de la entrevista del imputado con su abogado	
Los defensores de oficio no están presentes en la Dirección las 24 horas todos los días del año	
Falta de privacidad en el examen médico	Quinta. Realizar las gestiones conducentes para que se cuente con el personal y las instalaciones suficientes y adecuadas para que se practique el examen médico a todas las personas detenidas y que dicho examen médico sea realizado con la privacidad debida.
No se le informa al detenido, familiar o abogado defensor que tienen derecho a requerir un examen médico independiente	Sexta. Que se tomen las acciones necesarias para que se informe a la persona detenida sobre el derecho que tiene de poder requerir un examen médico independiente.
A requerir y tener acceso inmediato a un médico independiente	
No le dan a conocer al imputado el resultado del examen médico	Séptima. Que se tomen las acciones conducentes para que el resultado del examen médico sea informado a la persona en custodia, al abogado o a un familiar.
A las personas detenidas no les realizan examen médico antes y después de la declaración	Octava. Que se realice el examen médico completo y profesional antes y después de la declaración de las personas detenidas y se implementen un registro de certificados médicos.
Falta de registro del examen médico	
Falta de capacitación al personal médico en el Protocolo de Estambul	Novena. Que se capacite al personal médico en el tema de Certificaciones de integridad psicofísica y principalmente en la aplicación del Protocolo de Estambul, ya que al ser el personal médico el primer contacto con la persona detenida les permite detectar de forma oportuna hallazgos que pudieran ser compatibles con actos de tortura y de esta forma quede debidamente sustentado su dictamen médico.
Signo o síntomas de posible tortura o maltrato vista al AMP	Décima. Que se provea lo conducente para el supuesto de que, si el personal médico encargado de practicar los exámenes médicos a las personas detenidas observa signos o síntomas de posible tortura o maltrato, de inmediato den vista de tal circunstancia al Ministerio Público, para que intervenga de acuerdo a sus atribuciones.
A ser informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan	Décima Primera. En el caso de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, implementen las medidas necesarias para garantizar que las personas detenidas gocen de manera real y efectiva de todas las salvaguardias fundamentales desde el inicio de su privación de libertad de conformidad con lo establecido en las normas nacionales e internacionales aplicables al caso en concreto. En particular, se les debe respetar el derecho a ser
A informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero	



FACTOR DE RIESGO	RECOMENDACIÓN
A que se registre su detención en un sistema de control confiable que al efecto se implemente	asistidos sin demora por un abogado; a requerir y tener acceso inmediato a un médico independiente, aparte de cualquier examen médico que pueda realizarse a petición de las autoridades; a ser informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan; a informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero y a que se registre su detención en un sistema de control confiable que al efecto se implemente.
Que se implemente a nivel estatal, un registro centralizado de todas las personas detenidas ya sea a través de radio, teléfono u otro medio idóneo en el momento de realizar dicha detención	Décima Segunda. En el caso de la Fiscalía General de la Republica y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, que se implemente a nivel de cada entidad federativa, un registro centralizado de todas las personas detenidas, en el que las policías proporcionen la información relevante sobre cualquier detención que realicen, ya sea a través de radio, teléfono u otro medio idóneo en el momento de realizar dicha detención, y de esta forma se cumpla con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
Se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Agente del Ministerio Público	Décima Tercera. En el caso de la Fiscalía General de la Republica y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Agente del Ministerio Público por parte de los elementos aprehensores.
Se instruya a las autoridades que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Décima Cuarta. En el caso de la Fiscalía General de la Republica y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se instruya a las autoridades que en su caso corresponda, instrumenten las acciones necesarias que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en particular, lo relativo a la creación de Fiscalías Especiales en los términos que contempla el artículo Sexto Transitorio de dicha Ley General.
Se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias; así como manuales de Actuación Policial de cada Institución	Décima Quinta. En el caso de la Fiscalía General de la Republica y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias; así como manuales de Actuación Policial de cada Institución para su observancia y cumplimiento, y finalmente, se les imparta cursos de capacitación sobre la aplicación de dichos protocolos.

22. En las visitas de seguimiento, las guías utilizadas se estandarizaron para indagar sobre las condiciones que guardaban todas las agencias del ministerio público. Esto implicó que algunos factores de riesgo que no se habían identificado en la visita inicial, se observaran en algunas agencias. La fundamentación metodológica para la realización de estas preguntas obedeció al presupuesto de que, en tanto las condiciones encontradas para identificar factores de riesgo, después de un largo tiempo transcurrido, habrían cambiado desde la primera visita hasta la de seguimiento. Los factores de riesgo dependen del contexto estructural, organizacional o social que, derivado de la actuación de las autoridades o responsables de los lugares de privación de la libertad, son modificados. Es por esta razón que se considera que los factores de riesgo se encuentran en cambio constante. Ya que la misión del Mecanismo es la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que el seguimiento de las recomendaciones emitidas para las autoridades es una tarea fundamental de la prevención, se consideró que era necesario realizar la aplicación del instrumento de seguimiento en los términos expuestos, para actualizar las observaciones inicialmente realizadas.

23. Respecto al procesamiento de la información de las visitas de seguimiento, se utilizó por primera vez en el Mecanismo una herramienta informática para el llenado tanto



de las entrevistas a personas privadas de la libertad como de las guías de seguimiento. El llenado de dicho instrumento, a través de formularios de *Microsoft Forms*, permitió tener las respuestas casi simultáneamente a la realización de la visita. Asimismo, permitió que la información se vaciara de manera automática en una base de datos organizada y segmentada en función del diseño del formulario.

- 24.** Con posterioridad a las visitas, se realizó la revisión de la información que se tenía en los archivos físicos y digitales del Mecanismo. Se analizó de manera cruzada la información recabada en la visita inicial, la información del proceso de seguimiento desde la visita de supervisión hasta la de seguimiento y la información incluida en la base mencionada, derivada de las observaciones del personal del MNPT en las visitas de seguimiento de 2021. El resultado del análisis permitió corroborar la calificación del grado de cumplimiento de las recomendaciones y atención a los factores de riesgo de cada una de las agencias del ministerio público visitadas, las cuales se incluyen al final de este informe (Anexo 1).
- 25.** Para la exposición de los porcentajes de avances en el cumplimiento de recomendaciones y factores de riesgo, se utilizó una metodología mixta derivada de la teoría de los conjuntos difusos y lógica difusa (*Fuzzy Sets*), a través de la cual, se elimina la restricción dicotómica para calificar la presencia o ausencia de una característica que forma parte del conjunto: en este caso, de si cumple o no cumple con los rubros incluidos en las recomendaciones o si se atienden o no los factores de riesgo identificados⁶.
- 26.** En términos porcentuales, se considera que existe “cumplimiento parcial” de una recomendación cuando se tiene entre 30% y hasta 99% de cumplimiento (o la parte proporcional, dependiendo del total en números absolutos) de los rubros que conforman una recomendación, y se cataloga como “no cumplimiento” cuando se tiene de 0 a 29% de acciones realizadas. Se determina como “cumplimiento” cuando se atendió al 100% de rubros que integran las recomendaciones.
- 27.** Por otro lado, es necesario mencionar que en las visitas de seguimiento no se permitió el acceso a dos agencias del ministerio público del fuero común del estado de Guerrero, ni a una del estado de Veracruz, frente a lo cual se realizaron las denuncias correspondientes por delito vinculado a tortura por parte de la autoridad, según se señala en el artículo 31 de la Ley General.
- 28.** Cabe mencionar que, derivado del recorrido realizado a las instalaciones de las fiscalías en todo el país y de las entrevistas recabadas en ellas a las personas privadas de la libertad que se encontraban al momento de efectuarse las visitas, se encontraron personas en custodia esperando la resolución de su situación jurídica en el término de hasta 48 horas, en los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Nuevo León, Veracruz y Zacatecas. En esos lugares, se detectaron factores de riesgo que, de manera sistemática, pudieron aumentar el

⁶ Para más información, se puede consultar la siguiente liga <http://www.lcc.uma.es/~eva/aic/apuntes/fuzzy.pdf>



riesgo de la comisión de hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se pudo identificar un posible *modus operandi* en su forma de realización, probablemente perpetrados en el periodo de su detención y hasta al momento de la entrevista con los Agentes del Ministerio Público, así como con los médicos legistas encargados de su revisión. Derivado de dicha información, el Mecanismo integró el *Informe Especial Casos de Tortura detectados durante las visitas a Fiscalías o Procuradurías 2021*.

V. CONTEXTO GENERAL DE REALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

29. El presente informe se ha elaborado en el contexto de la pandemia por el COVID-19⁷ durante 2021, pues se tuvieron que posponer las visitas programadas para 2020; aun a pesar de su postergación, fue compleja su realización en cada Agencia del Ministerio público de los 31 estados de la República y Ciudad de México, entre otras cosas, por las restricciones para su acceso al inicio de la pandemia. Por ello, hubo un periodo de tiempo para continuar realizando trabajo de gabinete con los enlaces designados.
30. Las personas privadas de libertad, al ser un grupo en situación de vulnerabilidad debido a la naturaleza de las restricciones que se les impone en los lugares en los que se encuentran, en un contexto como el de la pandemia, estuvieron en mayor vulnerabilidad⁸ debido al aislamiento implementado por las autoridades para evitar la propagación del contagio. Expertos de Naciones Unidas señalaron que “los gobiernos tienen hoy más que nunca el deber de garantizar la seguridad de todas las personas privadas de libertad. Dichas personas deben disfrutar de los mismos estándares de atención médica disponible en la comunidad, incluyendo el acceso a pruebas para la detección del virus y tratamiento médico”; asimismo, subrayaron “que la documentación independiente de las condiciones materiales y de vida de las personas privadas de libertad, así como la vigilancia del uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, son instrumentos indispensables para la prevención de todas las formas de malos tratos y, por lo tanto, deben formar parte de la respuesta general al COVID-19”⁹.
31. Al respecto, Malcolm Evans, Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura, indicó que “el monitoreo de los lugares de privación de libertad por órganos

⁷ La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China), en diciembre de 2019. Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19. Tomado de: Organización Mundial de la Salud (OMS), <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

⁸ Recomendaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura a los Estados Parte y Mecanismos Nacionales de Prevención relacionados con la pandemia de Coronavirus (adoptado el 25 de marzo de 2020).

⁹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (13 de octubre de 2020). “COVID-19 exacerba el riesgo de malos tratos y tortura en todo el mundo-Expertos de la ONU”. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/int-day-torture.aspx>



independientes como los Mecanismos Nacionales de Prevención, sigue siendo una salvaguardia fundamental contra la tortura y los malos tratos. Los gobiernos deben garantizar el acceso a todos los lugares de detención"¹⁰.

32. Ello bajo el reconocimiento del derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud que les permita vivir dignamente, de manera igualitaria y libre de todo tipo de discriminación, que se encuentra protegido por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Así lo establece el sistema universal de derechos humanos en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el artículo 12, tanto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
33. Respecto a la revisión de las condiciones con que se encuentran las personas en custodia en las diversas fiscalías, tanto en el ámbito del fuero común como del federal, el Informe Especial 1/2019, se revisó su acceso a las cuatro salvaguardias que, como la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) menciona, son una de las medidas más efectivas para prevenir la tortura y los malos tratos, especialmente en las primeras horas de custodia¹¹.
34. Las salvaguardias legales y procesales se encuentran fundamentadas tanto en la normatividad internacional como nacional y que son mencionadas en el siguiente párrafo, desde el momento en que la persona es detenida, hasta el momento en que es presentada ante un juez o es liberada.
35. **Las Salvaguardias que se deben respetar en favor de las personas detenidas son las siguientes:**
 - El Derecho a que se notifique a terceros sobre su custodia policial.
 - El Derecho a acceder a un/a abogado/a.
 - El Derecho a que se le realice un examen médico dentro de las 12 horas de su detención.
 - El Derecho a recibir información sobre sus derechos.
36. En el *Informe Especial 1/2019*, se tomó una muestra mínima del universo de las agencias del ministerio público, con el ánimo de dar un reflejo de lo que acontece al interior de las Instituciones de Procuración de Justicia visitadas, en torno a la aplicación de las cuatro salvaguardias.

¹⁰ *Id.*

¹¹ En 2012, la APT comisionó un estudio académico independiente a nivel mundial para atender a la pregunta: ¿Funciona la prevención de la tortura? En el año 2016, el Dr. Richard Carver y la Dra. Lisa Handley, publicaron los resultados de su investigación. Incluye 14 capítulos que analizan el impacto de medidas preventivas en 16 países. El derecho a notificar a terceros sobre el hecho de la privación de libertad (la cual, de acuerdo con el estudio, es la salvaguardia más efectiva contra la tortura); el derecho a un examen médico independiente a solicitud de la persona detenida; el derecho de tener acceso a un/a abogado/a; y el derecho a recibir información sobre los derechos.

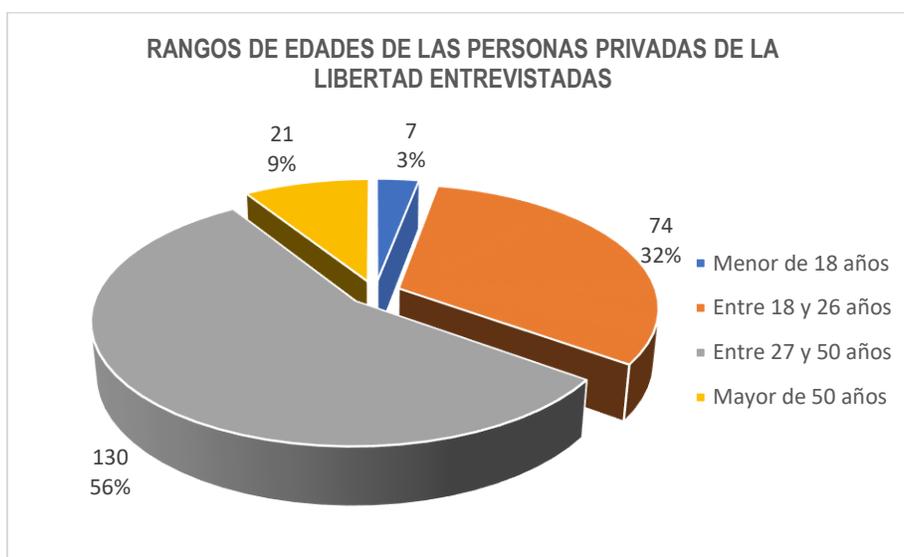


37. De tal manera, como resultado de las 100 visitas realizadas a las distintas Fiscalías y Agencias del Ministerio Público de la Federación y del Fuero Común, se emitió el Informe Especial en comento, con información de la situación que tenían las personas detenidas y las de los lugares de detención o custodia.

V. INFORMACIÓN GENERAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

38. Respecto de las entrevistas que se realizaron en las visitas de seguimiento, su realización obedeció a la misma razón por la que se aplicaron las guías de seguimiento completas, incluso en lugares de privación de la libertad que no se habían registrado con factores de riesgo en las visitas iniciales.

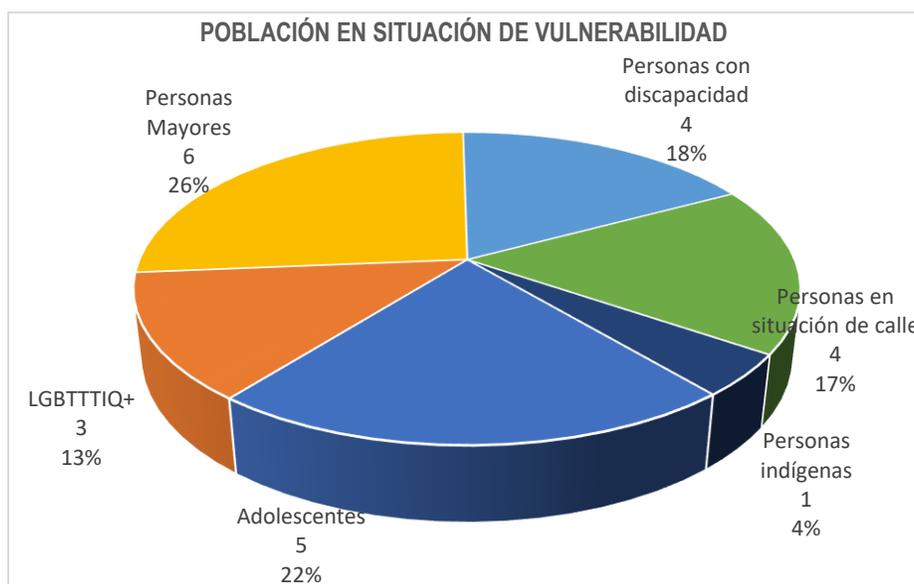
39. De esta manera, se presenta la información general correspondiente a 232 entrevistas realizadas a personas privadas de la libertad, que se encontraron al momento de la visita de seguimiento. En la información que se presenta a continuación, se encuentra la respuesta de las personas respecto al acceso a sus derechos como personas privadas de la libertad respecto a las salvaguardias.



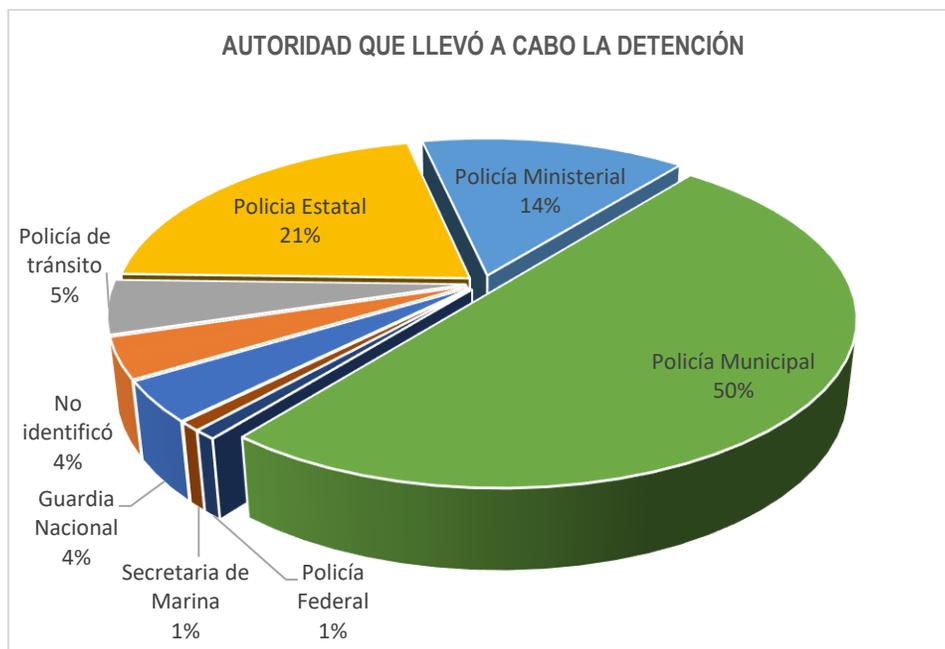
40. Como se puede observar, de las personas detenidas en las agencias del ministerio público al momento de la visita de seguimiento, más de la mitad (56%, 130 personas) tenían entre 27 y 50 años de edad; le siguió, con 32% (74 personas) el rango de 18 a 26 años de edad.



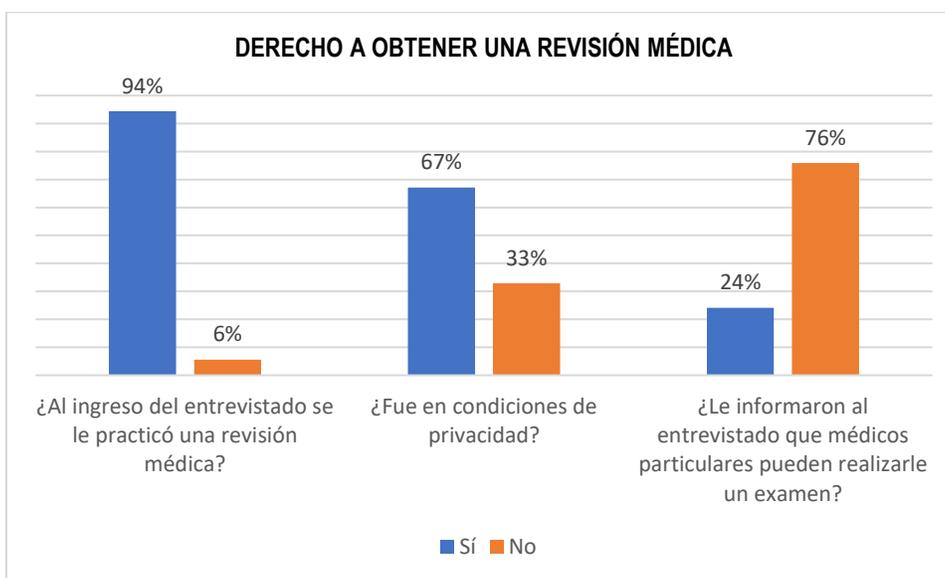
41. Una de cada diez personas entrevistadas que se encontraron en las agencias del ministerio público fueron hombres, con un total de 204 de ellos y 28 mujeres. El promedio de edad de las mujeres fue de 32 años, mientras que el promedio de edad de los hombres fue de 33 años.



42. Entre las poblaciones en condiciones que pueden conllevar mayor vulnerabilidad social se encontraron de manera principal a personas mayores, seguidas de adolescentes y personas de poblaciones callejeras. También se encontraron a personas que pertenecen a la colectividad LGBTTTIQ+ y una persona indígena.



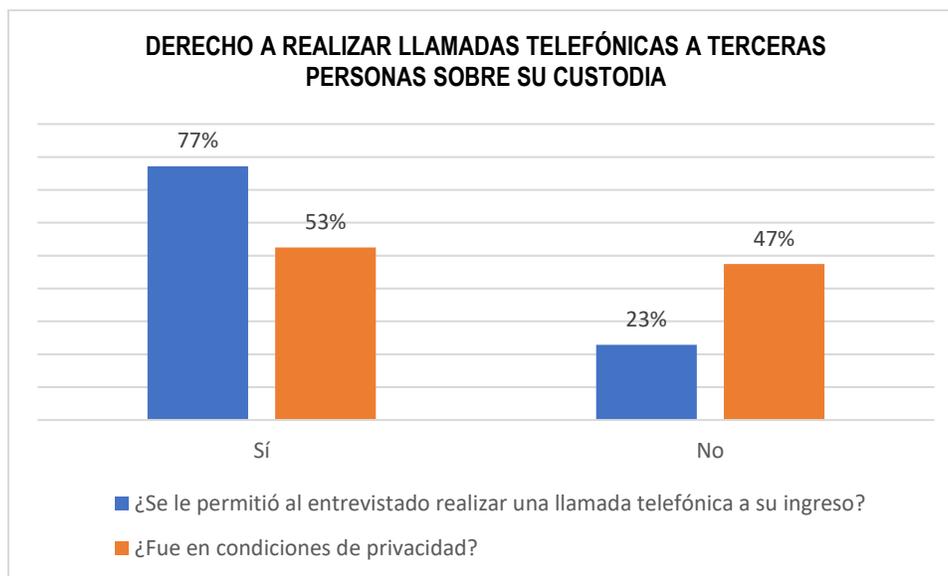
43. La mitad de las personas detenidas que se encontraron en agencias del ministerio público fueron arrestadas por las policías municipales, seguidas de las policías estatales y posteriormente de las policías ministeriales. Es importante esta identificación, para identificar las necesidades en capacitación y formación en derechos humanos de las personas detenidas.



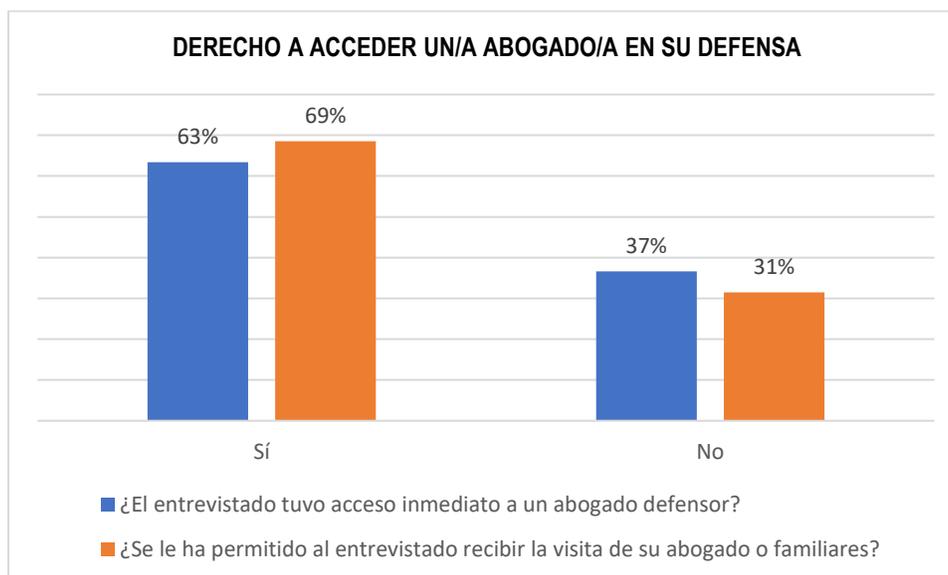
44. Respecto al derecho a tener una valoración médica al ingreso, la mayor parte de las personas en situación de detención señalaron que tuvieron acceso a dicha valoración. Al momento de encontrar situaciones de no cumplimiento de este derecho, las personas visitadoras adscritas al Mecanismo procedieron a corroborar la información proporcionada en la carpeta de investigación. Al confirmarla, se



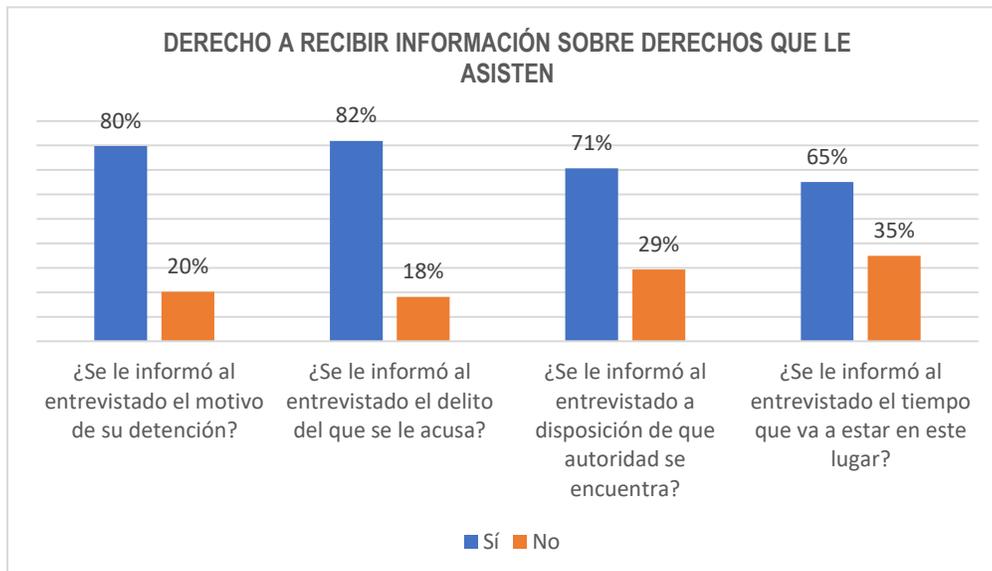
solicitó al Agente del Ministerio Público que se realizara la valoración correspondiente y no se violentaran los derechos de la persona detenida.



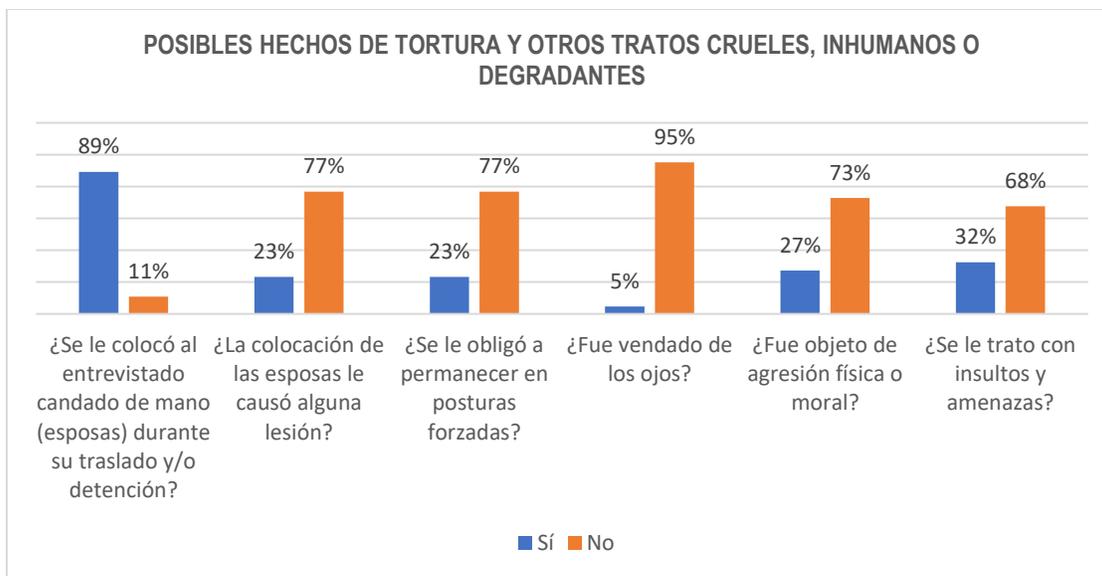
45. Respecto al derecho a realizar llamadas telefónicas, se encontraron casos de personas en situación de detención que no habían tenido acceso a dicho derecho, y en sus carpetas de investigación se encontró documentación que indicaba que no habían querido realizar las llamadas, documentos que señalaron se les había hecho firmar, sin saber de qué se trataba. En esos casos, se solicitó al Agente del Ministerio Público que se permitiera realizarlas, y se pudo dar fe cuando se llevaron a cabo.



46. Algunas de las personas en situación de detención mencionaron que no sabían cuál era la situación jurídica que tenían, no había acudido a entrevistarse con ellas ningún abogado, y no se les había orientado sobre las acciones siguientes en cada caso.



47. En las visitas de seguimiento, algunas de las personas en situación de detención no accedieron a su derecho a recibir información de los motivos o razones que la produjeron, ni al momento de la detención o durante su estancia. En esos casos, el personal del Mecanismo, solicitó las carpetas de investigación correspondientes, corroborando en varios casos lo dicho, por lo que siempre se solicitó al agente del ministerio público encargado, que se realizaran las acciones necesarias.



48. Para el caso de las personas detenidas, se puede observar que existen casos de malos tratos, pero que no desearon levantar alguna queja o denuncia, especialmente cuando se les dijo por parte de alguna autoridad que saldrían en libertad en poco tiempo, desincentivando que se realizaran cabos acciones legales para el inicio de las investigaciones correspondientes de posibles casos de tortura u otros maltratos.



VI. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

49. Respecto al avance de las 15 recomendaciones y 21 factores de riesgo asociados en el *Informe Especial 1/2019*, a continuación, se incluyen en la tabla, el porcentaje general de cumplimiento de cada una de ellas. La alineación de los factores de riesgo con recomendaciones, que son a los que se dio seguimiento puntual en el presente informe, corresponden a los mencionados más arriba en la sección de metodología.

Recomendación	Cumplimiento	Factor de riesgo asociado	Cumplimiento
Primera	79%	El imputado cuenta con línea telefónica	79%
Segunda	68%	Falta de registro de la llamada telefónica que realiza el imputado.	68%
Tercera	71%	Falta de privacidad en la entrevista del imputado con su abogado.	71%
Cuarta	70%	El imputado carece de acceso inmediato a un abogado.	82%
		No cuenta con registro de la entrevista del imputado con su abogado.	68%
		Los defensores públicos o no están presentes en la Dirección las 24 horas todos los días del año.	59%
Quinta	67%	Falta de privacidad en el examen médico.	67%
Sexta	70%	No se le informa a la persona detenida, familiar o a su defensa legal que tienen derecho a requerir un examen médico independiente.	24%
		A requerir y tener acceso inmediato a un médico independiente.	23%
Séptima	36%	No le dan a conocer al imputado el resultado del examen médico.	36%
Octava	70%	A las personas detenidas no les realizan examen médico antes y después de la declaración.	50%
		Falta de registro del examen médico.	77%
Novena	41%	Falta de capacitación al personal médico en el Protocolo de Estambul.	41%
Décima	53%	Signo o síntomas de posible tortura o maltrato vista al AMP.	53%
Décima Primera	86%	A ser informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan.	90%
		A informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero.	80%
		A que se registre su detención en un sistema de control confiable que al efecto se implemente.	87%
Décima Segunda	49%	Que se implemente a nivel estatal, un registro centralizado de todas las personas detenidas ya sea a través de radio, teléfono u otro medio idóneo en el momento de realizar dicha detención.	49%
Décima Tercera	31%	Se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Agente del Ministerio Público.	31%
Décima Cuarta	71%	Se instruya a las autoridades que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradan...	71%



Recomendación	Cumplimiento	Factor de riesgo asociado	Cumplimiento
Décima Quinta	23%	Se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias; así como manuales de Actuación Policial de cada Institución...	23%

50. Respecto al avance en el cumplimiento de las recomendaciones de cada lugar de privación de la libertad que dependen de la FGR y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se muestra en la tabla siguiente el porcentaje general de cumplimiento de cada una de ellas. Cabe aclarar que el porcentaje de cumplimiento que se presenta es el promedio del resultado del cumplimiento de cada recomendación y la situación de atención de cada factor de riesgo en cada agencia del ministerio público:

Entidad Federativa	Tipo de representación social	Fiscalía	% Cumplimiento
Aguascalientes	Estatal	Dirección General de Investigación Especializada de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	57
	Estatal	Dirección General de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	57
	Federal	Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación Estatal Aguascalientes de la FGR	64
Baja California	Estatal	Coordinación de Unidades de Investigación con Persona detenida, Subprocuraduría Zona Tijuana.	52
	Federal	Delegación Estatal de Baja California de la FGR.	67
	Estatal	Unidad de Investigación con Persona detenida, Ensenada.	36
Baja California Sur	Estatal	Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro. - Baja California Sur	33
	Federal	Delegación Estatal de la FGR en el Estado de Baja California Sur.	55
	Estatal	Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur - Baja California Sur	45
Campeche	Estatal	Fiscalía General del Estado de Campeche	55
	Estatal	Vice fiscalía General Regional en Ciudad del Carmen - Campeche	43
	Federal	Delegación de la Fiscalía General de la Republica en Campeche	55
Chiapas	Estatal	Fiscalía General del Estado de Chiapas.	55
	Estatal	Fiscalía de Distrito Altos (FGEC) - Chiapas	55
	Federal	Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chiapas	79
Chihuahua	Estatal	Fiscalía de Distrito Zona Centro.	86
	Estatal	Fiscalía del Estado Zona Norte.	74
	Federal	Delegación Estatal en Chihuahua de la FGR	67
Ciudad de México	Estatal	Fiscalía Central de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	79
	Estatal	Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Cuauhtémoc 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	64
	Federal	Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la FGR en la Ciudad de México	74
	Estatal	Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Gustavo A. Madero 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	64



Entidad Federativa	Tipo de representación social	Fiscalía	% Cumplimiento
	Estatal	Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Coyoacán 1 y 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	57
Coahuila de Zaragoza	Estatal	Delegación Sureste – Coahuila	38
	Federal	Delegación Estatal de la FGR en Coahuila.	67
	Estatal	Delegación Laguna I – Coahuila	45
Colima	Estatal	Fiscalía General del Estado de Colima, Sector Central	50
	Federal	Delegación Estatal de Colima de la Fiscalía General de la Republica	57
	Estatal	Fiscalía General del Estado de Colima, Subsede Manzanillo	52
Durango	Estatal	Vice Fiscalía de Investigación y Litigación en Durango, Durango.	48
	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Durango de la FGR.	55
	Estatal	Subcoordinación de agentes del Ministerio Público de la Vice Fiscalía Zona 1, en Ciudad Lerdo, Durango.	33
Estado de México	Federal	FGR Delegación Estado de México	90
	Estatal	Fiscalía Regional de Toluca	86
	Estatal	Fiscalía Regional Tlalneptla	81
	Estatal	Fiscalía Regional de Ecatepec (antes Centro de Justicia de San Cristóbal Ecatepec)	86
	Estatal	Fiscalía Regional Nezahualcóyotl	88
Guanajuato	Estatal	Subprocuraduría de Investigación Especializada – Guanajuato	69
	Estatal	Subprocuraduría de Justicia Región A - Guanajuato	74
	Federal	Delegación Estatal de la FGR en el Estado de Guanajuato	81
Guerrero	Federal	Subdelegación de Procedimientos Penales (B) en Acapulco, de la Delegación Estatal de Guerrero.	67
Hidalgo	Federal	Célula I- V del Equipo de Investigación y Litigación Delegación Estatal Hidalgo (antes Agencia Quinta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación Delegación Estatal Hidalgo).	43
	Estatal	Unidad de Investigación con Personas Detenidas del Estado de Hidalgo	14
	Estatal	Unidad de Investigación Mixta 1 Tizayuca, Hidalgo.	17
Jalisco	Estatal	Dirección General de Investigación Especializada de la Fiscalía Estatal de Jalisco	45
	Estatal	Dirección Regional Sur de la Fiscalía Estatal de Jalisco en Zapotlán el Grande.	29
	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Jalisco de la FGR.	43
Michoacán	Estatal	Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, en Michoacán	36
	Estatal	Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Morelia, en Michoacán	76
	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Michoacán de la FGR	45
Morelos	Estatal	Fiscalía General del Estado de Morelos.	33
	Estatal	Fiscalía Regional Oriente. - Morelos	43
	Federal	Delegación de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Morelos.	57
Nayarit	Estatal	Fiscalía General del Estado de Nayarit.	40



Entidad Federativa	Tipo de representación social	Fiscalía	% Cumplimiento
	Estatal	Unidad de Investigación del Sistema Penal Acusatorio en San Blas, Nayarit, Centro Regional III.	55
	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Nayarit.	67
Nuevo León	Estatal	Centro de Orientación y Denuncias Ciudadanas (CODE Gonzalitos) – Nuevo León	29
	Estatal	Centro de Orientación y Denuncias Ciudadanas (CODE III) – Nuevo León	31
	Federal	Delegación Estatal Nuevo León de la FGR.	71
Oaxaca	Estatal	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	57
	Estatal	Sector Metropolitano de la Fiscalía General del Estado – Oaxaca	95
	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Oaxaca	67
Puebla	Federal	Delegación Estatal de la FGR en el estado de Puebla	88
	Estatal	Casa de Justicia de San Andrés Cholula	76
	Estatal	Complejo Metropolitano de Seguridad Pública en Puebla	81
Querétaro	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Querétaro de la FGR	98
	Estatal	Dirección de Acusación con Sede en San Juan del Río de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro	100
	Estatal	Unidad I de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro	100
Quintana Roo	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Quintana Roo de la FGR.	69
	Estatal	Dirección de Investigación y Acusación Zona Sur de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.	48
	Estatal	Dirección de Investigación y Acusación Zona Norte de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.	55
San Luis Potosí	Estatal	Delegación Primera con sede en San Luis Potosí	40
	Federal	Delegación Estatal de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de México	86
	Estatal	Delegación Cuarta con sede en Río Verde	71
Sinaloa	Estatal	Dirección de la Unidad de Carpetas de Investigación Región Centro de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.	43
	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Sinaloa de la FGR.	64
	Estatal	Dirección de la Unidad de Carpetas de Investigación Región Sur de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.	43
Sonora	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Sonora.	83
	Estatal	Agencia Ministerial de Investigación Criminal, Sonora	79
	Estatal	Centro de Atención Temprana con Detenido en Ciudad Obregón	64
Tabasco	Estatal	Fiscalía General del Estado de Tabasco	79
	Estatal	Centro de Procuración de Justicia del Centro – Tabasco	71
	Federal	Delegación de la FGR en Tabasco	67
Tamaulipas	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Regional para la Zona Centro de Tamaulipas en Ciudad Victoria de la FGR.	50
	Estatal	Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	55
	Estatal	Coordinación Estatal Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	50



Entidad Federativa	Tipo de representación social	Fiscalía	% Cumplimiento
Tlaxcala	Estatal	Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación con persona detenida Región Sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	21
	Federal	Delegación de la Procuraduría General de la República en Tlaxcala	67
	Estatal	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	10
Veracruz	Estatal	Fiscalía General del Estado de Veracruz.	55
	Federal	FGR Delegación Veracruz.	50
	Estatal	Unidad Integral de Procuración de Justicia del 17 Distrito Judicial, Delegación Veracruz	0
Yucatán	Estatal	Fiscalía General del Estado de Yucatán.	79
	Estatal	Unidad de Investigación y Litigación con sede en la Ciudad de Kanasin. - Yucatán	48
	Federal	Delegación Estatal Yucatán de la FGR.	67
Zacatecas	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Zacatecas	50
	Estatal	Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas	55
	Estatal	Delegación Región Norte Fresnillo, Zacatecas	48

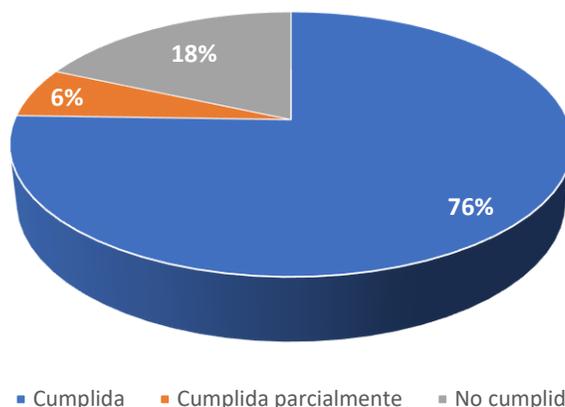
51. En la siguiente sección, se expone de manera general, el conjunto de hallazgos que caracterizan el cumplimiento de cada recomendación. **El resultado específico respecto al cumplimiento en cada agencia del ministerio público de cada recomendación se incluye en el Anexo 1 al final del informe, en el que se encuentra la descripción señalada.**

PRIMERA

52. *En caso de que los lugares de detención señalados, carezcan de líneas telefónicas, para que las personas detenidas puedan realizar la llamada a su familia o tercero designado, proveer lo necesario para que se les permita realizar la llamada respectiva, o realizar las gestiones necesarias para informar a la persona que designe la persona privada de la libertad sobre su detención.*



PORCENTAJE DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL Y COMÚN CON CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN PRIMERA



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	23	72%	2	6%	7	22%
FGJE	51	77%	4	6%	11	17%
Total	74	76%	6	6%	18	18%

53. Tal como se muestra en la gráfica anterior, el cumplimiento en las distintas fiscalías de contar con una línea telefónica para que las personas detenidas realicen una llamada fue cumplida en el 76% de los lugares visitados, lo que representa un porcentaje importante de cumplimiento. Además, en el 6% de los lugares hubo avances encaminados al cumplimiento del mencionado factor de riesgo, mientras que aún, en el 18% de los lugares visitados, no cuentan con ese insumo y no han implementado acciones para su cumplimiento

54. Por otra parte, en la tabla donde se presentan de manera diferenciada las fiscalías estatales y las federales, se muestra cómo los porcentajes de cumplimiento, tanto de unas, como de otras, se encuentran en un nivel por encima del 70%, manteniendo, en ambos casos, un nivel de atención importante. Asimismo, las similitudes en el estatus de la recomendación analizada, a nivel estatal y federal, se observa en los lugares que presentaron un cumplimiento parcial: 6% de casos con cumplimiento parcial, y 22% de no cumplimiento en el ámbito federal y 17% en el estatal.

Agencias con cumplimiento parcial

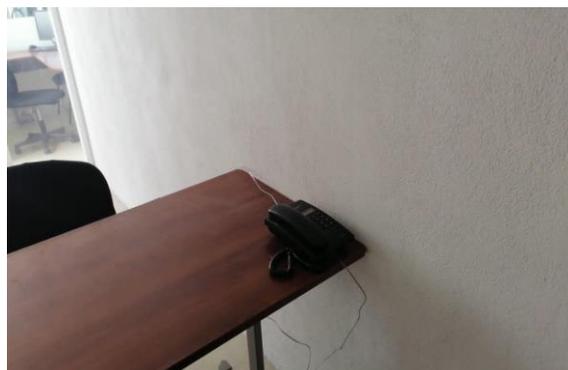
55. Durante las visitas de seguimiento se constató que la mayoría de los lugares visitados cuentan con línea telefónica en diversos lugares, ya sea en la oficina del agente del Ministerio Público, en el área de separos o en algún locutorio, donde pueden realizar la llamada telefónica las personas imputadas. Además, en algunos



otros lugares se garantiza la llamada por medio de teléfonos celulares particulares de la guardia en el área de separos o del agente del Ministerio Público.



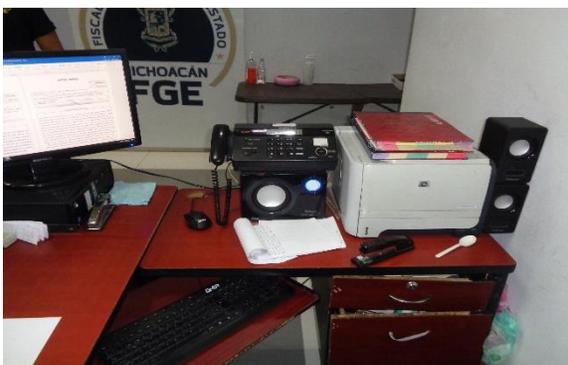
Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación Estatal Aguascalientes de la FGR.



Delegación Estatal de la FGR en el Estado de Guanajuato

56. Durante las visitas de seguimiento se verificó que el 6% de los lugares visitados, aun cuando no cuentan con una línea telefónica para que las personas privadas de la libertad realicen su llamada telefónica, permiten tener acceso a este derecho a través de los teléfonos celulares de los propios servidores públicos que ahí laboran, ya sean agentes del Ministerio Público o guardias del área de separos.

57. Existen casos como el de la Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, en Michoacán, donde se verificó que carecen de un teléfono exclusivo para el uso de las personas imputadas; sin embargo, cuentan con el teléfono de la fiscalía, el cual se les facilita a las personas detenidas para la realización de su llamada telefónica.



Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, en Michoacán



Agencias con recomendaciones no cumplidas

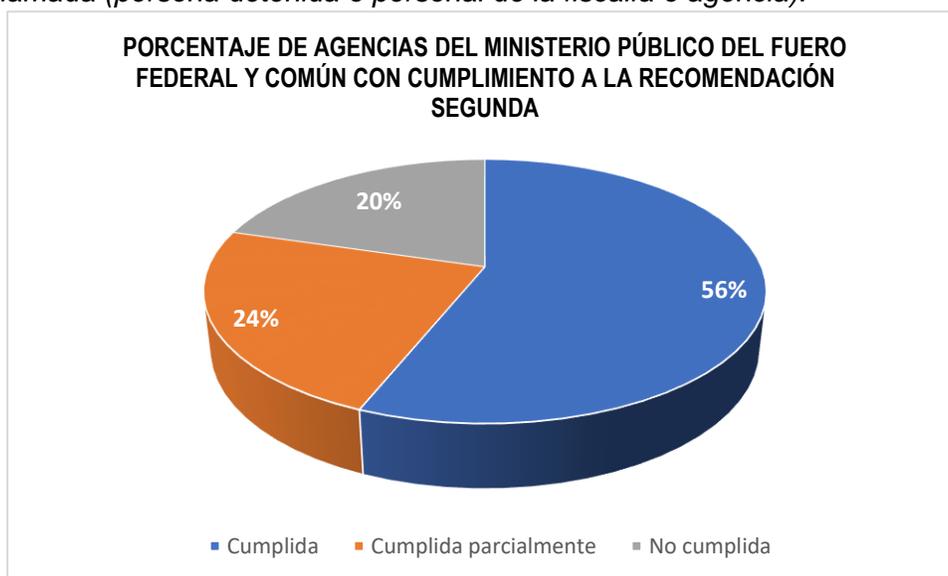
58. Durante las visitas de seguimiento se verificó que en algunos lugares las personas detenidas realizan su llamada desde su teléfono celular, y si no cuentan con uno, el agente del Ministerio Público que integra la carpeta de investigación o la persona defensora pública les llegan a prestar el suyo, sin que exista ninguna evidencia al



respecto ni garantía de que suceda sistemáticamente así. Asimismo, en algunos casos como el de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chiapas, se informó que les cortaron la línea telefónica institucional; o en el de la Dirección Regional Sur de la Fiscalía Estatal de Jalisco en Zapotlán el Grande, donde carecen de área de aseguramiento, por lo que son alojados en los separos municipales destinados al cumplimiento de sanciones de arresto impuestas por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno. En ellos, se informó que es el alcaide quien presta su teléfono celular a las personas detenidas para realizar llamadas telefónicas sin que exista evidencia alguna al respecto. Finalmente, en algunos lugares se constató que no cuentan con línea telefónica con lo cual no se garantiza el derecho a la llamada telefónica.

SEGUNDA

59. Girar instrucciones para que, se cuente con un sistema de registro, en el que se precise si se realizó la llamada a terceros, la duración y los datos de quien realizó la llamada (persona detenida o personal de la fiscalía o agencia).



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	16	50%	12	37%	4	13%
FGJE	39	59%	11	17%	16	24%
Total	55	56%	23	24%	20	20%

60. En seguimiento a la realización de la llamada telefónica que hacen las personas imputadas, se debe verificar si se respeta cabalmente la primera salvaguardia sobre el derecho de dichas personas de comunicarse con un familiar o con un tercero cuando son detenidos, lo cual se sugiere a través de libros de registro. En la gráfica anterior podemos observar que el 56% de los lugares visitados han cumplido la



recomendación. Asimismo, 24% de los lugares visitados han implementado medidas para tener un cumplimiento parcial, mientras que en el 20% restante aún se obtuvo un registro con incumplimiento.

61. En este sentido podemos observar que las fiscalías estatales muestran un porcentaje mayor de cumplimiento con 59%, mientras que las federales se encuentran en 50%. Los lugares que presentan cumplimientos parciales son mayores a nivel federal (37%) que estatal (17%).

Agencias con cumplimiento

62. Durante las visitas de seguimiento se constató que los lugares que cumplieron la presente recomendación cuentan con un libro de registro específico de las llamadas telefónicas que realizan las personas imputadas, entre los que se encuentran rubros como el número de carpeta de investigación, fecha, nombre de la persona imputada, si realiza llamada o no, quién realizó la llamada, número marcado, persona que responde y tiempo de duración de la llamada. Cabe destacar que además del registro con el que se cuenta, se elabora la constancia de la realización de la llamada telefónica, la cual se integra a la carpeta de investigación respectiva.



*Dirección General de Investigación del Delito de la
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes*



Fiscalía General del Estado de Campeche

Agencias con cumplimiento parcial

63. Durante las visitas de seguimiento se verificó que el 24% de los lugares visitados han implementado medidas que representan avances para cumplir parcialmente la recomendación, donde se observó que aún no cuentan con un registro de las llamadas que realizan los imputados; sin embargo, en la lectura de derechos asientan que sí se realizó la llamada, a quién la hizo y a qué número, generando una constancia de dicha llamada. Además, en algunos casos, durante la etapa de seguimiento la autoridad informó que se habían girado instrucciones para que se implementara dicho registro, aunque durante la visita aún no se contaba con éste. Por otro lado, en lugares como la Vice Fiscalía de Investigación y Litigación en Durango, Durango, se tuvo a la vista la bitácora en donde registran las llamadas telefónicas; sin embargo, de su revisión se encontró que no se encuentra



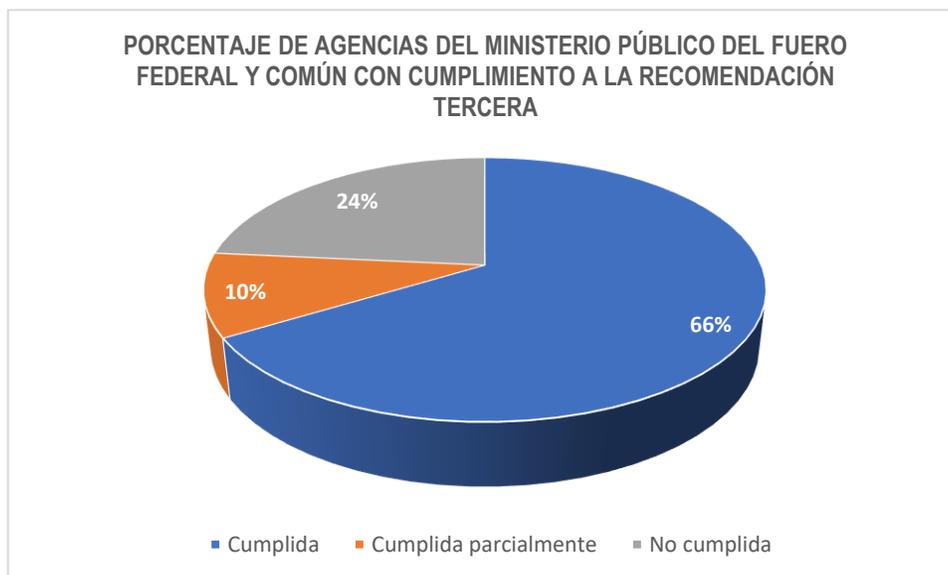
actualizada, bajo el argumento que las personas detenidas no se sabían el número o que no habían querido realizar su llamada.

Agencias con recomendaciones no cumplidas

64. Las agencias del ministerio que se considera que no cumplieron esta recomendación, se debió entre otras razones, a que, durante las visitas de seguimiento, se verificó que no se cuenta con libro de registro o bitácora de las llamadas que realizan las personas detenidas. En algunos casos, sólo se lleva a cabo una constancia de dicha llamada, la cual se encuentra integrada a la carpeta de investigación. En otros casos, no cuentan con registro ni se levanta constancia de la mencionada llamada telefónica.

TERCERA

65. *Que se tomen las acciones necesarias para que la entrevista de la persona detenida con su defensa profesional se realice en condiciones de privacidad, contando con un espacio adecuado para llevarse a cabo. Asimismo, para que la persona detenida sea asistida en todas las actuaciones por su defensa legal.*



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	28	88%	1	3%	3	9%
FGJE	37	56%	9	14%	20	30%
Total	65	66%	10	10%	23	24%

66. Resulta de suma importancia que las personas detenidas tengan acceso a una defensa legal inmediatamente después de la detención y, sobre todo, antes de cualquier declaración que haga ante la autoridad ministerial, de ahí lo trascendental



de que la entrevista de la persona detenida con su defensa profesional sea de manera directa, con privacidad y con el tiempo suficiente para preparar la defensa. En este sentido, la gráfica anterior muestra que el 66% de los lugares visitados han cumplido con la recomendación respecto a que las entrevistas que realizan las personas detenidas con las personas defensoras públicas se lleven a cabo en condiciones de privacidad; el 10% de los lugares han mostrado un cumplimiento parcial, mientras que en 24% se tiene incumplimiento por no realizarse con las necesarias condiciones de privacidad.

67. Por otra parte, en la tabla donde se presentan de manera diferenciada las fiscalías estatales y las federales, se muestra cómo los porcentajes de atención presentan diferencias significativas entre unas y otras. Mientras que en el ámbito federal se ha dado cumplimiento en un 88% de los lugares visitados, en las fiscalías estatales se cumplió parcialmente en 56% de los lugares visitados, lo que también se refleja en el porcentaje de lugares donde esta situación no cumplió con la recomendación (30% en fiscalías estatales y solo 9% en las federales).

Agencias con cumplimiento

68. Durante las visitas de seguimiento se constató que existen diversas áreas donde se llevan a cabo las entrevistas entre las personas defensoras públicas y las personas detenidas en condiciones de privacidad, ya sean salas de juntas, oficinas del defensor público o del agente del ministerio público, locutorios o áreas específicas para las mencionadas entrevistas. Cabe señalar que tal información se verificó durante las entrevistas realizadas a las personas detenidas que en ese momento se encontraban en las distintas fiscalías.



*Dirección General de Investigación Especializada de la
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.*



*Subdelegación de Procedimientos Penales de la
Delegación Estatal Aguascalientes de la FGR*

Agencias con cumplimiento parcial

69. Durante las visitas de seguimiento se verificó que en 10% de los lugares visitados se han realizado avances encaminados a su cumplimiento, tales como la asignación de oficinas desocupadas para que la defensa legal pueda entrevistarse con la persona detenida en la oficina del agente del ministerio público que integra la



carpeta de investigación. En otros casos, la entrevista se lleva a cabo en una mesa que está a un costado de la oficina del agente del Ministerio Público o en el área de aseguramiento, lugar que cuenta con un espacio para llevar a cabo las entrevistas. No obstante, no se brindaron mayores elementos que corroboren tal afirmación, además que en diversos casos las personas detenidas entrevistadas señalaron que las entrevistas que llevaron a cabo con su defensa legal se desarrollaron sin condiciones de privacidad.



*Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales
Zona Centro, Baja California Sur*



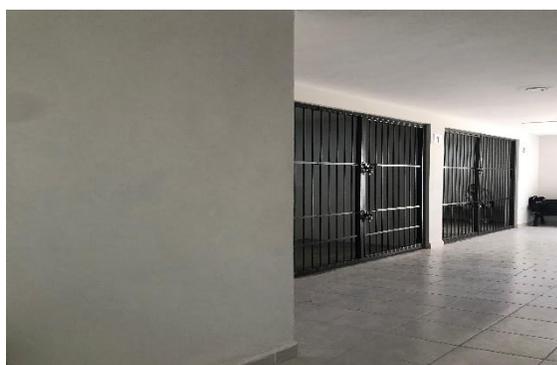
Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Agencias con recomendaciones no cumplidas

70. Durante las visitas de seguimiento se verificó que en los lugares donde no se cumplió esta recomendación respecto a la privacidad durante la entrevista que se debe tener entre la defensa legal y las personas detenidas, se debe -entre otros factores- a que no se cuenta con un área destinada para que se realicen las entrevistas, o éstas se desarrollan en la oficina del agente del ministerio público, en presencia del mismo o de elementos policiacos argumentando medidas de seguridad para las personas servidoras públicas que realizan la entrevista. Además, en algunos otros casos, al no contar con un espacio específico, se llevan a cabo en el área de aseguramiento o en el pasillo de las celdas, en presencia de otras personas imputadas, así como de elementos de seguridad.



*Coordinación Estatal Antisecuestros de la Procuraduría
General de Justicia del Estado de Tamaulipas.*

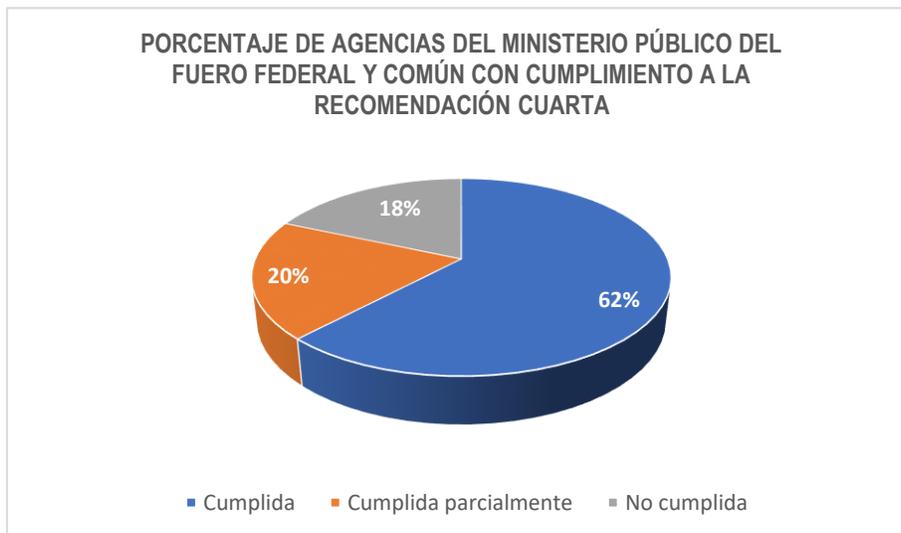


*Unidad de Investigación y Litigación con sede en la
Ciudad de Kanasín, Yucatán.*



CUARTA

71. Llevar a cabo las acciones necesarias con la autoridad correspondiente para que, en los lugares de detención, al menos esté presente una persona defensora profesional en cada turno y diario.

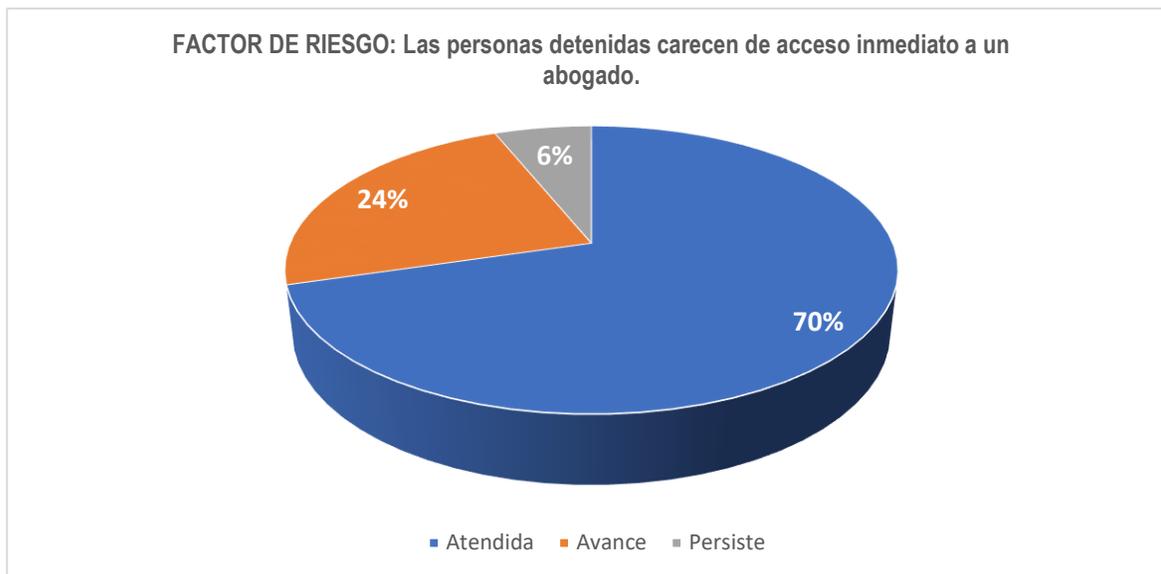


	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	64	67%	23	24%	9	9%
FGJE	178	61%	53	18%	63	21%
Total	242	62%	76	20%	72	18%

72. Esta recomendación tuvo para su seguimiento un desglose de algunas de sus dimensiones, expresadas como factores de riesgo, y que en las líneas siguientes se presenta la revisión general de algunas de las evidencias para darles cumplimiento: 1) las personas detenidas carecen de acceso inmediato a una defensa legal, 2) no se cuenta con registro de la entrevista de la persona detenida con un profesional del área legal y 3) las personas defensoras públicas no están presentes en las fiscalías las 24 horas todos los días del año.



Factor de Riesgo: Las personas detenidas carecen de acceso inmediato a una persona defensora profesional.



	Atendidos		Avance		Persisten	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	25	78%	7	22%	0	0%
FGJE	44	67%	16	24%	6	9%
Total	69	70%	23	24%	6	6%

73. Respecto a la salvaguardia de tener acceso inmediato a una defensa legal, los datos que se muestran en la gráfica que antecede señalan el porcentaje de cumplimiento de 70%, aunado al 24% de los lugares donde hubo avances, lo cual representa un avance significativo de acciones tomadas por parte de las autoridades, con lo que sólo en el 6% de los lugares visitados aún persiste el factor de riesgo.

74. Por otra parte, resulta necesario resaltar que, en el ámbito federal, no existe ningún lugar visitado donde persista tal situación, ya que en 78% de los lugares se encuentra atendido, mientras que en 22% de éstos se implementaron medidas encaminadas a su cumplimiento. Asimismo, las fiscalías visitadas a nivel estatal también muestran un porcentaje importante de cumplimiento con el 67%, sólo un 6% de lugares donde persiste y 24% donde se realizaron acciones encaminadas a su cumplimiento.

Situación de cumplimiento: factores de riesgo atendidos

75. Durante las visitas de seguimiento se constató que en la mayoría de los lugares visitados las personas defensoras públicas se encuentran en el mismo inmueble que las distintas fiscalías y que, cuando se les requiere por la detención de una persona



imputada, les llaman por teléfono para asistirlos, pudiendo tardar entre 15 minutos y dos horas después de que el detenido es presentado, dependiendo de la carga de trabajo que tienen. Por otro lado, en algunos lugares se verificó que, a pesar de que las personas defensoras públicas no se encuentran permanentemente en las instalaciones, éstas asisten a las personas detenidas en ese mismo periodo de tiempo. Tal situación se constató con la revisión de diversas carpetas de investigación al azar, donde se observó la hora de ingreso de las personas detenidas y la hora de entrevista con una persona defensora profesional.

76. Finalmente se verificó que hay lugares que cuentan con personas profesionales de la defensoría pública en el mismo edificio que la fiscalía, con guardias de tiempo completo.



Delegación Estatal Yucatán de la FGR.



Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Sinaloa de la FGR.

Situación de cumplimiento: factores de riesgo con avance

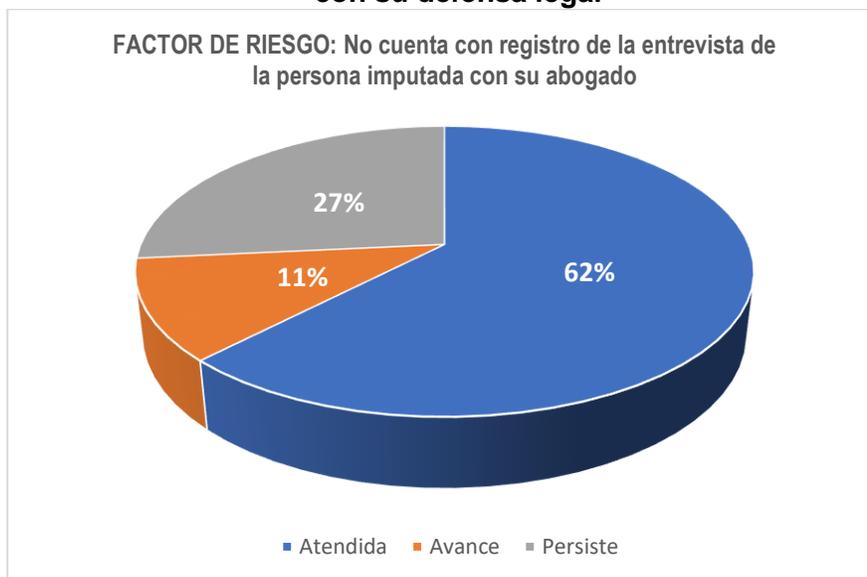
77. Durante la visita de seguimiento se informó que, derivado de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, en algunos de los lugares visitados las personas defensoras públicas no se encuentran de forma permanente en las instalaciones de las fiscalías, por lo que en cuanto las personas detenidas son puestas a disposición del agente del Ministerio Público se les manda llamar. Durante las entrevistas realizadas con las personas detenidas manifestaron que ya se había presentado una persona defensora pública; sin embargo, no fue de manera inmediata.
78. Por otro lado, en algunos otros lugares se informó que las personas defensoras públicas se encuentran en otro inmueble o en guardias diarias y que cuando se les requiere para atender a las personas detenidas, se les llama por teléfono o se les manda un mensaje vía *WhatsApp*. Asimismo, en otros lugares se señaló que existen áreas en las que se encuentran personas defensoras públicas con horarios de oficina de 09:00 a 15:00 horas, con disponibilidad durante las 24:00 horas.



Situación de cumplimiento: factores de riesgo que persisten

79. Durante las visitas de seguimiento se verificó que en algunos de los lugares visitados no cuentan con personas defensoras públicas de manera física en los inmuebles que ocupan las instalaciones de las distintas fiscalías, además de no contar o no presentar evidencia que muestre la inmediatez de la atención de una defensa profesional a las personas imputadas.

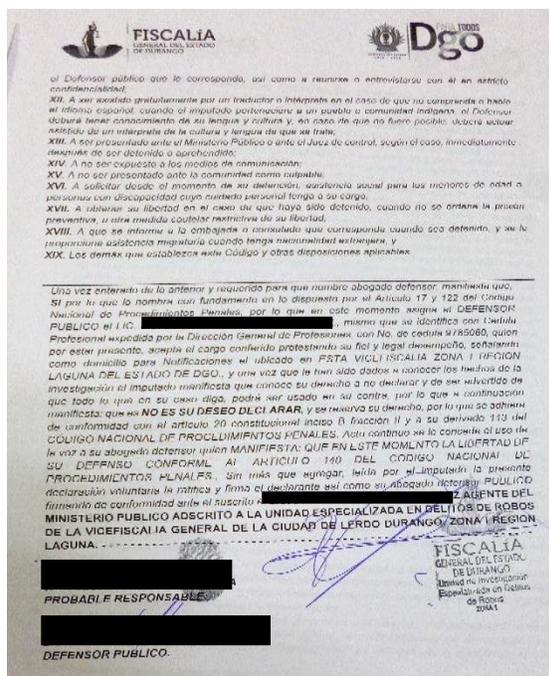
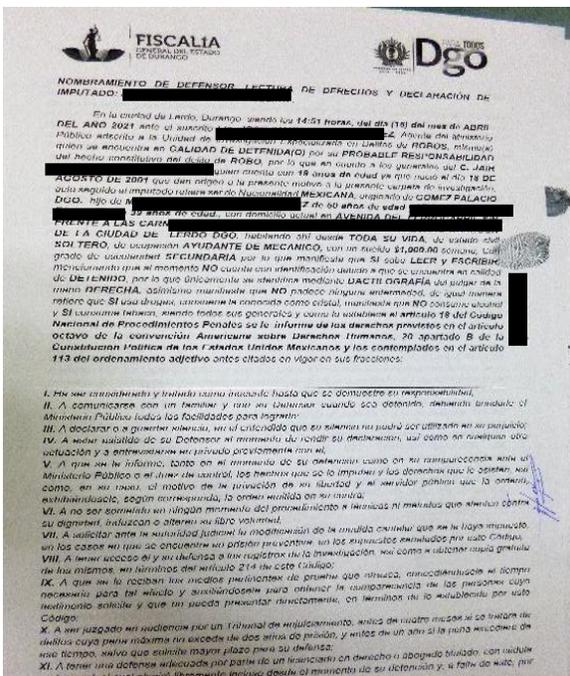
Factor de Riesgo: No cuenta con registro de la entrevista de la persona detenida con su defensa legal



	Atendidos		Avance		Persisten	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	25	78%	5	16%	2	6%
FGJE	36	55%	6	9%	24	36%
Total	61	62%	11	11%	26	27%

80. De la gráfica general precedente se observa que un 62% de las fiscalías atendieron el factor de riesgo referente a contar con un registro de la entrevista de la persona detenida con su defensor profesional; en tanto el 11% presentó avances encaminados al cumplimiento de la recomendación y el 27% persiste.

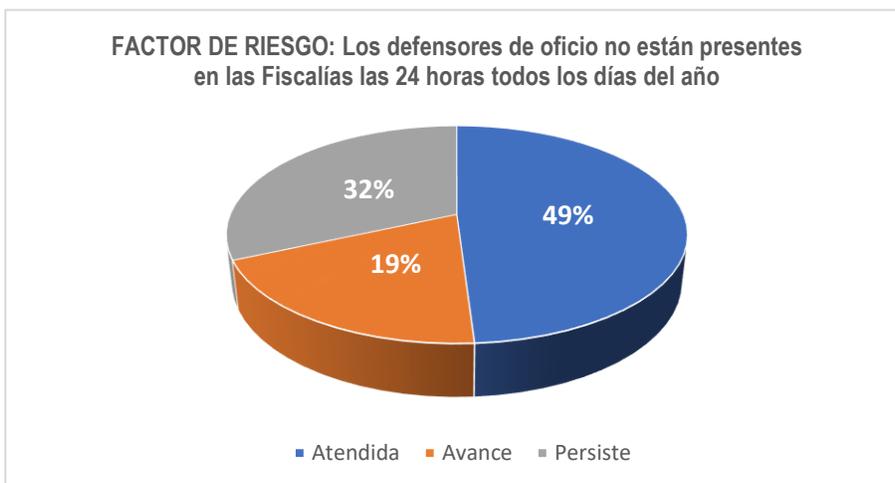
81. Las delegaciones estatales de la FGR, atendieron la recomendación en un 78%, en tanto el cumplimiento de las Fiscalías Estatales fue del 55%. En los avances encaminados a la eliminación del factor de riesgo, la FGR registró el 16% y las fiscalías estatales 9%. En cuanto a la persistencia del factor de riesgo, la FGR obtuvo un 6% de no atención y las estatales incumplieron en un 27%.



Situación de cumplimiento: factores de riesgo que persisten

84. Resulta preocupante el porcentaje de persistencia de este factor de riesgo, y por tanto, de no cumplimiento de la recomendación en las fiscalías estatales, ya que el 36% de éstas no realizan el registro. Lo anterior obedece a que, aunque las personas servidoras públicas entrevistadas consideran que al realizar la constancia de la aceptación del cargo de la defensa no tuvo acceso a esa información al momento de la visita.

Factor de Riesgo: Las personas defensoras públicas no están presentes en las fiscalías las 24 horas del día





	Atendidos		Avance		Persisten	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	14	44%	11	34%	7	22%
FGJE	34	52%	8	12%	24	36%
Total	48	49%	19	19%	31	32%

85. En la gráfica general precedente se observa que un 49% de las fiscalías atendieron el factor de riesgo referente a contar personas defensoras públicas las 24 horas del día los 365 días del año; en tanto el 19% presentó avances encaminados a su cumplimiento y el 32% continua persistente.

86. La representación gráfica muestra que, las delegaciones estatales de FGR atendieron el factor de riesgo en un 44%, en tanto las Fiscalías Estatales en 52%. En los avances encaminados al cumplimiento del factor de riesgo, la FGR registró el 34% y las fiscalías estatales en un 12%. La FGR obtuvo un 22% de persistencia del factor de riesgo y las estatales incumplieron en un 36%.

Situación de cumplimiento: factores de riesgo atendidos

87. Para efecto de que las personas defensoras públicas estuvieran presentes en las fiscalías las 24 horas del día, los 365 días del año y brindar atención y asistencia legal a las personas detenidas que así lo requirieran, un 49% de las fiscalías estatales y federales, se dieron a la tarea de colocar en sus instalaciones, oficinas para las personas de la defensoría pública con personal adscrito que cubre horarios continuos las 24 horas, de tal modo que siempre se cuente con dicha atención.



Oficinas de las defensorías públicas dentro de las instalaciones de las fiscalías

Situación de cumplimiento: factores de riesgo con avance en su atención

88. El factor de riesgo no se resolvió en su totalidad en ambos ámbitos, debido a que las personas funcionarias entrevistadas manifestaron que en sus instalaciones no cuentan con oficinas para entrevistas con la defensa legal, aunque los Institutos de la Defensorías Públicas estatales y federales, apoyan a las fiscalías en el momento que lo solicitan, ya que cuentan con personas defensoras públicas adscritas,



disponibles y localizables vía telefónica, que acuden a representar a las personas detenidas que lo soliciten.



Defensorías Públicas estatales y federales

Situación de cumplimiento: factores de riesgo que persisten

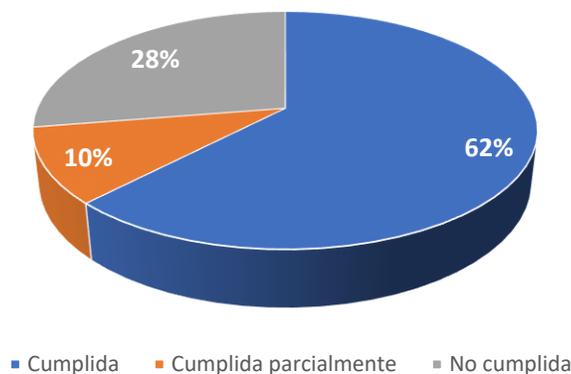
89. El 32% de las fiscalías no demostró que estuvieran presentes en sus instalaciones personas defensoras públicas las 24 horas de los 365 días del año. Al respecto, las autoridades entrevistadas manifestaron que la mayoría de las fiscalías han centralizado sus oficinas y sólo en las Unidades de Investigación y Litigación que trabajan con personas detenidas se requeriría la presencia permanente de personal profesional de la defensoría pública. Agregaron que en las agencias del ministerio público que trabajan con el rezago de las averiguaciones previas que se van a archivar por el no ejercicio de la acción penal o prescripción del delito, no se requiere el apoyo de los defensores públicos, pues en ninguno de los casos trabajan con personas detenidas.

QUINTA

90. *Realizar las gestiones conducentes para que se cuente con el personal y las instalaciones suficientes y adecuadas para que se practique el examen médico a todas las personas detenidas y que dicho examen médico sea realizado con la privacidad debida.*



PORCENTAJE DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL Y COMÚN CON CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN QUINTA



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	27	85%	2	6%	3	9%
FGJE	34	52%	8	12%	24	36%
Total	61	62%	10	10%	27	28%

91. Respecto a la recomendación sobre instalaciones adecuadas para realizar el examen médico en privacidad, en las delegaciones estatales de la FGR la cumplieron en un 85%, y en las fiscalías estatales la cumplieron en un 52%. Los porcentajes de cumplimiento parcial son: FGR con 6%, y 12% en las fiscalías estatales. En cuanto al incumplimiento de esta recomendación, se registró a la FGR en un 9% y a las agencias estatales en 36%.

Agencias con cumplimiento

92. Al respecto, cabe señalar que actualmente la mayoría de las fiscalías que cuentan con área o consultorio médico, han implementado la colocación de cortinas gruesas o biombos que permiten ocultar la mesa de exploración en donde se realiza la certificación médica en condiciones de privacidad.





Consultorios médicos con biombo para la realización del certificado médico en condiciones de privacidad

Agencias con cumplimiento parcial

93. Tanto en el ámbito federal como local, se encontró que no se garantizan las condiciones de privacidad durante el examen médico, al considerar que, por motivos de seguridad del personal médico, es importante que el personal de custodia permanezca fuera del consultorio médico y permanezca ahí, con la puerta abierta, para actuar en caso de emergencia.



Elemento de seguridad presente en la realización del certificado médico sin condiciones de privacidad

Agencias con recomendaciones no cumplidas

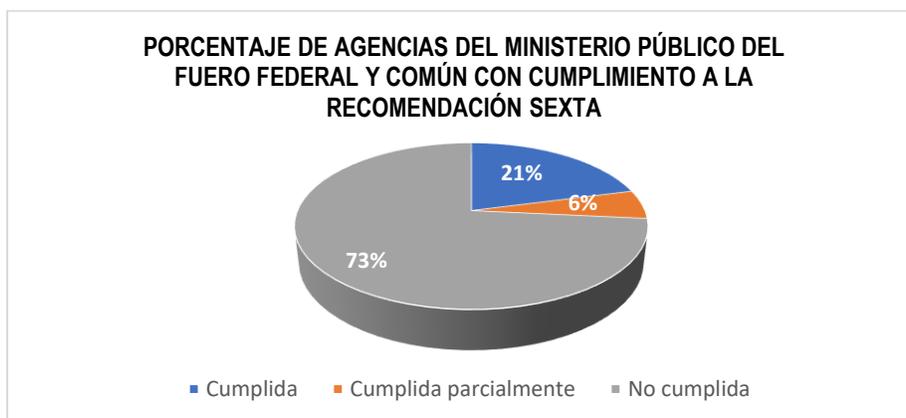
94. El incumplimiento de esta recomendación, tanto en las fiscalías federales como en las estatales, según lo que se logró observar en el proceso de seguimiento, obedece a que el personal médico tiene establecido que la certificación médica de las personas detenidas se realice en presencia del personal de seguridad que corresponda al mismo sexo, ya que a decir de la autoridad, en ocasiones se presenta a las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga y



se pueden presentar comportamientos agresivos hacia ellas, por lo que deben salvaguardar su integridad física.

SEXTA

95. Que se tomen las acciones necesarias para que se informe a la persona detenida sobre el derecho que tiene de poder requerir un examen médico independiente.



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	13	20%	5	8%	46	72%
FGJE	28	21%	6	5%	98	74%
Total	41	21%	11	6%	144	73%

96. Tal como se muestra en la gráfica anterior, la salvaguardia relacionada con el derecho que tienen las personas detenidas a requerir un examen médico independiente presenta un grado de cumplimiento en 21% de los lugares visitados; 6% tiene avances y en 73% hay incumplimiento.

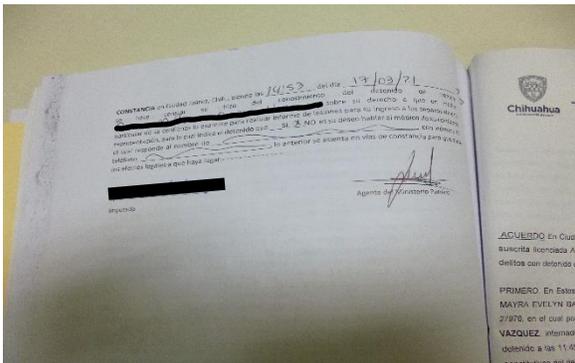
97. Por otra parte, en la tabla donde se presentan de manera diferenciada las fiscalías estatales y las federales, se muestra cómo los porcentajes donde no se informa a las personas detenidas de este derecho está por encima del 72%, mientras que el nivel de cumplimiento se observa en 20% en el ámbito federal y 21% en el estatal.

Agencias con cumplimiento

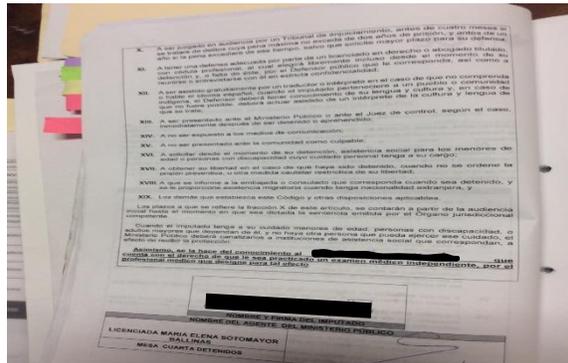
98. Durante las visitas de seguimiento, se constató que la mayoría de los lugares visitados que dieron cumplimiento al mencionado factor de riesgo han incluido en la lectura de derechos de las personas imputadas, un rubro en el que se les hace de su conocimiento el derecho que les asiste a solicitar la certificación de un médico independiente. Además, en algunos otros lugares, el médico legista al momento de concluir la certificación médica le informa a la persona imputada el resultado de su valoración y también le da a conocer que tiene derecho a que un médico particular la certifique; asimismo, en la lectura de derechos, el agente del Ministerio Público le



hace del conocimiento que puede nombrar un médico particular que considere oportuno para que le realice un dictamen médico.

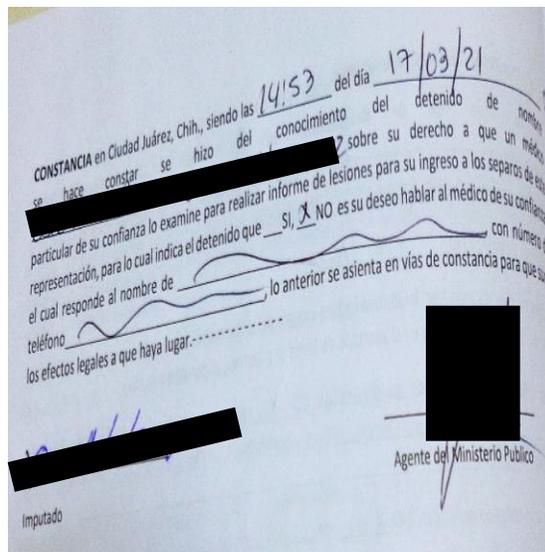
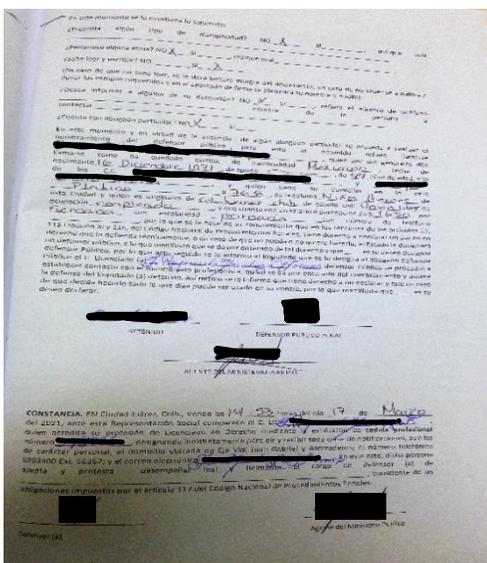


Fiscalía del Estado de Chihuahua Zona Norte.



Fiscalía General del Estado de Colima, Sector Central

99. No obstante lo anterior, son muy pocas las fiscalías que difunden la información sobre el derecho que tienen las personas detenidas, familiares o personas defensoras profesionales, a requerir un examen médico independiente, ya que la mayoría de las y los funcionarios públicos entrevistados, mencionó que esa obligación no se encuentra establecida en los derechos del imputado que menciona el numeral 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ni en el artículo 20, Apartado B, de la CPEUM, por lo que en algunos casos, aun cuando se tiene el documento constancia de conocimiento sobre el derecho de las personas, las personas detenidas no firman este documento.



Constancia en la que se le hace del conocimiento a la persona imputada su derecho a solicitar un examen médico independiente

Agencias con cumplimiento parcial

100. El avance encaminado al cumplimiento del factor de riesgo que se analiza fue muy escaso, ya que sólo en tres de las cien fiscalías, al realizar las entrevistas



a las personas que se encontraban detenidas, indicaron que sí dan a conocer a las personas imputadas su derecho a solicitar un examen médico independiente. Durante la etapa de seguimiento algunas autoridades informaron que se habían girado instrucciones a las agencias del ministerio público, con la finalidad de que se les comunicara a las personas detenidas, el derecho a ser examinadas por un médico particular. Sin embargo, durante las visitas de seguimiento se verificó que tal situación no se llevaba a cabo. En algunos otros casos, durante las visitas de seguimiento se informó que dicha notificación se realiza de forma verbal. No obstante, no se mostró documento alguno que acreditara tal afirmación. Finalmente, existen casos como el de la Dirección de la Unidad de Carpetas de Investigación Región Centro de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, donde se informó que no se hace del conocimiento de la persona en situación de detención; sin embargo, si éste y/o la defensa legal lo solicitan, se permite el acceso a un médico independiente.



Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas

Agencias con recomendaciones no cumplidas

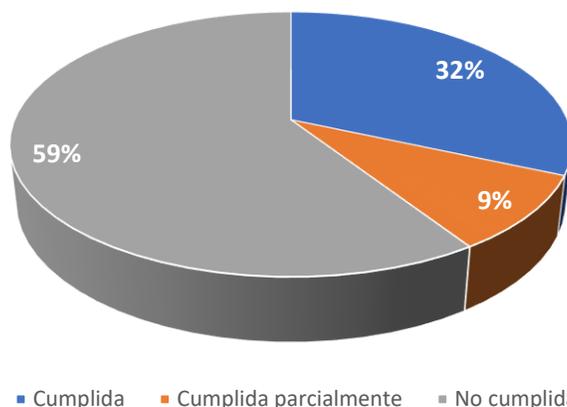
101. Durante las visitas de seguimiento se verificó que en el 74% de los lugares visitados no se han realizado gestiones para dar cumplimiento a esta recomendación, lo cual fue corroborado durante la entrevista practicada a las personas detenidas que se encontraban detenidas al momento de la visita, en la que manifestaron que no se les había informado su derecho a requerir un médico independiente.

SÉPTIMA

102. *Que se tomen las acciones conducentes para que el resultado del examen médico sea informado a la persona en custodia, a su defensa legal o a un familiar.*



PORCENTAJE DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL Y COMÚN CON CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN SÉPTIMA



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	15	47%	2	6%	15	47%
FGJE	16	24%	7	11%	43	65%
Total	31	32%	9	9%	58	59%

103. Si bien esta recomendación no se dirigió en el Informe Especial (inicial) al 60% de las agencias del ministerio público, tanto del fuero federal como del fuero común, como se mencionó en la sección metodológica del presente informe se realizó la solicitud de información sobre su cumplimiento en todas ellas. De las oficinas que respondieron, se presentó un mayor cumplimiento en las Delegaciones de la FGR (47%), que entre las agencias del ministerio público de las oficinas de las Fiscalías Estatales (24%).

104. Respecto de esta recomendación, el Mecanismo recibió información en sus oficinas de las Delegaciones de Aguascalientes, Guerrero, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa de la FGR, y las Fiscalías Estatales de Aguascalientes, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco y Yucatán.

Agencias con cumplimiento

105. Durante la revisión de las carpetas de investigación hecha por personal de este Mecanismo, se pudo observar que la recomendación fue cumplida en las Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia en los Estados de Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz. Se verificó que en las resoluciones y documentos que integran las carpetas de las personas privadas de la libertad, se encuentran constancias de que se hizo de conocimiento a las personas detenidas, el resultado de su examen médico. Lo anterior fue corroborado por el personal



médico entrevistado en ese momento, quienes mostraron registros asentados en su libro de gobierno. Del mismo modo, se observó en la revisión de la certificación médica integrada en la carpeta de investigación, que se encontraron firmas autógrafas de las personas revisadas, así como sus huellas dactilares.

Consentimiento informado de aplicación y Certificado de Integridad Física de la Fiscalía General del Estado de Baja California

106. En la revisión de las carpetas de investigación de las Delegaciones de la FGR¹², en 15 de ellas se pudo observar que obran constancias integradas en los autos, donde el ministerio público federal le dio a conocer el resultado de su examen médico a la persona privada de la libertad, así como a su defensa profesional. De igual manera, de las entrevistas realizadas a los médicos, éstos señalaron que el resultado del examen se hace de conocimiento de la persona detenida, lo que se observó los registros en el libro de gobierno correspondiente al área médica.

¹² Delegaciones de la FGR en los Estados de Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz.



18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Institución General de Servicios Penales
Dirección General de Especialidades Médico-Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: [REDACTED]
No. oficio: [REDACTED]

Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2017

C. ALANIS GARCÍA VÍCTOR MANUEL
POLICÍA PREVENTIVO DE LA SEGOB.
PRESENTE

Los que suscriben, Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Penales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico-Forenses, en relación con el oficio, citado al rubro, ante usted emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ... Determine sobre la identidad física de quien dijo llamarse

1- [REDACTED] DE 26 AÑOS.

MÉTODO DE ESTUDIO.
Se fundamenta en el examen físico con base al método científico (analítico, descriptivo y deductivo).

MATERIA DE ESTUDIO.
1.- Petición Oficial
2.- Revisión de la persona en estudio

ANTECEDENTES. Ninguno.

Revisión Médica. Siendo las 16:50 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico ubicado en las instalaciones de la Unidad de Investigación y Litigación Camaroneras, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[REDACTED] de 26 años de edad, estado civil soltero, escolaridad pasante de licenciatura en criminología, policía del estado de México y originario del estado de México.

A la Inspección General. Se le encontró orientado, aparentemente íntegro y bien conformado, con marcha normal, en actitud libremente escogida.

Al Interrogatorio Dirigido. Con lenguaje coherente y congruente, orientado en tiempo, lugar y persona. Se le explica en qué consiste el examen médico legal y autorizan por escrito la realización de mismo. Niega enfermedades agudas o crónicas degenerativas, niega tratamiento farmacológico, se manifiesta asintomático.

Rev. 3 Ref. IT-MF-01 FO-MF-08

Avenida Río Consuelo 715 Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06430
México, D. F. Tel: 01(55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

17

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO EN LA MATERIA DE MEDICINA
OF. 017
Ciudad de México, a 18 de Marzo de 2017.

C. MEDICO LEGISTA ADSCRITO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en cumplimiento al "PROTOCOLO NACIONAL DE PRIMER RESPONDIENTE" que estaba en las instalaciones previas a la puesta a disposición: es PROCEDER A OBTENER EL CERTIFICADO MEDICO" al cual podrá expedirse en las sedes ministeriales, y como primer respondiente, solicito a Usted designe a peritos en medicina forense, efecto de que se determine sobre la INTEGRIDAD FISICA de quien dijo llamarse:

1- [REDACTED] DE 26 AÑOS

Lo anterior, en virtud de que en dicha persona será puesta a disposición de la autoridad Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

ATENTAMENTE:

C. [REDACTED] C. [REDACTED]
NUMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED] NUMERO. EXP. [REDACTED]

POLICIA PREVENTIVO DE LA SEGOB.

Dictamen médico en carpeta de investigación en Agencia de Ministerio Público Federal en Ciudad de México

Agencias con cumplimiento parcial

107. Por su parte, en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco, las personas servidoras públicas entrevistadas señalaron que para cumplir tal recomendación, a las personas detenidas se les hace de conocimiento de manera verbal el resultado de su examen médico, y en ocasiones, se le proporciona copia del mismo sin que se tenga evidencia documental de tal aseveración. Manifestaron que la persona detenida y la persona defensora pueden constatar esta actuación dentro de la carpeta de investigación.



FGE

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
OFICIO NUM. [REDACTED]
CARPETA DE INVESTIGACIÓN 06P2021
NUC. [REDACTED]

ASUNTO: EXAMEN DE INTEGRIDAD CORPORAL

LIC. MAURA ALFARO PALACIOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MESA CUARTA DE DETENIDOS
COLIMA, COLIMA
PRESENTE:

El que suscribe, perito médico forense dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a su oficio número [REDACTED] del expediente anotado al rubro, me permito remitir a Usted el presente:

EXAMEN DE INTEGRIDAD CORPORAL

PROBLEMA PLANTEADO:
Determinar el estado de integridad corporal de los CC. [REDACTED]

OBJETO DE ESTUDIO:
Personas a examinar quienes refieren llamarse CC. [REDACTED] se encuentran en el área de los separos de la policía investigadora de esta representación social

FUNDAMENTO TEÓRICO:
El estado psicofísico de una persona permite establecer su condición de salud y su diagnóstico; integridad física, se fundamenta en los métodos científico e inductivo-deductivo, el análisis y la síntesis, la reflexión intelectual y la lógica médico-forense, recurriéndose para ello al interrogatorio directo y dirigido, el análisis de la historia clínica, la exploración física y/o, en caso necesario su referencia a centro hospitalario para la realización de estudios clínicos o gabinete complementarios.

4. MATERIAL UTILIZADO PARA LA PERITACIÓN:

- a) - Abateleguas
- b) - Estetoscopio.
- c) - Esfigmomanómetro.
- d) - Equipo de diagnóstico.
- e) - Cinta métrica.
- f) - Mesa de exploración.

MÉTODO DE ESTUDIO:
Siendo el día 16 de enero del 2021, se examinaron a [REDACTED] quienes se les realizó interrogatorio directo, dirigido, exploración físico-clínica mediante inspección visual.

2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León
Calle Hidalgo 1300, Colonia San Sebastián, C.P. 26000 Colima, Colima, México.
Tel: (31) 2740 91 0000, 91 3090, 91 4234 | www.fiscalia.gob.mx

FGE

TIEMPO REQUERIDO PARA LA PERITACIÓN:
10 minutos para cada uno.

RESULTADOS OBTENIDOS:

El C. [REDACTED] de sexo hombre, quien dice tener 36 años de edad, se encuentra consciente, cooperador, deambula por su propio pie, buena coloración mucosa tegumentaria, con facies de dolor, refiere dolor en costado izquierdo al momento de respirar, niega alergias a medicamentos, niega enfermedades crónicas degenerativas, refiere consumo de metanfetaminas de larga evolución. A la inspección visual presenta una tumoración en costado izquierdo de 6cm de dimensión, sin cambios de coloración.

Y [REDACTED] de sexo hombre, quien dice tener 47 años de edad, lo encuentro consciente, cooperador, hidratado, eufórico con buena coloración mucosa tegumentaria, orientado en tiempo, lugar y persona, coherente y congruente en su discurso. Niega alergias a medicamentos, niega enfermedades crónicas o degenerativas, refiere consumo de metanfetaminas de larga evolución, así como consumo de marihuana de larga evolución. A la inspección visual presenta una herida cortante de 1cm en el pulpejo del dedo medio de la mano izquierda.

CONCLUSIÓN:
Los CC. [REDACTED] S presentan las lesiones descritas en supratelneas.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA 16 DE ENERO DEL 2021
PERITO MÉDICO LEGISTA
[REDACTED]
DRA. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]

PERICIA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
CALLE HIDALGO 1300, COLONIA SAN SEBASTIÁN, C.P. 26000 COLIMA, COLIMA, MÉXICO.
TEL: (31) 2740 91 0000, 91 3090, 91 4234 | WWW.FISCALIA.GOB.MX

Examen de integridad corporal de la Fiscalía General del Estado de Colima

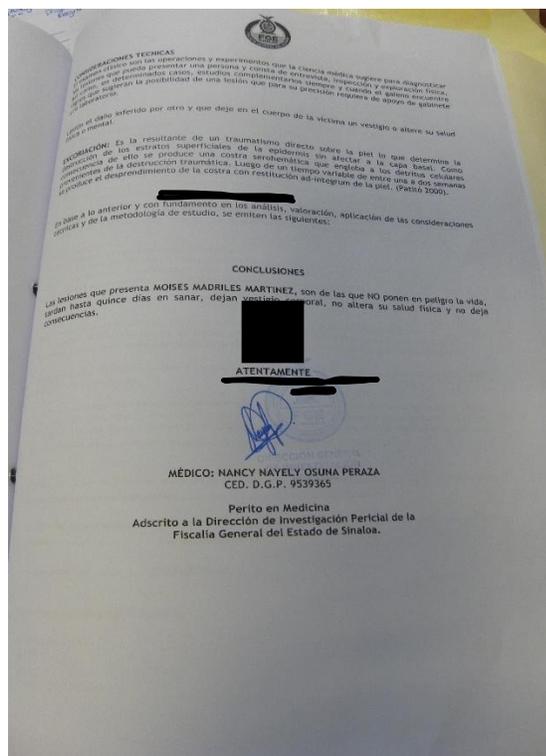
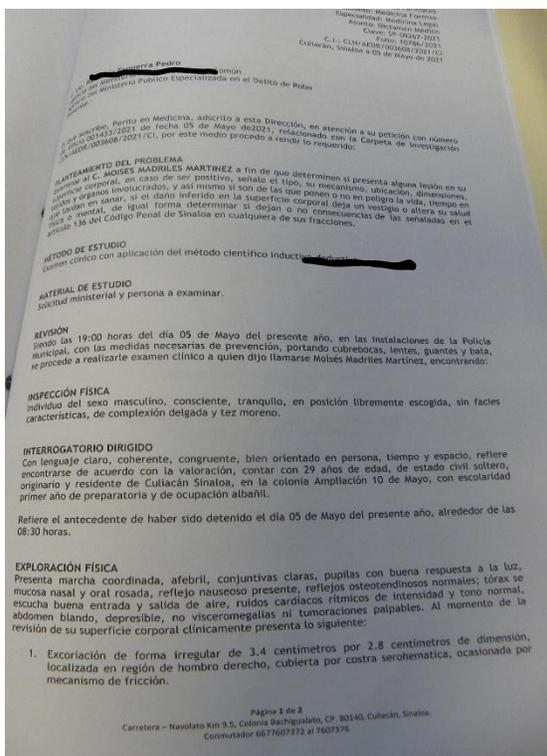
108. En el caso de las visitas realizadas a las Fiscalías de los Estados de Campeche y Colima, se observa que en la primera de las mencionadas, únicamente se hace de conocimiento el resultado a la persona defensora profesional. En Colima las autoridades entrevistadas se remitieron a señalar que las personas detenidas tienen acceso a la carpeta de investigación y pueden verificar la información que requieran en las actuaciones integradas.

Agencias con recomendaciones no cumplidas

109. En las agencias del Fuero Común en las que no se cumplió la recomendación, personal del Mecanismo recabó datos y manifestaciones en las que señalaban los médicos legistas que el resultado del examen médico practicado a la persona privada de la libertad únicamente se hace de conocimiento al Agente del Ministerio Público que integra la carpeta de investigación, desconociendo si éste se lo notifica a la persona detenida y/o a su defensa legal. Por otra parte, algunas veces, se hace de conocimiento a la persona defensora profesional.



110. Tal situación se pudo constatar en algunos lugares de privación de la libertad, como se evidenció con las entrevistas a las personas entrevistadas que se encontraban al momento de la visita de seguimiento, quienes señalaron al personal del Mecanismo que hasta el momento desconocían el resultado de su revisión médica, y en algunos casos, mencionaron que no se les habían practicado.



Certificado Médico de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa

111. Por su parte, existen 15 Delegaciones de la FGR¹³, que refirieron a personal de este Mecanismo que se encuentra expedito el derecho de la persona privada de la libertad, como a su defensa legal, de conocer el contenido de la carpeta de investigación y en algunos casos, la solicitud de la copia.

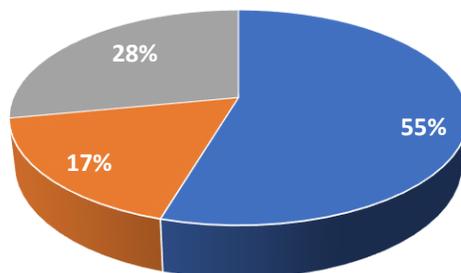
OCTAVA

112. *Que se realice el examen médico completo y profesional antes y después de la declaración de las personas detenidas y se implemente un registro de certificados médicos.*

¹³ Delegaciones de la FGR en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos Nayarit, Oaxaca, Tamaulipas, Yucatán, Zacatecas.



PORCENTAJE DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL Y COMÚN CON CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN OCTAVA



■ Cumplida ■ Cumplida parcialmente ■ No cumplida

	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	39	61%	12	19%	13	20%
FGJE	68	52%	22	17%	42	32%
Total	107	55%	34	17%	55	28%

113. En la recomendación octava se integraron dos factores de riesgo: 1) que a las personas detenidas no les realizan examen médico antes y después de la declaración y 2) el de falta de registro del examen médico. Es de destacar que en el factor de riesgo 1) se observó que, de 68 agencias del Ministerio Público del fuero común, se atendió ese factor de riesgo en 20 agencias, en 17 hubo avance, y en 29 aún persiste completamente. Es necesario indicar que en las agencias de la Fiscalía General del estado de Guerrero, se obstaculizaron las labores en la visita de seguimiento de personal del Mecanismo.

114. **Factor de riesgo: A las personas detenidas no les realiza examen médico antes y después de la declaración.**

Situación de cumplimiento: factor de riesgo atendido

115. En las carpetas de investigación consultadas por personal de este Mecanismo, en 66 agencias de la representación social del fuero común, se observa que existe un avance en las Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia en los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tabasco y de la Ciudad de México, al constatar que los certificados médicos que se realizan a las personas detenidas antes y después de su declaración, obran en la carpeta de investigación correspondiente.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FISICA.

LIC. ALAN ALEJANDRO RAMIREZ CALVILLO,
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO,
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y en atención a su oficio [REDACTED] bajo la carpeta de investigación [REDACTED], se rinde el presente CERTIFICADO:

LA C. MEDICO LEGISTA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE que suscribe bajo protesta de decir verdad, CERTIFICA que siendo las 11:10 horas del día 24 de marzo de 2021, se le practicó examen médico a quien dijo llamarse: [REDACTED] de 37 años de edad cronológica.

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS: PREGUNTADOS Y NEGADOS.

VALORACION MEDICO LEGAL: A la inspección general se encuentra, alerta, orientado, en tiempo, persona y lugar, con actitud libremente escogida, cooperador, palabra articulada, lenguaje coherente y congruente, conjuntivas normo crómicas, pupilas isocóricas normoreflejas, mucosa oral hidratada.

EXPLORACION FISICA: Excoriación lineal de 07 centímetros en cara posterior tercio proximal de antebrazo izquierdo.

CONCLUSION: INTEGRO MENTALMENTE lesiones descritas anteriormente. Niega tos, niega dolor de garganta, dolor muscular o de articulaciones, niega dificultad respiratoria, no viajó al extranjero, niega haber estado en contacto con sospechosos de coronavirus los últimos 14 días. Temperatura 36.5 °C.

NOMBRE DEL PERITO MEDICO LEGISTA	FECHA		
[REDACTED]	24/03/2021		
[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION PERICIAL	[Firma]	
No. EMPLEADO	CEDULA PROFESIONAL	ADSCRIPCION	FIRMA Y SELLO

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION PERICIAL
Av. Héroes de Nacional esq. Calle Virey de Mendoza s/n,
Colonia San Luis, Aguascalientes, Agt. México. C.P. 20200.
Teléfono 01 449 412300 ext. 3288, 01 800-901-0304 ext. 2885.

Certificado de integridad física de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

116. Personal del Ministerio Público Federal en 16 Delegaciones¹⁴, señaló que cuando las personas privadas de la libertad, previa entrevista con su defensa profesional, desean rendir su declaración dentro de la carpeta de investigación, se procede a realizar la revisión médica antes y después de la citada diligencia. Ello se corroboró en entrevista a personas detenidas.

Situación de cumplimiento: factor de riesgo con avance para su atención

117. Por su parte, en las agencias del ministerio público del fuero común, de las entidades federativas de Chiapas, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala y Sonora, y en algunas agencias de los Estados de Chihuahua, Ciudad de México, y Oaxaca, de la revisión de las carpetas de investigación se encontró sólo una certificación médica en una carpeta. De las constancias médicas observadas, se observó que algunas de ellas se realizaron antes de rendir su declaración ministerial, otras antes de su egreso, y en algunos casos, antes de su ingreso al CERESO.

Situación de cumplimiento: factores de riesgo que persisten

¹⁴ Delegaciones de la FGR en los Estados de (Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas).



118. Por su parte, en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común restantes, se observó que la certificación médica que obra en la carpeta de investigación se replica en el informe policial homologado que fue realizado por los policías primeros respondientes, sin que con posterioridad, se practique en la Agencia del Ministerio Público. En casos específicos, como en el estado de Baja California Sur, la médica entrevistada manifestó que sólo se realiza la certificación médica antes de su declaración, y que solamente al 20% de las personas en calidad de detención se les hacen dos valoraciones médicas. Por su parte, en Sinaloa, las personas servidoras públicas entrevistadas, mencionaron que, en caso de que la persona detenida presente lesiones, se solicita la certificación médica del perito médico forense, de lo contrario no se realiza y sólo obra la que va inserta en el IPH. Esto se hizo patente, en el Estado de Zacatecas, donde al entrevistarse con personas privadas de la libertad, manifestaron que no se les había certificado médicamente.
119. Por último, en el Estado de Nuevo León, una persona fue encontrada con múltiples lesiones e inclusive con puntos en una de sus extremidades, sin embargo, mencionó que si bien fue valorado médicamente, desconocía el contenido del exámen médico.
120. **Factor de riesgo: Falta de registro del examen médico**

Situación de cumplimiento: factor de riesgo atendido

121. Durante la revisión aleatoria de las carpetas de investigación, hechas por personal de este Mecanismo, en las 66 agencias de la Representación Social del Fuero Común, se reporta un avance en 48 lugares de detención, ya que en las visitas de supervisión, se tuvo a la vista la bitácora de los registros y los certificados de manera física en la carpeta de investigación correspondiente, así como la base de datos que llevan de manera electrónica, con los rubros hora, fecha, nombre, edad y conclusiones.



Fecha	Hora	Edad	Sexo	Profesión	Estado
31/05/21	08:26				
31/05/21	10:19	37			
31/05/21	10:40	42			
31/05/21	11:05	40			
31/05/20	17:25	13			
31/05/21	12:45	24			
31/05/21	12:45	20			
31/05/21	12:50	22			
31-5-21	14:36	39			
"	10:45	13			
"	14:00	28			
"	14:05	19			
31/5/21	18:10	43			
31/5/21	17:55	30			
31/5/21	19:40	24			
"	14:48	19			
"	14:48	43			
"	17:25	28			
"	18:28	40			
"	18:51	30			
"	19:10	38			
31-Mayo	20:30	18			
31-Mayo	21:00	53			
31-05-21	22:55	24			
1-06-21	00:25	29			

Bitácora de registros de la Fiscalía General del Estado de Nayarit

Situación de cumplimiento: factor de riesgo con avance para su atención

122. Por su parte en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, de las entidades federativas de Campeche, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Tabasco, el personal del Mecanismo, pudo verificar que si bien, no se cuenta con la existencia de un registro en el libro de gobierno, el certificado médico si se anexa a la carpeta de investigación, el cual puede ser consultado por la persona detenida o por su defensa profesional. La certificación médica se realiza únicamente al ingreso de la agencia.

2020. Año de nuestra Victoria. Benemérito Máximo del Poder Judicial.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
VICE FISCALÍA GENERAL REGIONAL CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
SERVICIO MEDICO FORENSE

Nº de Oficio: FCG/MORC/SP/SEMFO/1745/2020
Expediente: CT-9-3029-313

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

El que suscribe, Perito Médico Forense adscrito al Instituto de Servicios Periciales Dependiente de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en atención a su solicitud, informo lo siguiente:

CERTIFICADO MEDICO DE ENTRADA

METODOLOGIA: Analítica y Científica.
TECNICA DEL METODO: Observacional, inspección visual/oral, analítica y descriptiva.
PROBLEMA PLANTADO: Se trata de una persona del género **MASCULINO** quien responde al nombre de [REDACTED] de **47 AÑOS DE EDAD** quien es enviado por el Ministerio Público para certificación de integridad física, encontrándose lo siguiente:

EXPLORACION FISICA:
CABEZA: Sin datos o huellas de violencia física recientes.
CARA: Sin datos o huellas de violencia física recientes.
CUELLO: Sin datos o huellas de violencia física recientes.
TORAX: Sin datos o huellas de violencia física recientes.
ABDOMEN: Sin datos o huellas de violencia física recientes.
EXTREMIDADES SUPERIORES: Sin datos o huellas de violencia física recientes.
EXTREMIDADES INFERIORES: Sin datos o huellas de violencia física recientes.
COLUMNA VERTEBRAL: Sin datos o huellas de violencia física recientes.

OBSERVACIONES: A su valoración, se le encontró consciente en sus tres esferas neurológicas (psíquica, lugar y tiempo). Ninguna enfermedad aguda. Niega sintomatología COVID. Estado de salud: Regular, por el momento.

Dado el contexto epidemiológico actual, es de suma importancia la utilización del cubrebocas, con el cual cuenta, se le dan indicaciones del importante uso del mismo. Dicho cubrebocas es necesario sea utilizado durante su permanencia en esta institución.

CONCLUSIONES: No hay evidencia de lesiones físicas recientes (heridas, hematomas, equimosis, excoriaciones, etc.).

DRA. ALBA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA
MEDICO FORENSE
CED. PROF. 8357255

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2020
15:30 HORAS

Departamento: COORDINACIÓN SERVICIOS PERICIALES ZONA ORIENTE
Sección: SERVICIO MEDICO FORENSE
Carpeta de invest: CT-UCD/15/2021
Expediente Benef: ZO-2963

ASUNTO: EXAMEN DE CLASIFICACION DE LESIONES.

H. H. Cuautla, Morelos, a 03 de Junio del 2021.

LIC. GUILLERMO MONDRAGÓN TOLEDO,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR
DE LA TERCERA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA CON SEDE EN CUAUTLA,
PRESENTE

El suscrito Perito Médico de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, adscrito a Servicios Periciales Zona Oriente de Morelos, por disposición suya, procedí a realizar Examen Médico al C. [REDACTED] de 32 años de edad, Estado Civil Casado, Escolaridad Preparatoria Completa, Ocupación Servidor Público Policía Municipal. Quien se encuentra consciente, cooperador, ubicado en sus tres esferas: tiempo, lugar, y persona, con dialogo coherente y congruente, marcha normal, con aliento normal, sin datos de intoxicación por alguna sustancia en especial, al momento del reconocimiento. Refiere que el día 02 de junio del 2021, posterior a realizar una detención a una persona del sexo masculino, el cual los agredió Físicamente y Verbalmente.

I.- DESCRIPCION DE LA PERSONA O COSA, OBJETO DEL ESTADO Y MODO EN QUE SE HALLARE: Se realiza el Reconocimiento Médico en el Área Referida, a la persona de nombre [REDACTED] de 32 años de edad, Estado Civil Casado, Escolaridad Preparatoria Completa, Ocupación Servidor Público Policía Municipal. Quien se encuentra consciente, cooperador, ubicado en sus tres esferas: tiempo, lugar, y persona, con dialogo coherente y congruente, marcha normal, con aliento normal, sin datos de intoxicación por alguna sustancia en especial, al momento del reconocimiento. Refiere que el día 02 de junio del 2021, posterior a realizar una detención a una persona del sexo masculino, el cual los agredió Físicamente y Verbalmente.

II.- RELACION CIRCUNSTANCIA DE TODAS LAS OPERACIONES PRACTICADAS. A la Exploración Física.
Sin huella de lesiones recientes externas que clasificar.

III.- CONCLUSIONES QUE EN VISTA DE TALES DATOS SE FORMULAREN.

1. El paciente No presenta Lesiones Recientes Externas en este momento que Clasificar.
2. Psicofísicamente se encuentra dentro de los rangos normales Apto y Estable para declarar en este momento.

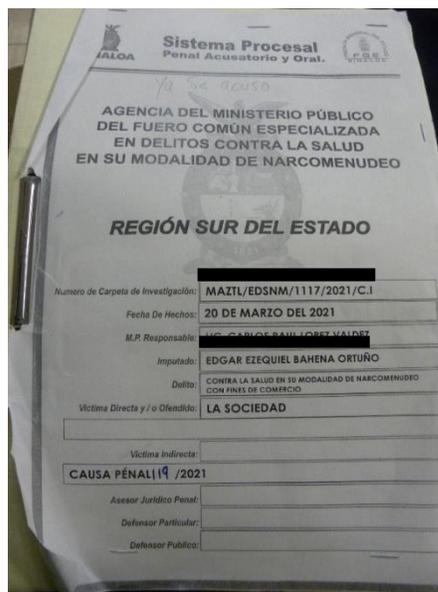
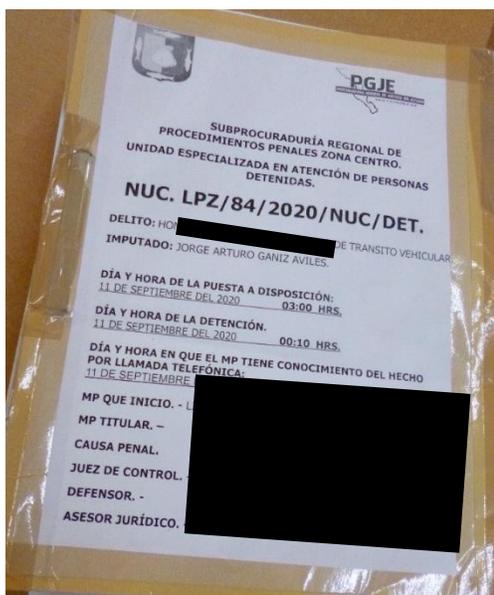
ATENTAMENTE
PERITO MEDICO LEGISTA

DR. LEGUZAMO ASUNCIÓN VICTOR MANUEL
CED. PROF. 5782875 / U.A.E.M.



Situación de cumplimiento: factor de riesgo que persiste

123. Sin embargo, en las oficinas de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de las entidades federativas de Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa y Veracruz, de la revisión de los certificados médicos practicados a las personas privadas de la libertad, no se encontraron carpetas de investigación pendientes de resolver respecto a su situación jurídica. Únicamente se agregan en caso de que la carpeta se judicialice. De igual manera, mencionan que no a todas las personas se les certifica por parte de la Representación Social del fuero común ni por médico independiente. Son de destacarse las agencias visitadas en el Estado de Morelos, en las cuales no se cuenta con área médica, como se observó en la visita.

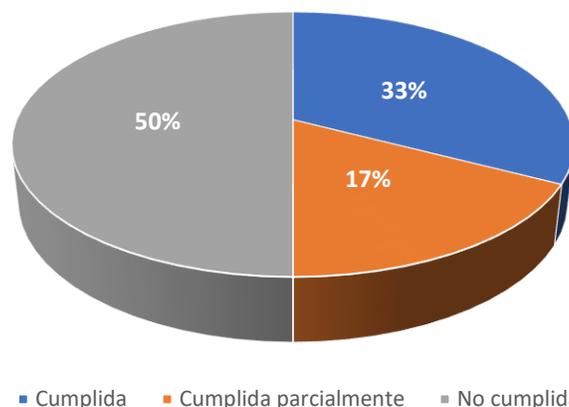


NOVENA

124. *Que se capacite al personal médico en el tema de Certificaciones de integridad psicofísica y principalmente en la aplicación del Protocolo de Estambul, ya que al ser el personal médico el primer contacto con la persona detenida les permite detectar de forma oportuna hallazgos que pudieran ser compatibles con actos de tortura y de esta forma quede debidamente sustentado su dictamen médico.*



PORCENTAJE DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL Y COMÚN CON CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN NOVENA



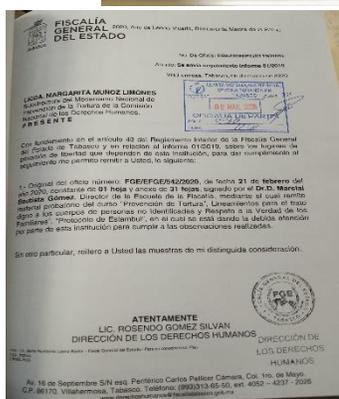
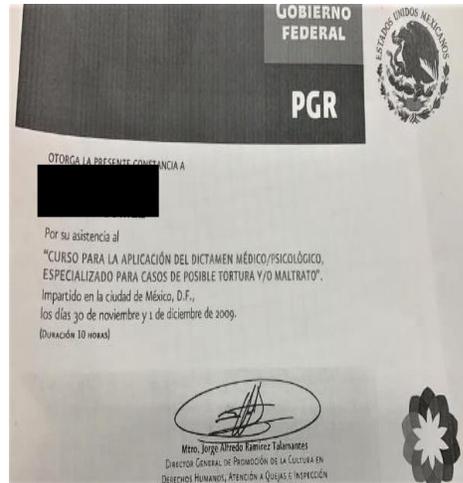
	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	15	47%	8	25%	9	28%
FGJE	17	26%	9	14%	40	60%
Total	32	33%	17	17%	49	50%

125. Un 33% de las fiscalías cumplieron la recomendación concerniente a que el personal médico reciba capacitación sobre el Protocolo de Estambul; en tanto el 17% presentó un cumplimiento parcial y el 50% de las fiscalías no la cumplió.

126. Las delegaciones estatales de la FGR, cumplieron la recomendación en un 47%, en las Fiscalías Estatales su cumplimiento fue del 26%. El cumplimiento parcial de la FGR registró un 25% y las fiscalías estatales un 14%. En cuanto al no cumplimiento, la FGR obtuvo un 28% y las estatales incumplieron en un 60%.

Agencias con cumplimiento parcial

127. Para el cumplimiento de la recomendación, la mayoría de las delegaciones de la FGR y de las Fiscalías Estatales giraron oficios a distintas instituciones tales como Instituto Nacional de Ciencias Penales, organismos locales de Derechos Humanos y a esta Comisión Nacional de Derechos humanos, en los que solicitaron la impartición de cursos sobre el Protocolo de Estambul; sin embargo, no se concretó en todos los casos.



Constancias de capacitación sobre el Protocolo de Estambul

128. El cumplimiento parcial se presentó así en los fueros federal y estatal, debido a que en diversos casos el personal médico adscrito recibió la capacitación sobre la aplicación del Protocolo de Estambul, pero no se les otorgó algún documento que lo demostrara. Asimismo, con motivo de la pandemia por la Covid-19, la intención de capacitarse sólo quedó en un oficio que las autoridades responsables enviaron a diversas instituciones solicitando dicha capacitación, pero en ninguno de los casos mostraron la respuesta a su petición o las constancias de haber programado o recibido la capacitación.

Atención con recomendaciones no cumplidas

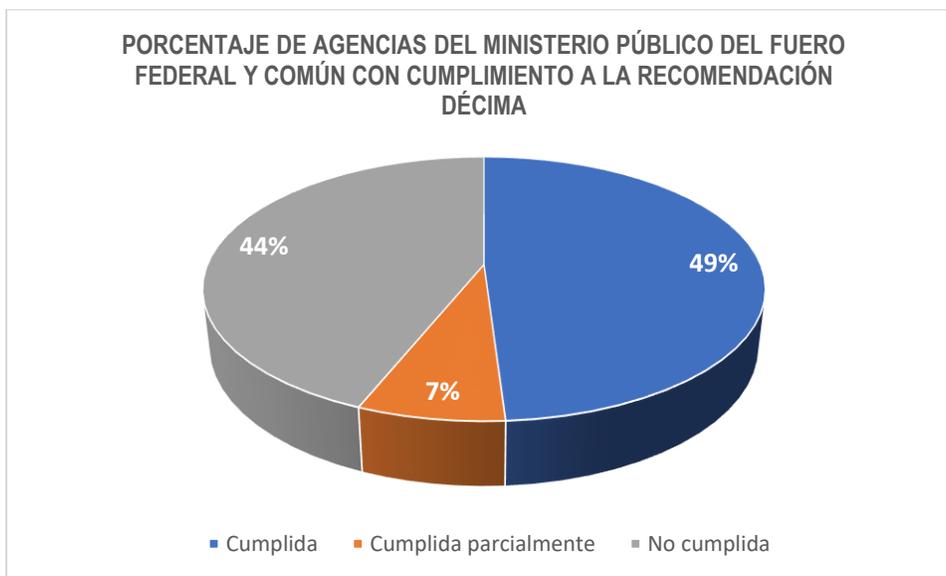
129. Resulta preocupante que el 50% de las fiscalías no brinden capacitación a su personal médico respecto a la aplicación del Protocolo de Estambul, ya que les permitiría detectar de forma oportuna hechos que pudieran constituir actos de tortura y de esta forma quedar debidamente sustentado con el dictamen médico.

DÉCIMA

130. Que se provea lo conducente para el supuesto de que, si el personal médico encargado de practicar los exámenes médicos a las personas detenidas observa



signos o síntomas de posible tortura o maltrato, de inmediato den vista de tal circunstancia al Ministerio Público, para que intervenga de acuerdo con sus atribuciones.



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	14	14	4	4	14	14
FGJE	34	35	3	3	29	30
Total	48	49	7	7	43	44

131. De las visitas realizadas por personal de ese Mecanismo en seguimiento al *Informe de supervisión 1/2019*, se puede observar que, de 68 agencias del Ministerio Público del fuero común (señalando que, en el Estado de Guerrero, se obstaculizaron las labores en la visita de seguimiento de personal del Mecanismo) en 34 agencias se encuentra cumplida, en 3 se tiene cumplimiento parcial, mientras que en 29 aún no se ha cumplido la recomendación.

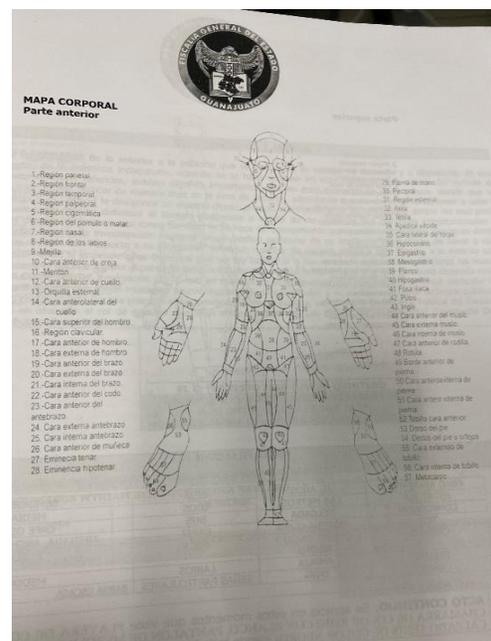
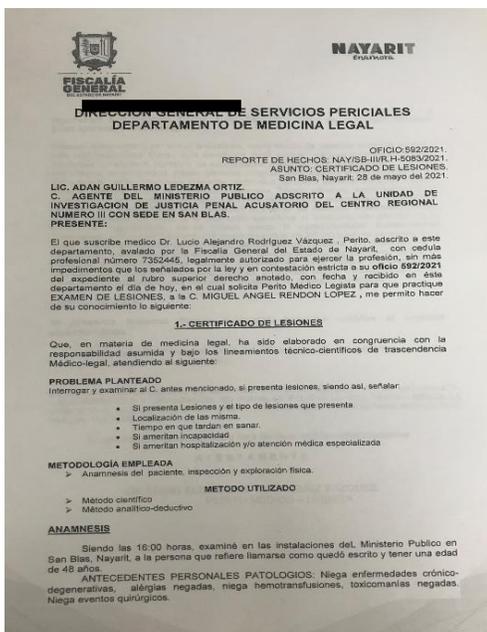
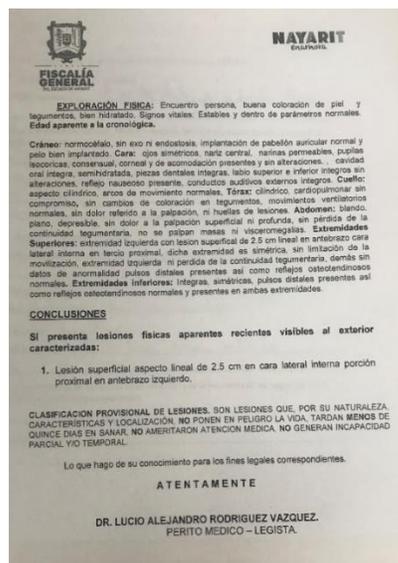
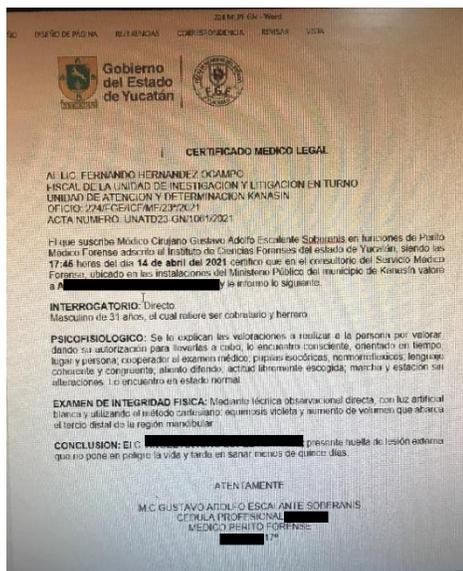
Agencias con cumplimiento

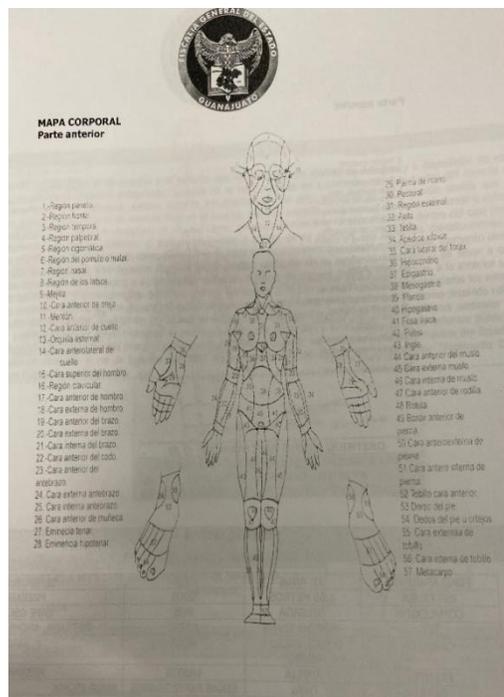
132. Durante la revisión de las carpetas de investigación, hechas por personal de este Mecanismo, en las 68 agencias de la Representación Social del Fuero Común, se pudo observar que existe un avance en el cumplimiento de la recomendación en las Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, ya que cuando el médico observa huellas visibles en el cuerpo de la persona examinada, o si ésta le manifiesta haber sido golpeada por los elementos primeros respondientes, se plasma en el certificado médico en un apartado de observaciones



y conclusiones. Posteriormente, se da vista al Ministerio Público para turnarlo al área correspondiente a fin de que se realicen las investigaciones conducentes. En casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, se remiten los casos a la Fiscalía Especializada en Tortura y en otros en la Unidad de Atención Temprana, para dar inicio a la denuncia y remisión a la Fiscalía Especializada correspondiente.

133. En caso de ser hechos cometidos por elementos de la misma institución, se hace un desglose de la carpeta de investigación y se turna a la Visitaduría interna para su investigación.





Agencias con cumplimiento parcial

134. Por su parte en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, de las entidades federativas de Baja California, Campeche y Michoacán, se pudo verificar que en los certificados de integridad física, se plasman las lesiones encontradas en las personas detenidas, sin que se registre o documente haber dado vista al agente del ministerio público correspondiente. De igual manera, el Representante Social del fuero común no inició investigación derivada de la mención de tales lesiones. No se omite señalar que, durante la entrevista, las autoridades mencionaron que no se ha presentado alguna situación de tortura y malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



SOLICITUD DE PERITAJE

No de C [REDACTED]

MEDICO PERITO EN TURNO
Presente.-

Por este conducto, solicito se sirva designar los peritos que se requieran, a fin de que dictamine(n) o informe(n), según sea el caso, respecto de la(s) siguiente(s) solicitud(es) periciales:
1. CERTIFICADOS DE INTEGRIDAD FÍSICA, APLICADA A [REDACTED]

Lo anterior con el objeto de esclarecer los hechos correspondientes a la Carpeta de Investigación número [REDACTED] asimismo es necesario de que determine(n) lo siguiente: INTEGRIDAD FÍSICA a [REDACTED] antes mencionada, debiendo remitir el resultado correspondiente a la UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y FAMILIA. Lo anterior con fundamento en los artículos 127, fracciones III y IX del artículo 131, 272, 368 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado, así como demás relativos a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
15 de Marzo del 2021
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. XOCHITL ANGÉLICA VERA GONZÁLEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA
MÓDULO DE ORIENTACION CALLE NOVENA



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA

ÁREA: MÉDICA
NUMERO INTERNO: 94821/ME01-2
OFICIO: SIN
NUMERO DE INCIDENTE: 104853/2021

PRÍETO SOLÍS JORGE
AGENTE ESTATAL DE SEGURIDAD ZONA ENSENADA

FUNDAMENTO LEGAL

El (la) que suscribe Perito Médico, adscrito(a) al área médica de la Jefatura de Servicios Periciales Zona Ensenada del Centro Estatal de Ciencias Forenses dependiente de la Fiscalía General del Estado, conforme a lo solicitado por Usted y según lo dispuesto en el artículo 33 relativo a la Ley Orgánica de la propia institución, en los artículos 103 fracciones I, II, XIV, XV, 106 fracciones IV, VI, XXV y XXVI, 108 fracciones IV, IX, X, XI, XIV y demás artículos relativos al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, así como en los artículos 127, 131 fracciones III y IX, 272, 368 y demás relativos al Código Nacional de Procedimientos Penales, se emite el siguiente certificado, de acuerdo a lo siguiente:

CERTIFICA.

Que siendo las 11:45 horas del día 16 de marzo del 2021 se examinó al de nombre [REDACTED] de 24 años de edad, quien se tiene a la vista acompañada por agente de CEDI, a quien con previa explicación y aceptación del procedimiento se le diagnosticó lo siguiente:

Se tuvo a la vista a una persona del sexo masculino, consciente, tranquilo, orientado, con buena higiene, marcha sin alteraciones, con lenguaje poco claro, fluido y coherente, actualmente asintomático. Niega antecedentes patológicos de importancia, agrega consumo de cristal fumado desde hace 02 años. Se realiza exploración física observándose zona circular hipocrómica en región pastoral derecha, agrega se debe a sufrir mordedura hace más de un mes, al resto las siguientes lesiones:

1. Excoriación en abdomen a nivel de flanco izquierdo y fosa ilíaca izquierda de 01x15.0 centímetros.

METECOLOGÍA CONSIDERANDO INTERROGATORIO DIRECTO, EXPLORACIÓN FÍSICA CON BASE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, SE EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

Las lesiones descritas **NO** ponen en riesgo la vida, **NO** ameritan hospitalización, **NO** requieren tratamiento médico y tardan en sanar **MECOS** de quince días.

Ensenada Baja California a 16 de marzo de 2021.

Nombre: Alina Josefina Muñoz Villalobos
Puesto: Perito Médico
Cédula Profesional: 9426444

JEFATURA DE SERVICIOS PERICIALES ZONA ENSENADA, B.C.

D. OF. ME. 05 Ver. 02 Numero Interno: 94821/ME01-4 Pagina 1 de 1

Agencias con recomendaciones no cumplidas

135. No obstante, en las oficinas de la Representación Social del Fuero Común, de las restantes entidades federativas, personal del Mecanismo, de la revisión de las carpetas de investigación, se observaron que las certificaciones médicas, únicamente describen las lesiones que presenta la persona examinada, sin que se observe la realización de un interrogatorio respecto del origen de las lesiones o la forma en cómo fueron provocadas. Del mismo modo, no se da vista al Agente del Ministerio Público, ni lo hacen de conocimiento de las Fiscalías especializadas en el tema de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.



DECLARACIÓN DE CASO MÉDICO LEGAL
500396
NÚM. DE FOLIO 28

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO A: _____
NOMBRE EXPEDIENTE CLÍNICO: _____

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 211 y 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el artículo 15 del Código Penal para el Estado de Jalisco y sus reglas de reforma de año 2017:

Fue presentado en: CU Realta
(Unidad médica de que se trata)

Persona que responde el nombre de: _____

De 14 años de edad, de sexo masculino. Examinado según las manifestaciones hechas, tiene su domicilio en: _____

Historia clínica: _____
Observación: Herida

A continuación, se detalla el estado del paciente y la localización y gravedad, de las lesiones, perturbaciones, o patologías que presentó:
Herida en la cara de 14 años de fondo irregular de con bordes irregulares en el labio superior, papilas alveolares, tejidos y pulpa molares abaladas

Y que, según la valoración realizada con elementos de diagnóstico de que se dispuso, presento:

- () Lesiones que no ponen en peligro la vida.
- () Lesiones que tardan en sanar un tiempo no mayor a quince días.
- () Lesiones que tardan en sanar más de quince días.
- () Lesiones que dejan cicatriz notable en la cara, cuello o papeletas auriculares.
- () Lesiones que producen menoscabo deficiente de órganos.
- () Lesiones que producen pérdida deficiente orgánica de un miembro u ojo.
- () Lesiones que causan deformidad incorregible o incapacidad permanente para trabajar.
- () Lesiones que causan sordera, ceguera, impotencia o pérdida de facultades mentales.
- (X) Lesiones que ponen en peligro la vida.

() Otros, especificar: _____

En Jalisco a los 7 días del mes de Marzo del año de 2021

ATENTAMENTE: _____
M. C. P. A.
CED. PROF. ASIST.
U. D. S. G. Miguel Alvarado
Alvarado

(Firma, nombre y cargo del médico que realiza la notificación)

Número de Cédula Profesional: _____

Original: Agente del Ministerio Público
c.c.p. Expediente Clínico
c.c.p. Minutario.

VERSIÓN 2020 CLAVE 105 - 546 - 0003 MAR 2020

Delegación Guadalajara
GUADALAJARA, JAL. [E-21]MH000493

PARTE MÉDICO DE LESIONES RELATIVO A: _____

INGRESO A LAS 09:58 HRS. DEL DÍA 21 marzo de 2021
SEXO MASCULINO EDAD 27 EDO. CIVIL SOLTERO OCUPACION OTRO

DOMICILIO: _____

ALIENTO ALCOHOLICO NO HOSPITALIZACION NO

LUGAR DEL ACCIDENTE VIA PUBLICA TIPO DE ACCIDENTE AGRESION FISICA

DERECHO HABIENTE NINGUNO AGENTE LESIVO FISICO

EGRESO A LAS 10:32 HRS. DEL DÍA 21 marzo de 2021

PARTE MÉDICO RENDIDO A LAS 10:32 HRS. DEL DÍA 21 marzo de 2021

TRATAMIENTO

1. ATENCION MEDICA
2. EXPLORACION FISICA
3. TOMA DE SIGNOS VITALES
4. SUTURA DE HERIDA

ENVIADO AL MINISTERIO PÚBLICO

PRESENTA

PACIENTE MASCULINO DE 27 AÑOS DE EDAD, EL CUAL LLEGA POR SU PROPIO PIE, EL CUAL PRESENTA A LA EXPLORACION FISICA LAS SIGUIENTES LESIONES: 1. HERIDA AL PABECER PRODUCIDA POR AGENTE CONTINENTE LOCALIZADA EN HEMITORAX POSTERIOR DE 3 CENTIMETROS DE BORDES IRREGULARES Y QUE INVOLUCRA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, SIN LESIONES PARENQUIMATOSAS O PLEURALES LESION QUE POR SU SITUACION Y NATURALEZA NO PONE EN PELIGRO LA VIDA Y TARDA MENOS DE 15 DIAS EN SANAR, SE LE RAN SECUELAS

PARTE MÉDICO DE LESIONES MODIFICABLE A ESTUDIOS DE IMAGEN Y VALORACION POR MEDICO ESPECIALISTA

DR. LILIANA RIOS / DRA. MELISA CORTES

GRUPO ROSA MEXICANA
SERVICIO DE EMERGENCIAS

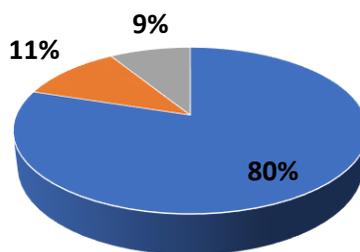
Impreso: BECARIO 21/03/2021 10:39:32 AM

DÉCIMA PRIMERA

136. *En el caso de la FGR y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, implementen las medidas necesarias para garantizar que las personas detenidas gocen de manera real y efectiva de todas las salvaguardias fundamentales desde el inicio de su privación de libertad de conformidad con lo establecido en las normas nacionales e internacionales aplicables al caso en concreto. En particular, se les debe respetar el derecho a ser asistidos sin demora por una persona defensora profesional; a requerir y tener acceso inmediato a un médico independiente, aparte de cualquier examen médico que pueda realizarse a petición de las autoridades; a ser informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan; a informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero y a que se registre su detención en un sistema de control confiable que al efecto se implemente.*



PORCENTAJE DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL Y COMÚN CON CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN DÉCIMA



■ Cumplida ■ Cumplida parcialmente ■ No cumplida

	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	82	86%	10	10%	4	4%
FGJE	153	77%	23	12%	22	11%
Total	235	80%	33	11%	26	9%

137. Respecto a esta recomendación, se identifican tres factores de riesgo a los que se dio seguimiento, que se alinean con la recomendación, a saber:

- a. Informar las razones de la detención y la naturaleza de los cargos que se les imputan en un **idioma comprensible**.
- b. Informar con prontitud de la detención a un familiar o a un tercero
- c. Registrar la detención en un sistema de control confiable que al efecto se implemente.

138. De las visitas de seguimiento realizadas por personal de este MNPT respecto al Informe 1/2019, se observó que, de la suma del cumplimiento de los derechos mencionados de esta recomendación, se tiene un porcentaje mayor de avance en las agencias y delegaciones de la FGR, en comparación con las agencias del Ministerio Público del fuero común. Los factores de riesgo que conforman la Décimo primera recomendación fueron atendidos en su totalidad en 235 casos (80% del total), mantuvieron avance 33 lugares (11%), y persisten en 26 casos (9%).

139. **Factor de riesgo: Ser informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan.**

Situación de cumplimiento: Atendido



140. En las 68 agencias de la Representación Social del Fuero Común, se pudo observar que existe un avance en las Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, ya que durante la visita de seguimiento, existen constancias de que se realiza la lectura de derechos, se les da a conocer las razones de su detención y la naturaleza de los cargos que se imputan, y en caso de ser necesario, interviene un traductor, lo cual se notifica

por escrito a la persona detenida, quien firma de enterada, plasmando su huella dactilar. Durante la visita, se encontraron personas privadas de la libertad, quienes corroboraron que las autoridades les hacen de conocimiento los derechos que les asisten mientras se encuentran bajo su resguardo.

Situación de cumplimiento: Avance

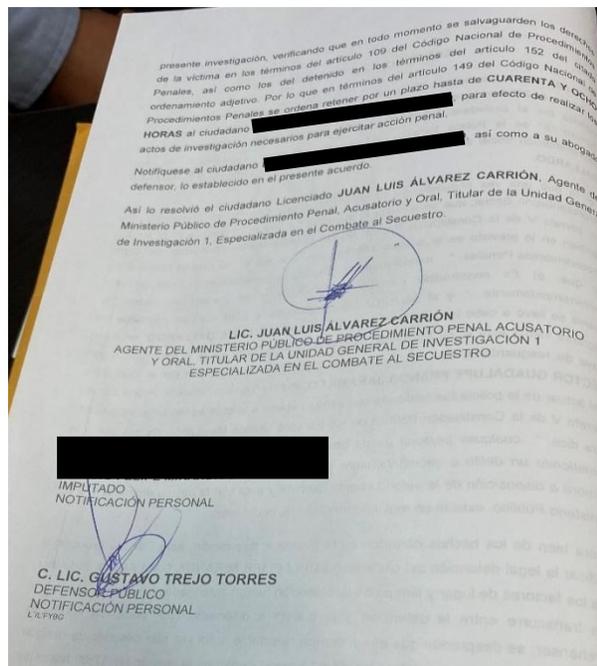
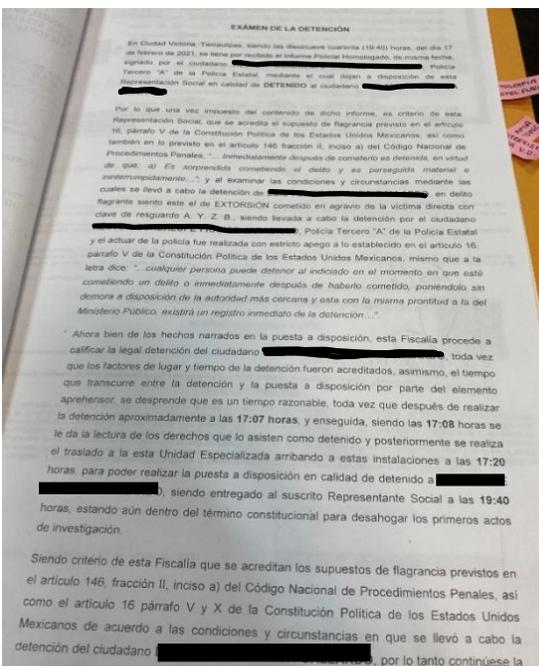
141. Por su parte en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, de las entidades federativas de Baja California y San Luis Potosí, si bien se observó que en las carpetas de investigación, se encuentra agregada la constancia de lectura de



derechos, y donde se indican los motivos de la detención de la persona privada de la libertad, al momento de entrevistarse con las personas que se encontraban al momento de la visita, estas refirieron que no le fueron leídos sus derechos, ya que únicamente le fue dado un documento que firmaron, sin que se les explicará o comprendieran su contenido. La finalidad de atender este factor de riesgo es que las personas privadas de su libertad, tenga la opción de obtener los servicios de traducción en caso de que no comprenda el idioma del agente del ministerio público o el juez.

Situación de cumplimiento: Persiste

142. No obstante, en las oficinas de la Representación Social del Fuero Común, de las entidades federativas de Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Zacatecas, el personal del Mecanismo recabó datos donde las personas servidoras públicas entrevistadas señalan que en caso de requerir traductores, no cuentan con ellos.



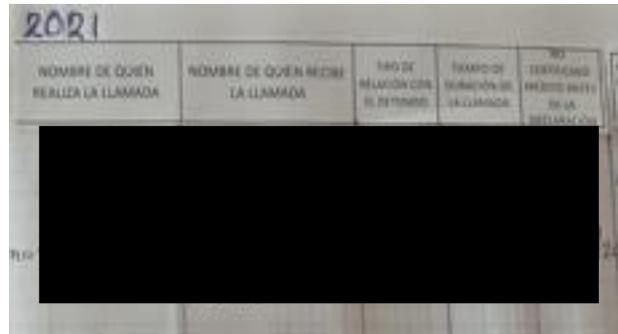
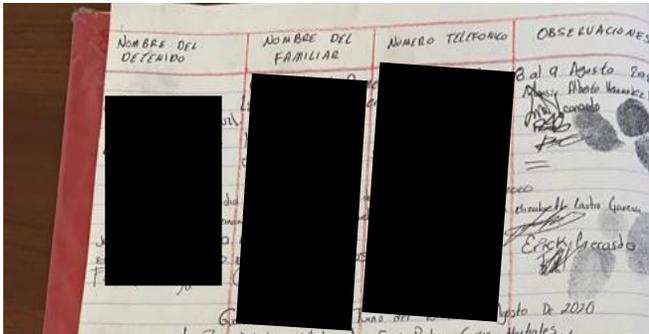
143. **Factor de riesgo: A informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero**

Situación de cumplimiento: Atendida

144. Durante las visitas de seguimiento se verificó en las instalaciones de las Fiscalías Estatales de Baja California, Campeche, Chihuahua, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tabasco y Veracruz, así como en las Delegaciones de las FGR de Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guerrero,

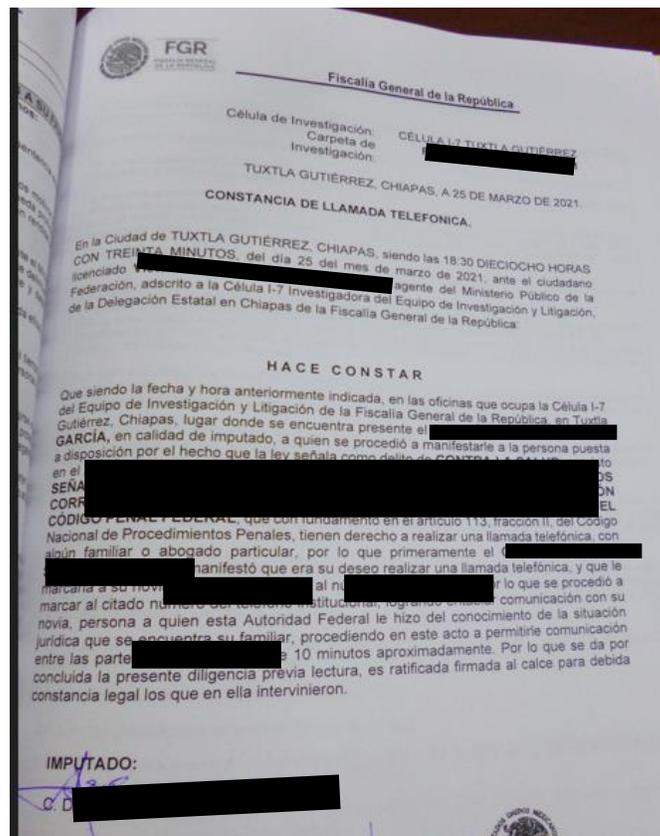


Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tabasco, que este factor de riesgo se atendía, lo cual, se constató a través de registros documentales de las llamadas telefónicas los cuales contenían fecha de realización, hora, número telefónico, tiempo de la llamada, parentesco de quien llaman, nombre del detenido y persona a quien llaman. Por otro lado, a través de las entrevistas realizadas a las personas que se encontraban detenidas al momento de la visita de seguimiento, estas indicaron que después de ser detenidas y al momento de ingresar a las Agencias del Ministerio Público, se les permitió realizar llamadas.



Aspectos de los Libros de Registro de Llamadas realizadas por los detenidos de las Fiscalías Estatales del Estado de México y Tabasco

145. En las Delegaciones de la FGR, se constató que se contaba en las carpetas de investigación con actas de las llamadas telefónicas que realizó la o el imputado después de haber sido presentadas ante la autoridad.



Constancia de llamada telefónica. Carpeta de investigación de persona imputada. FGR, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



Situación de cumplimiento: Avance

146. En las representaciones sociales del fuero común en las que se registraron avances de las constancias revisadas durante la visita de seguimiento, se advierte que en las carpetas de investigación inspeccionadas al azar, se documenta la lectura de derechos: derecho a informar de su detención a su familia o a un tercero, mediante la llamada telefónica, señalando el número y nombre de la persona con quien se comunica, firmando de conformidad, pero no se indica el tiempo de su duración. Asimismo, se detectó que en algunos casos el registro de las llamadas, la lectura de derechos y designación de personas defensoras profesionales se asentaron en momentos distintos de cuando sucedieron.

Situación de cumplimiento: Persiste

147. En algunas de las agencias de los ministerios públicos de los estados de Coahuila, Colima, Morelos, Nayarit, Tlaxcala, Veracruz o Yucatán, si bien en la visita inicial se había verificado que en el área de separos existía una bitácora de registro en la que se enlistaba la comunicación de las personas detenidas tanto con su defensa legal como con sus familiares, en la visita de seguimiento no se pudo constatar la existencia de ese registro.

148. **Factor de riesgo: A que se registre su detención en un sistema de control confiable que al efecto se implemente.**

Situación de cumplimiento: Atendida

149. La atención de este factor de riesgo fue cumplida en 8 de cada 10 casos de las agencias del ministerio público, y en 9 de cada 10 casos de las Delegaciones Estatales de la FGR. Lo anterior se pudo verificar, en algunos casos, a través del registro en bases de datos como JUSTICIANET (Chihuahua, Baja California), GEOSCAP (en Baja California Sur), SIJE (Chiapas), SIGI (Coahuila, Estado de México), SINTI (Colima), AROS (Durango) o BASESIP (Ciudad de México), en los que se registran a las personas que ingresan en calidad de detenidas. Dichas bases de datos sirven para integrar a nivel estatal el registro, desde el ingreso en las carpetas de investigación, hasta la judicialización, de las personas privadas de la libertad. Adicionalmente, se verificó que la información de estas bases de datos es incorporada al Sistema del Registro Nacional de Detenciones (RND).

Situación de cumplimiento: Avance

150. Para el caso de las representaciones sociales del fuero común del Estado de México, las autoridades entrevistadas informaron que realizan el registro de las detenciones de manera electrónica en cada una de ellas, sin embargo, el registro



en el Sistema del Registro Nacional se realiza de manera remota única, en tiempo real y exclusivamente en las oficinas centrales de la Vicefiscalía General en la ciudad de Toluca, razón por la cual, en las Fiscalías Regionales, la autoridad no pudo mostrarlo ni se pudo consultar la información sobre este factor de riesgo, manifestando que es la misma que se emplea para su seguimiento en el Estado de México.

151. En otros casos, como el del Centro de Procuración de Justicia del Centro, en Tabasco, se da seguimiento directamente al Sistema del Registro Nacional de Detenciones, pero no se tiene un registro estatal que se actualice en el lugar. Para el caso de algunas de las delegaciones de la FGR de los estados de Guerrero, Hidalgo, Tlaxcala y Veracruz, si bien se mencionó y mostró por parte de la autoridad, la existencia de libros de registro de detenidos, no se logró mostrar la evidencia de su registro en el RND.

Situación de cumplimiento: Persiste

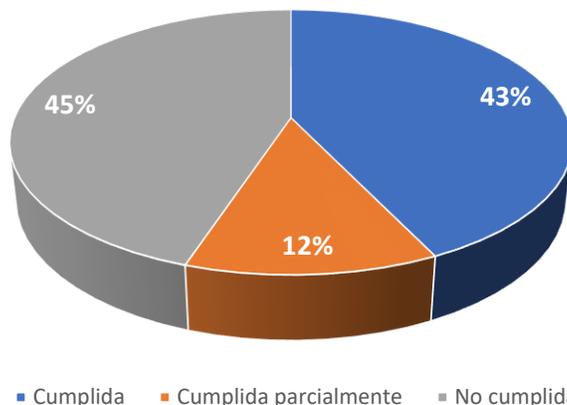
152. No se contó evidencia de registro en el Registro Nacional de Detenciones, en las siguientes unidades: Vicefiscalía General Regional en Ciudad del Carmen, Campeche; en la Unidad de Investigación con Personas Detenidas del Estado de Hidalgo, en la Unidad de Investigación Mixta 1, en Tizayuca, Hidalgo; en la Dirección General de Investigación Especializada de la Fiscalía Estatal de Jalisco; Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación con persona detenida Región Sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala; en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala; ni en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del 17 Distrito Judicial, Delegación Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA

153. *En el caso de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, que se implemente a nivel de cada entidad federativa, un registro centralizado de todas las personas detenidas, en el que las policías proporcionen la información relevante sobre cualquier detención que realicen, ya sea a través de radio, teléfono u otro medio idóneo en el momento de realizar dicha detención, y de esta forma se cumpla con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.*



PORCENTAJE DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL Y COMÚN CON CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN DÉCIMA SEGUNDA



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	16	50%	3	9%	13	41%
FGJE	26	39%	9	14%	31	47%
Total	42	43%	12	12%	44	45%

Agencias con cumplimiento

154. Si bien el promedio de cumplimiento de las Delegaciones de la FGR y de las Representaciones Sociales del Fuero Común estatales fue 43%, existe una diferencia a favor de las primeras, con un 50% de cumplimiento, respecto a las segundas, con un 39% de cumplimiento específico. Como ejemplo de buenas prácticas por parte de las Agencias del Fuero Común para el cumplimiento de esta recomendación, se encuentran las Subprocuradurías de Investigación Especializada y de Justicia Región A, del estado de Guanajuato, las cuales, reciben vía telefónica la información del momento y lugar en que se llevan a cabo las capturas de detenidos, por parte de los policías del primer respondiente, lo cual queda asentado en el Registro Nacional de Detenciones, con información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la misma. Derivado de dicho registro, se proporciona un folio que se anota en el IPH que para ello realice. Por su parte, en el Complejo Metropolitano de Seguridad Pública en Puebla, se observó que cuentan con una base de datos, en la cual se registran las personas al momento de ser detenidas.

155. En esta se agrega la información sobre la detención, como puede ser: nombre completo de la persona detenida, alias, agraviado, delito, remitentes, sector, lugar de hechos, lugar de detención, fecha de los hechos, hora de los hechos, hora de la detención, inicio por llamada telefónica (realizada por agente aprehensor o



primer respondiente), fecha y hora en la que los remitentes llegan a la Fiscalía, narración de hechos, objetos asegurados y estatus.

156. Por su parte algunas agencias de la representación social federal, conforme a lo que se observó en las visitas de seguimiento, se pudo constatar la existencia del sistema JUSTICIANET que utiliza toda la Fiscalía a nivel nacional, y en el cual, se registra desde el ingreso hasta la judicialización de las carpetas de investigación, siendo el medio de registro con el que se cuenta, además de la información que se agrega al Registro Nacional de Detenciones mediante llamada telefónica por parte del personal aprehensor.

Agencias con cumplimiento parcial

157. De las Representaciones Sociales del fuero común o federales que se reportan con avances, conforme a lo observado en las visitas de seguimiento, se observaron distintos procesos de avance en la implementación de sistemas de información, que por distintas razones aún no se encuentran plenamente en práctica, como, por ejemplo, en la Fiscalía Estatal de Colima, con sede en Manzanillo, se pudo verificar durante la visita que cuentan con un nuevo sistema de llamadas telefónicas. Sin embargo, aún no cuenta con el sistema solicitado en la recomendación. En otros casos, si bien se cuenta con un sistema a nivel estatal, aún no existe la práctica de realizar el registro al momento de la detención.

Agencias con recomendación no cumplida

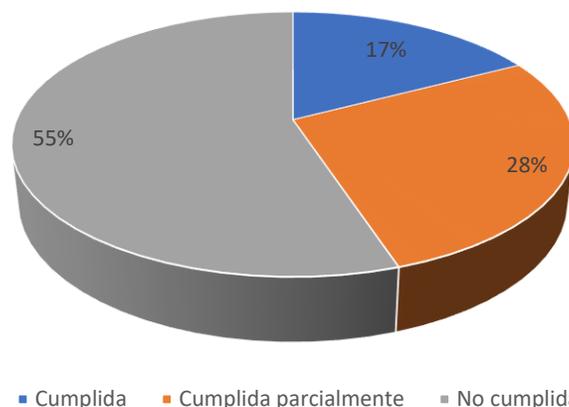
158. Durante la visita de seguimiento, en las Representaciones sociales del fuero común que no dieron cumplimiento a esta recomendación, se informó que se lleva un registro de antecedentes en oficinas centrales; sin embargo, no se obtuvo evidencia documental acerca de la atención a esta recomendación. Sólo existe evidencia de que la autoridad cuenta con el Registro Nacional de Detenciones, pero se carece de un sistema de registro centralizado. En las Delegaciones de la FGR, algunas autoridades señalaron que se registra en el Sistema Nacional de Detenciones o en JUSTICIANET, donde se informa si la persona se encuentra detenida en algún lugar. En otros casos, se mostró en carpeta los oficios que remiten a la Fiscalía del Estado con motivo de saber si el detenido cuenta con algún antecedente. No obstante, no cuentan con el registro solicitado en esta recomendación.

DÉCIMA TERCERA

159. *En el caso de la Fiscalía General de la Republica y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Agente del Ministerio Público por parte de los elementos aprehensores.*



PORCENTAJE DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL Y COMÚN CON CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN DÉCIMA TERCERA



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	4	12%	12	38%	16	50%
FGJE	12	18%	16	24%	38	58%
Total	17	17%	27	28%	54	55%

Agencias con cumplimiento

160. Las unidades de la Representación Social del fuero común que atendieron esta recomendación fueron la Fiscalía de Distrito Zona Centro, de Chihuahua; la Unidad de Investigación del Sistema Penal Acusatorio en San Blas, Centro Regional III, en Nayarit; el Sector Metropolitano de la Fiscalía General del Estado, en Oaxaca; Complejo Metropolitano de Seguridad Pública en Puebla; Dirección de Acusación con Sede en San Juan del Río de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro; Unidad I de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro; Dirección de Investigación y Acusación Zona Sur de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; Delegación Cuarta con sede en Río Verde, San Luis Potosí; la Fiscalía General del Estado de Tabasco; la Fiscalía General del Estado de Veracruz; la Fiscalía General del Estado de Yucatán y la Unidad de Investigación y Litigación con sede en la Ciudad de Kanasín, en Yucatán. Entre las Delegaciones de las FGR se encontraron en cumplimiento de la recomendación, la Delegación de la Fiscalía General de la Republica en Campeche; la Subdelegación de Procedimientos Penales (B) en Acapulco, de la Delegación Estatal de Guerrero y la Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Querétaro. En general, las Representaciones sociales del fuero común utilizan el Registro Nacional de Detenciones para incluir esta información. Además, en algunos estados se realiza en su propia base de datos, como es el caso de la base de la Fiscalía Estatal de Puebla, denominada “Fiscalía de Investigación Metropolitana”.



Agencia con cumplimiento parcial

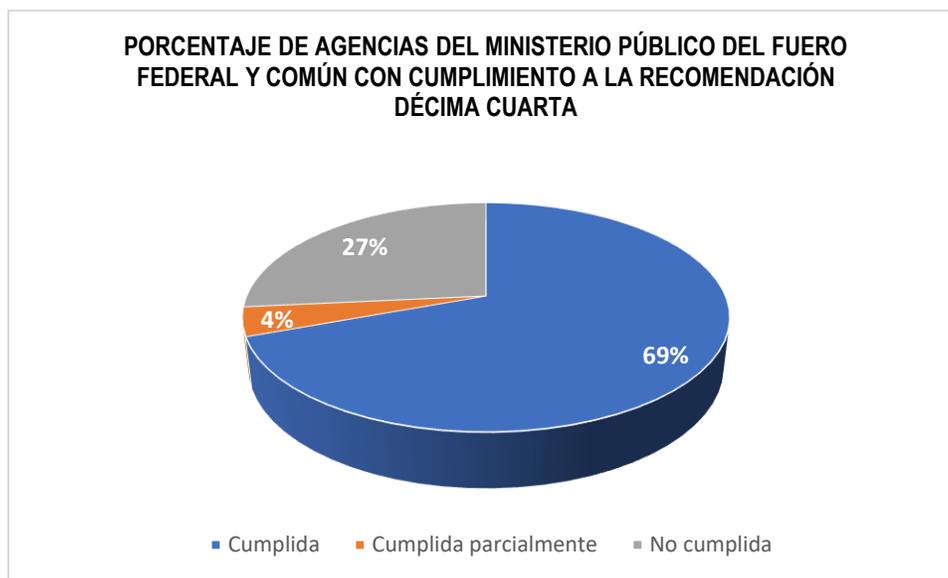
161. Dentro de las acciones consideradas como avance, se encuentra, por ejemplo, el caso de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chiapas, donde el dato del tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Agente del Ministerio Público por parte de los elementos aprehensores, se obtendría, por parte de las autoridades entrevistadas, de los IPH que presentan los elementos aprehensores, como se haría con cualquier otra información relacionada con la aprehensión. No obstante, éstos no registran ese lapso, por lo que es necesario que se realice un ajuste en dicha acción para que quede asentado de manera efectiva.

Agencias con recomendaciones no cumplidas

162. El incumplimiento de esta recomendación obedece a que no se tuvo evidencia en las visitas de seguimiento, de que se registrara esta información. Si bien las personas servidoras públicas entrevistadas informaron que ese dato lo obtenían de los IPH que presentan los elementos aprehensores; se pudo verificar que no se registra ese lapso de tiempo.

DÉCIMA CUARTA

163. *En el caso de la Fiscalía General de la Republica y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se instruya a las autoridades que en su caso corresponda, instrumenten las acciones necesarias que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en particular, lo relativo a la creación de Fiscalías Especiales en los términos que contempla el artículo Sexto Transitorio de dicha Ley General.*





	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	30	94%	0	0%	2	6%
FGJE	38	58%	4	6%	24	36%
Total	68	69%	4	4%	26	27%

Agencias con cumplimiento

164. Esta recomendación tiene un cumplimiento general del 69%, derivado de que, si bien a nivel federal se cuenta con la existencia de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Tortura, en las representaciones del fuero local, solo 58% de los agentes que respondieron dieron una respuesta positiva a la existencia de Fiscalías Especializadas en materia de tortura. Respecto a la existencia a nivel federal de la Fiscalía Especial en materia de tortura, a partir del Acuerdo A/006/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2018, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se creó la Fiscalía en comento, en cumplimiento de los Artículos 33 y 55 de la Ley General. Además, durante la visita de seguimiento se confirmó la existencia de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos de Tortura de la FGR. En el caso de las representaciones del fuero común, se han creado a partir de la emisión de la Ley General, cuyo artículo 55, señala que las instituciones de procuración de justicia deberán crear Fiscalías Especiales con plena autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de delitos previstos en la ley.

Agencias con cumplimiento parcial

165. Respecto a la Fiscalía General del Estado de Durango, el día de la visita se tuvo conocimiento de la existencia de la Unidad Especializada en Desaparición y Búsqueda de Personas, Trata de Personas y Tortura, que se encuentra en la ciudad de Durango.

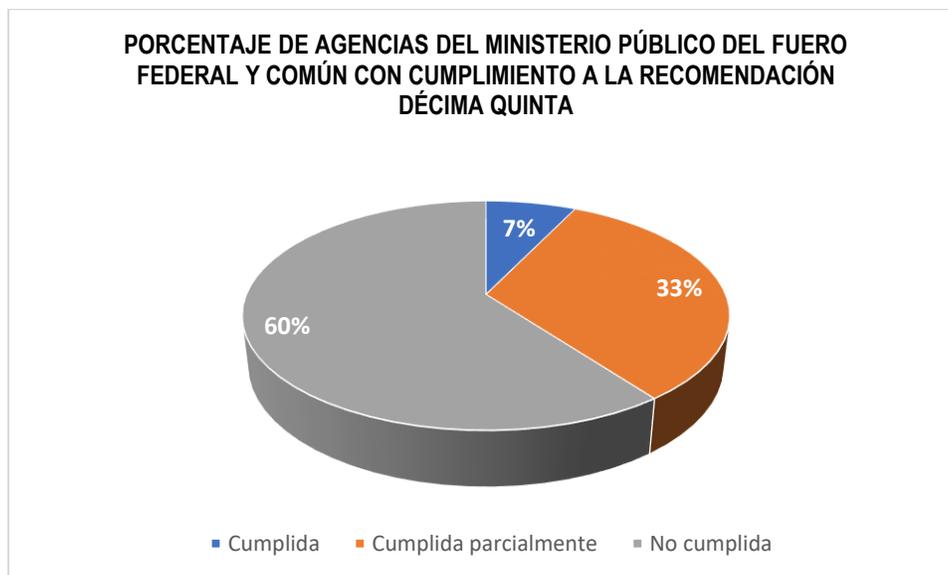
Agencias con recomendaciones no cumplidas

166. En los estados de Chihuahua, Colima, Hidalgo, Morelos, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Sonora, así como algunas Representaciones Sociales del fuero común de la Ciudad de México, al momento de la visita de seguimiento aún no se contaba con Fiscalías especializadas, ya que no se tuvo acceso a la evidencia que sustentara el dicho de la autoridad. Dependiendo de cada estado, los asuntos de la materia de tortura son abordados por las Unidades Especializadas en Delitos Comunes (Sinaloa y Quintana Roo), o por la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos (Ciudad de México y Morelos).



DÉCIMA QUINTA

167. En el caso de la Fiscalía General de la Republica y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias; así como manuales de Actuación Policial de cada Institución para su observancia y cumplimiento, y finalmente, se les imparta cursos de capacitación sobre la aplicación de dichos protocolos.



	Cumplida		Cumple parcialmente		No cumplida	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
FGR	3	9%	13	41%	16	50%
FGJE	4	6%	19	29%	43	65%
Total	7	7%	32	33%	59	60%

Agencias con cumplimiento

168. Durante la visita de seguimiento se constató que algunas representaciones sociales del fuero común y de federales de los estados de Nayarit, Querétaro, San Luís Potosí y Yucatán, cuentan con protocolos y manuales de actuación policial. En el caso de la representación estatal del fuero común de Querétaro, se tuvieron a la vista constancias de capacitación del personal ministerial respecto de los temas de Derechos Humanos, detención legal y uso legítimo de la fuerza, violaciones graves a los derechos humanos en los casos de tortura y detenciones arbitrarias, y Derecho a la Integridad personal en las detenciones.



Agencias con cumplimiento parcial

169. En las visitas de seguimiento del fuero común a Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Sinaloa, Sonora y Tabasco, y del fuero federal en Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán, cuentan con algunos protocolos, aunque se carece de los protocolos específicos solicitados. Por otro lado, en algunos otros casos no existe constancia de que los elementos policiacos hayan recibido cursos de capacitación sobre la aplicación de los protocolos de actuación.

Agencias con recomendaciones no cumplidas

170. Respecto a esta recomendación existe un porcentaje de incumplimiento alto, tanto en las representaciones federales (en 16 estados) como del fuero común (en 24 estados). Durante la etapa de seguimiento no se obtuvo información documental sobre la plena atención de esta recomendación, ni en las visitas de seguimiento. En éstas, tampoco se pudo constatar que se contara con los protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias, ni manuales de Actuación Policial que las incluyan.

VII. CONCLUSIÓN

171. Derivado del análisis de la evidencia recabada después de la realización de las visitas de seguimiento en los meses de marzo, abril y junio de 2021 y de las pruebas documentales remitidas al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el periodo de seguimiento, se observó un promedio de cumplimiento general de 52% por parte de las agencias del ministerio público visitadas, respecto a las recomendaciones emitidas en el Informe Especial 1/2019.

172. Como se mostró al inicio de este Informe, existe un promedio de no cumplimiento alto de las agencias del ministerio público del fuero común; con un 39% de incumplimiento, mientras que las delegaciones de la FGR cuentan con un promedio de incumplimiento de 26%, el cual también es importante. Cabe destacar que ninguna recomendación fue cumplida al 100% por parte del conjunto de agencias del ministerio público del fuero federal y local. La recomendación con un menor cumplimiento fue la décima quinta, sobre la implementación de protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias; así como manuales de actuación policial de cada Institución para su observancia y cumplimiento, y que se les imparta cursos de capacitación sobre la aplicación de dichos protocolos.

173. Partiendo de la obligación de los Estados de respetar la dignidad humana, encontramos existen las garantías procesales -conocidas comúnmente como salvaguardas o salvaguardias- las cuales son normas que orientan a las autoridades



durante el proceso de la detención, para la preservación de la integridad de las personas privadas de la libertad, el respeto a sus derechos humanos y la prevención de la tortura. De acuerdo a lo puntualizado por los tres Relatores Especiales sobre la Tortura de Naciones Unidas, el momento de la detención es en el que se presenta mayor riesgo de ser víctima de tortura, pues... “Es ampliamente conocido que el riesgo de tortura y otros malos tratos es significativamente mayor durante las primeras horas de detención policial. Con el propósito de prevenir la tortura durante ese período de mayor peligro, deberán establecerse y aplicarse salvaguardas en la práctica...”. De acuerdo a las conclusiones de un estudio realizado a cargo del Dr. Richard Carver y la Dra. Lisa Handley por encargo de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), durante 30 años a nivel mundial, y la cual identifica correlaciones entre la prevalencia de la tortura y la existencia de medidas de prevención, “...las salvaguardias durante la detención es la medida que tiene el mayor impacto en la prevención de la tortura.” Por ello, el incumplimiento de las salvaguardas coloca a las personas detenidas en un estado de vulnerabilidad, facilitando que sean víctimas de malos tratos o de tortura.

174. En esa recomendación, se tuvo un promedio de **no cumplimiento** de 60%, con 65% de no cumplimiento por parte de las fiscalías del fuero común, y de 50% de las delegaciones de la FGR. Se tiene registro que de las 97 agencias del ministerio público en las que se pudo realizar la visita de seguimiento, esta recomendación sólo se cumplió en la Delegación de la FGR en el Estado de Nayarit, en la Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Querétaro de la FGR y en la Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Quintana Roo de la FGR; y en la Dirección de Acusación con Sede en San Juan del Río de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro, Unidad I de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro, Delegación Cuarta con sede en Río Verde y en la Fiscalía General del Estado de Yucatán, del fuero común.

175. Un factor de riesgo de especial atención que se encontró durante las visitas de seguimiento, que podría desencadenar en el incumplimiento de varias recomendaciones del Informe Especial 1/2019 del Mecanismo, es que diversas agencias del ministerio público del fuero común con unidades para detención de personas son utilizadas únicamente para el registro de su detención, pero que, a pesar de tener separos, no se utilizan para su resguardo. En esos casos, los lugares a donde se lleva a las personas detenidas son a los separos municipales, sin que se tenga control de las condiciones en las que se mantienen detenidas a las personas y, por tanto, sin la posibilidad de garantizar la implementación de las salvaguardias.

176. Dicha situación acarrea falta de claridad sobre la responsabilidad de las diferentes autoridades que participan en los procedimientos, de manera que no se establecen los tramos de responsabilidad para dar cumplimiento a las salvaguardias. Tal es el caso de los acuerdos que se llegan a establecer entre los gobiernos municipales y las Fiscalías estatales, como el de la Dirección General de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes que, a través de



dicha colaboración con el Municipio de Aguascalientes, se puede disponer del personal de la policía, personal médico para certificaciones, así como de sus instalaciones, por parte de la Fiscalía.

177. Como se señala en la Recomendación General No. 28 de la CNDH sobre la reclusión irregular en las cárceles municipales y distritales de la República Mexicana, en su recomendación Primera, se debe mantener el objetivo de las cárceles municipales como centros para el cumplimiento de sanciones administrativas, y se limite su función a los supuestos previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tal motivo, para el cumplimiento de la recomendación en comento, así como de las del Informe Especial 1/2019 del MNPT, las representaciones sociales del fuero federal como del fuero común deberán realizar las acciones necesarias para garantizar las salvaguardias de las personas detenidas bajo su responsabilidad y no usar las municipales.
178. En el caso de las recomendaciones no cumplidas o cumplidas parcialmente, es necesario que se realicen los esfuerzos conducentes para que se lleven las acciones encaminadas para su total cumplimiento. Recalcamos la preocupación de encontrar incumplimiento o cumplimiento parcial en prácticamente todas las agencias del ministerio público, ya que cada una de las recomendaciones emitidas son fundamentales para la protección e implementación efectiva de las salvaguardias de todas las personas que están detenidas y bajo la responsabilidad de las autoridades.
179. Por estas razones, se hace un llamado a las autoridades encargadas de los lugares de privación de libertad que dependen de la FGR y de las procuradurías y/o fiscalías generales de los estados y de la Ciudad de México, para que se considere que es de suma importancia cumplir con las recomendaciones emitidas en el Informe Especial 1/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre esos lugares.
180. Los resultados del presente Informe son parte de un informe que se envía al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Por su parte, derivado de los resultados obtenidos, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) podrá hacer visitas *in situ*, para corroborar este informe. Tanto el Comité contra la Tortura (CAT por sus siglas en inglés) como como el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (OPCAT por sus siglas en inglés), miden el nivel del cumplimiento por parte del Estado Mexicano sobre la aplicación de los dos instrumentos mencionados, es decir, la Convención y el Protocolo Facultativo.
181. Asimismo, cabe recordar que, además de las obligaciones derivadas por ser Estado parte de la Convención en comento, se tiene la obligación y compromiso, de que, como autoridades responsables de personas privadas de la libertad bajo su resguardo, se haga cumplir el bloque de constitucionalidad del que se desprende el



cumplimiento del respeto de sus derechos humanos, derivado de la reforma Constitucional de 2011.

182. Atento a lo que señala el artículo 42 del Reglamento del MNPT, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del citado informe, deberá comunicar una respuesta formal a este Mecanismo sobre dichas recomendaciones, a las que se les dará seguimiento, a través de las respectivas visitas que para ese efecto realice, con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

183. Para la atención y cumplimiento cabal de las presentes recomendaciones, conforme al Protocolo Facultativo, en su artículo 22:

Las autoridades competentes del Estado Parte interesado examinarán las recomendaciones del Mecanismo Nacional de Prevención y entablarán un diálogo con este Mecanismo acerca de las posibles medidas de aplicación

184. Se solicita a las autoridades la designación de una persona en calidad de responsable, con capacidad de decisión suficiente, para entablar un diálogo con personal de este Mecanismo Nacional, ubicado en: Periférico Sur 3453, Piso 9, San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras C.P. 10200, Ciudad de México, Tel.: (55) 5681 8125, exts. 1808 y 1365.

185. Así mismo, quisiera señalar que, de conformidad con el artículo 82 de la *Ley General sobre Tortura* “No se podrá alegar la reserva o confidencialidad de la información que sea requerida por el Mecanismo Nacional de Prevención”. De igual forma, “el uso y tratamiento de la información recabada por el Mecanismo Nacional de Prevención estará sujeta a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en particular la que tenga el carácter de reservada y confidencial”.

186. Finalmente, se da a conocer que el MNPT seguirá pendiente de las acciones que se implementen para solventar las recomendaciones que presentaron cumplimiento parcial y las que aún no se cumplen, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que se realicen al Centro antes citado.

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y
del Comité Técnico del MNPT.

ARC



VIII. ANEXO

En la siguiente tabla se encuentra la calificación específica para cada agencia del ministerio público visitada, respecto al cumplimiento de cada recomendación y en su caso, se señala el grado de avance en la atención a factores de riesgo que las conforman.

Se asignó el número 1 a las recomendaciones cumplidas o factores de riesgo atendidos, con el decimal 0.5 a las recomendaciones cumplidas parcialmente o factores de riesgo con avance y con 0 a las recomendaciones no cumplidas o factores de riesgo que persisten, derivado del análisis con el que se cuenta en el Mecanismo señalado en la sección metodológica.

Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Recomendación Factor de riesgo Fiscalía visitada	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Cuarta	Cuarta	Quinta	Sexta	Sexta	Séptima
			El imputado cuenta con línea telefónica	Falta de registro de la llamada telefónica que realiza el imputado.	Falta de privacidad en la entrevista del imputado con su abogado.	El imputado carece de acceso inmediato a un abogado.	No cuenta con registro de la entrevista del imputado con su abogado.	Los defensores de oficio no están presentes en la Dirección las 24 horas	Falta de privacidad en el examen médico.	No se le informa al detenido, familiar o	A requerir y tener acceso inmediato a un médico	No le dan a conocer al imputado el resultado del examen médico.
Aguascalientes	Estatal	Dirección General de Investigación Especializada de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1	1	1	0.5	0	0	0.5	0	0.5	0
Aguascalientes	Estatal	Dirección General de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1	1	1	0.5	0	0	0.5	0	0.5	0
Aguascalientes	Federal	Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación Estatal Aguascalientes de la FGR	1	0.5	1	0.5	1	1	1	0	0	0
Baja California	Estatal	Coordinación de Unidades de Investigación con Persona detenida, Subprocuraduría Zona Tijuana.	1	1	1	0.5	0	0	0	0	0	1
Baja California	Federal	Delegación Estatal de Baja California de la Fiscalía General de la Republica.	1	0.5	1	1	1	0	1	0.5	0.5	0
Baja California	Estatal	Unidad de Investigación con Persona detenida, Ensenada.	1	0	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	Estatal	Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro. - Baja California Sur	1	1	0.5	0.5	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	Federal	Delegación Estatal de la FGR en el Estado de Baja California Sur.	1	1	1	0.5	0.5	0	0	0	0.5	0
Baja California Sur	Estatal	Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur - Baja California Sur	0.5	1	0.5	0.5	0	0	1	0	0	0.5
Campeche	Estatal	Fiscalía General del Estado de Campeche	1	1	1	0.5	1	0	0	0	0	0
Campeche	Estatal	Vice fiscalía General Regional en Ciudad del Carmen - Campeche	1	0.5	0	1	1	0.5	0	0	0	1
Campeche	Federal	Delegación de la Fiscalía General de la Republica en Campeche	0.5	0	1	0.5	1	0.5	1	0	0	0.5
Chiapas	Estatal	Fiscalía General del Estado de Chiapas.	1	1	1	1	1	0.5	0	0	0	0
Chiapas	Estatal	Fiscalía de Distrito Altos (FGEC) - Chiapas	1	1	0	1	1	0.5	1	0	0	0
Chiapas	Federal	Delegación Estatal de la Procuraduría General de la	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1



		Recomendación	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Cuarta	Cuarta	Quinta	Sexta	Sexta	Séptima
Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Factor de riesgo Fiscalía visitada	El imputado cuenta con línea telefónica	Falta de registro de la llamada telefónica que realiza el imputado.	Falta de privacidad en la entrevista del imputado con su abogado.	El imputado carece de acceso inmediato a un abogado.	No cuenta con registro de la entrevista del imputado con su abogado.	Los defensores de oficio no están presentes en la Dirección las 24 horas	Falta de privacidad en el examen médico.	No se le informa al detenido, familiar o	A requerir y tener acceso inmediato a un médico	No le dan a conocer al imputado el resultado del examen médico.
		República en el Estado de Chiapas										
Chihuahua	Estatad	Fiscalía de Distrito Zona Centro.	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1
Chihuahua	Estatad	Fiscalía del Estado Zona Norte.	1	0.5	1	1	0	1	1	1	1	0
Chihuahua	Federal	Delegación Estatal en Chihuahua de la FGR	1	1	1	1	1	1	0.5	0	0	0
Ciudad de México	Estatad	Fiscalía Central de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ciudad de México	Estatad	Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Cuauhtémoc 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0
Ciudad de México	Federal	Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República de la Ciudad de México	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Ciudad de México	Estatad	Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Gustavo A. Madero 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Ciudad de México	Estatad	Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Coyoacán 1 y 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Coahuila de Zaragoza	Estatad	Delegación Sureste – Coahuila	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0
Coahuila de Zaragoza	Federal	Delegación Estatal de la FGR en Coahuila.	0	1	1	1	1	0.5	1	0	0	1
Coahuila de Zaragoza	Estatad	Delegación Laguna I – Coahuila	1	0	0.5	1	1	0	0	0	0	0
Colima	Estatad	Fiscalía General del Estado de Colima, Sector Central	1	0	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	1	1	0.5
Colima	Federal	Delegación Estatal de Colima de la Fiscalía General de la República	1	0.5	1	0.5	0.5	0.5	1	0	0	0.5
Colima	Estatad	Fiscalía General del Estado de Colima, Subsede Manzanillo	1	0	0	1	0	1	0.5	1	1	0
Durango	Estatad	Vice Fiscalía de Investigación y Litigación en Durango, Durango.	0	0.5	0	1	0.5	1	1	0	0	0
Durango	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Durango de la FGR.	0	0.5	0	1	1	1	1	0	0	0
Durango	Estatad	Subcoordinación de agentes del Ministerio Público de la Vice Fiscalía Zona 1, en Ciudad Lerdo, Durango.	0.5	0	0	0.5	0	0	1	0	0	0
Estado de México	Federal	FGR Delegación Estado de México	1	1	1	1	1	1	1	0.5	1	1
Estado de México	Estatad	Fiscalía Regional de Toluca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Estado de México	Estatad	Fiscalía Regional Tlalnepantla	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



		Recomendación	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Cuarta	Cuarta	Quinta	Sexta	Sexta	Séptima
Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Factor de riesgo	El imputado cuenta con línea telefónica	Falta de registro de la llamada telefónica que realiza el imputado.	Falta de privacidad en la entrevista del imputado con su abogado.	El imputado carece de acceso inmediato a un abogado.	No cuenta con registro de la entrevista del imputado con su abogado.	Los defensores de oficio no están presentes en la Dirección las 24 horas	Falta de privacidad en el examen médico.	No se le informa al detenido, familiar o	A requerir y tener acceso inmediato a un médico	No le dan a conocer al imputado el resultado del examen médico.
		Fiscalía visitada										
Estado de México	Estatal	Fiscalía Regional de Ecatepec (antes Centro de Justicia de San Cristóbal Ecatepec)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Estado de México	Estatal	Fiscalía Regional Nezahualcóyotl	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guanajuato	Estatal	Subprocuraduría de Investigación Especializada – Guanajuato	1	0.5	1	1	1	1	1	0	0	0
Guanajuato	Estatal	Subprocuraduría de Justicia Región A - Guanajuato	1	0.5	1	1	1	1	1	0	0	0
Guanajuato	Federal	Delegación Estatal de la FGR en el Estado de Guanajuato	1	0.5	1	1	1	0.5	1	1	1	0
Guerrero	Federal	Subdelegación de Procedimientos Penales (B) en Acapulco, de la Delegación Estatal de Guerrero.	1	0.5	0.5	1	1	1	1	0	0	1
Hidalgo	Federal	Célula I - V del Equipo de Investigación y Litigación Delegación Estatal Hidalgo (antes Agencia Quinta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación Delegación Estatal Hidalgo).	1	0.5	1	1	0.5	0	1	0	0	0
Hidalgo	Estatal	Unidad de Investigación con Personas Detenidas del Estado de Hidalgo	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	Estatal	Unidad de Investigación Mixta 1 Tizayuca, Hidalgo.	0	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	Estatal	Dirección General de Investigación Especializada de la Fiscalía Estatal de Jalisco	0	0.5	1	1	1	0.5	1	0.5	0	0
Jalisco	Estatal	Dirección Regional Sur de la Fiscalía Estatal de Jalisco en Zapotlán el Grande.	0	0.5	0	0.5	1	0.5	0	0	0	0
Jalisco	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Jalisco de la FGR.	0	0.5	0	1	1	0.5	1	0	0	0
Michoacán	Estatal	Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, en Michoacán	0.5	0	1	0	0	0	0.5	0	0	0
Michoacán	Estatal	Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Morelia, en Michoacán	1	1	1	1	0.5	1	1	1	1	0.5
Michoacán	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Michoacán de la FGR	1	1	1	0.5	1	0.5	0.5	0	0	0
Morelos	Estatal	Fiscalía General del Estado de Morelos.	0	0.5	0	1	1	1	0	0	0	0
Morelos	Estatal	Fiscalía Regional Oriente. - Morelos	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0
Morelos	Federal	Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos.	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0
Nayarit	Estatal	Fiscalía General del Estado de Nayarit.	0	0	0.5	0.5	0	1	1	0	0	0
Nayarit	Estatal	Unidad de Investigación del Sistema Penal Acusatorio en San Blas, Nayarit, Centro Regional III.	1	1	1	0.5	0	0	1	0	0	0



		Recomendación	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Cuarta	Cuarta	Quinta	Sexta	Sexta	Séptima
Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Factor de riesgo	El imputado cuenta con línea telefónica	Falta de registro de la llamada telefónica que realiza el imputado.	Falta de privacidad en la entrevista del imputado con su abogado.	El imputado carece de acceso inmediato a un abogado.	No cuenta con registro de la entrevista del imputado con su abogado.	Los defensores de oficio no están presentes en la Dirección las 24 horas	Falta de privacidad en el examen médico.	No se le informa al detenido, familiar o	A requerir y tener acceso inmediato a un médico	No le dan a conocer al imputado el resultado del examen médico.
		Fiscalía visitada										
Nayarit	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Nayarit.	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0
Nuevo León	Estatal	Centro de Orientación y Denuncias Ciudadanas (CODE Gonzalitos) – Nuevo León	1	0	1	1	0.5	0	0	0	0	0
Nuevo León	Estatal	Centro de Orientación y Denuncias Ciudadanas (CODE III) – Nuevo León	1	1	0.5	0.5	0.5	0	0	0	0	0
Nuevo León	Federal	Delegación Estatal Nuevo León de la FGR.	1	1	1	1	0.5	0	1	0	0	1
Oaxaca	Estatal	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	1	0.5	1	1	0.5	1	1	0	0	0
Oaxaca	Estatal	Sector Metropolitano de la Fiscalía General del Estado – Oaxaca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Oaxaca	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Oaxaca	1	0.5	1	1	1	1	1	0	0	0
Puebla	Federal	Delegación Estatal de la FGR en el estado de Puebla	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
Puebla	Estatal	Casa de Justicia de San Andrés Cholula	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1
Puebla	Estatal	Complejo Metropolitano de Seguridad Pública en Puebla	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1
Querétaro	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Querétaro de la FGR	1	1	1	1	1	0.5	1	1	1	1
Querétaro	Estatal	Dirección de Acusación con Sede en San Juan del Río de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Querétaro	Estatal	Unidad I de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Quintana Roo	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Quintana Roo de la FGR.	0	0.5	1	0.5	1	0.5	1	1	1	1
Quintana Roo	Estatal	Dirección de Investigación y Acusación Zona Sur de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.	1	1	0	1	0	0	0.5	0	0	0.5
Quintana Roo	Estatal	Dirección de Investigación y Acusación Zona Norte de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.	1	1	1	0.5	1	0	0.5	0	0	0.5
San Luis Potosí	Estatal	Delegación Primera con sede en San Luis Potosí	1	0	0.5	1	0	0	1	0	0	0.5
San Luis Potosí	Federal	Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de México	1	1	1	1	1	0	1	1	0.5	1
San Luis Potosí	Estatal	Delegación Cuarta con sede en Río Verde	0.5	0.5	0.5	1	0	0	1	0	1	1
Sinaloa	Estatal	Dirección de la Unidad de Carpetas de Investigación Región Centro de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.	1	1	0	1	1	1	0	0	0.5	0
Sinaloa	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Sinaloa de la FGR.	1	1	1	1	1	0.5	0	0	0	1
Sinaloa	Estatal	Dirección de la Unidad de Carpetas de Investigación Región	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0



		Recomendación	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Cuarta	Cuarta	Quinta	Sexta	Sexta	Séptima
Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Factor de riesgo	El imputado cuenta con línea telefónica	Falta de registro de la llamada telefónica que realiza el imputado.	Falta de privacidad en la entrevista del imputado con su abogado.	El imputado carece de acceso inmediato a un abogado.	No cuenta con registro de la entrevista del imputado con su abogado.	Los defensores de oficio no están presentes en la Dirección las 24 horas	Falta de privacidad en el examen médico.	No se le informa al detenido, familiar o	A requerir y tener acceso inmediato a un médico	No le dan a conocer al imputado el resultado del examen médico.
		Fiscalía visitada										
		Sur de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.										
Sonora	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Sonora.	1	1	1	1	1	0.5	1	0	0	1
Sonora	Estatal	Agencia Ministerial de Investigación Criminal, Sonora	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Sonora	Estatal	Centro de Atención Temprana con Detenido en Ciudad Obregón	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Tabasco	Estatal	Fiscalía General del Estado de Tabasco	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0.5
Tabasco	Estatal	Centro de Procuración de Justicia del Centro – Tabasco	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
Tabasco	Federal	Delegación de la FGR en Tabasco	0	0.5	1	1	1	1	1	1	0	1
Tamaulipas	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Regional para la Zona Centro de Tamaulipas en Ciudad Victoria de la FGR.	0.5	1	1	0.5	1	0	0	0	0	0
Tamaulipas	Estatal	Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0
Tamaulipas	Estatal	Coordinación Estatal Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0
Tlaxcala	Estatal	Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación con persona detenida Región Sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	Federal	Delegación de la Procuraduría General de la República en Tlaxcala	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1
Tlaxcala	Estatal	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	Estatal	Fiscalía General del Estado de Veracruz.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1
Veracruz	Federal	FGR Delegación Veracruz.	0	0	1	1	0.5	0.5	1	0	0	1
Veracruz	Estatal	Unidad Integral de Procuración de Justicia del 17 Distrito Judicial, Delegación Veracruz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yucatán	Estatal	Fiscalía General del Estado de Yucatán.	1	1	1	1	1	1	0.5	0.5	0	0
Yucatán	Estatal	Unidad de Investigación y Litigación con sede en la Ciudad de Kanasin. - Yucatán	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0
Yucatán	Federal	Delegación Estatal Yucatán de la FGR.	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Zacatecas	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Zacatecas	1	0.5	0	1	1	0	1	0	0	0
Zacatecas	Estatal	Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas	1	1	1	0.5	1	0.5	0	0	0.5	0
Zacatecas	Estatal	Delegación Región Norte Fresnillo, Zacatecas	1	1	0	0.5	0	0.5	0	0	0	0



		Recomendación	Octava	Octava	Novena	Décima	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA	DÉCIMA TERCERA	DÉCIMA CUARTA	DÉCIMA QUINTA
Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Factor de Riesgo Fiscalía visitada	A las personas detenidas no les realizan examen médico antes y después de la declaración.	Falta de registro del examen médico	Falta de capacitación al personal médico en el Protocolo de Estambul.	Signo o síntomas de posible tortura o maltrato vista al AMP	Ser informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan.	A informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero.	A que se registre su detención en un sistema de control contable que al efecto se implemente.	Que se implemente a nivel estatal, un registro centralizado de todas las personas detenidas ya sea a través de radio, teléfono, libro, medio electrónico, etc.	Se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Jefe de la Delegación del Estado de la Secretaría de Justicia.	Se instruya a las autoridades que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura.	Se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de los cuatro salvaguardias; así como
Aguascalientes	Estatad	Dirección General de Investigación Especializada de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1	1	0.5	1	1	1	1	0	0	1	0
Aguascalientes	Estatad	Dirección General de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1	1	0.5	1	1	1	1	0	0	1	0
Aguascalientes	Federal	Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación Estatal Aguascalientes de la FGR	1	1	0.5	1	1	1	1	0	0	1	0
Baja California	Estatad	Coordinación de Unidades de Investigación con Persona detenida, Subprocuraduría Zona Tijuana.	0	1	1	1	0.5	1	1	0	0	1	0
Baja California	Federal	Delegación Estatal de Baja California de la Fiscalía General de la Republica.	0.5	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0
Baja California	Estatad	Unidad de Investigación con Persona detenida, Ensenada.	0	1	0.5	0.5	0.5	1	1	0	0	1	0
Baja California Sur	Estatad	Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro. - Baja California Sur	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0
Baja California Sur	Federal	Delegación Estatal de la FGR en el Estado de Baja California Sur.	1	1	0.5	0	1	1	1	0	0	1	0.5
Baja California Sur	Estatad	Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur - Baja California Sur	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0.5
Campeche	Estatad	Fiscalía General del Estado de Campeche	0	1	0.5	1	1	1	1	0	0	1	0.5
Campeche	Estatad	Vice fiscalía General Regional en Ciudad del Carmen - Campeche	0	0.5	0	0.5	1	1	0	0	0	1	0
Campeche	Federal	Delegación de la Fiscalía General de la Republica en Campeche	0	1	1	0.5	0	1	1	0	1	1	0
Chiapas	Estatad	Fiscalía General del Estado de Chiapas.	0.5	1	0	0	1	0.5	1	1	0	1	0
Chiapas	Estatad	Fiscalía de Distrito Altos (FGEC) - Chiapas	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0
Chiapas	Federal	Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chiapas	0.5	1	1	0	1	1	1	1	0.5	1	0.5
Chihuahua	Estatad	Fiscalía de Distrito Zona Centro.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
Chihuahua	Estatad	Fiscalía del Estado Zona Norte.	0.5	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0.5
Chihuahua	Federal	Delegación Estatal en Chihuahua de la FGR	0.5	1	1	0	1	0.5	1	1	0	1	0.5
Ciudad de México	Estatad	Fiscalía Central de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0.5
Ciudad de México	Estatad	Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Cuauhtémoc 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0.5
Ciudad de México	Federal	Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República de la Ciudad de México	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0.5
Ciudad de México	Estatad	Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Gustavo A. Madero 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0.5
Ciudad de México	Estatad	Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Coyoacán 1 y 2 de la	0.5	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0.5



		Recomendación	Octava	Octava	Novena	Décima	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA	DÉCIMA TERCERA	DÉCIMA CUARTA	DÉCIMA QUINTA
Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Factor de Riesgo Fiscalía visitada	A las personas detenidas no les realizan examen médico antes y después de la declaración.	Falta de registro del examen médico	Falta de capacitación al personal médico en el Protocolo de Estambul.	Signo o síntomas de posible tortura o maltrato vista al AMP	Se informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan.	A informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero.	A que se registre su detención en un sistema de control contable que al efecto se implemente.	Que se implemente a nivel estatal, un registro centralizado de todas las personas detenidas ya sea a través de radio, teléfono u otro medio.	Se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Jefe del Ministerio Público.	Se instruya a las autoridades que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la	Se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardas, así como
		Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México											
Coahuila de Zaragoza	Estatal	Delegación Sureste – Coahuila	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0
Coahuila de Zaragoza	Federal	Delegación Estatal de la FGR en Coahuila.	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0.5
Coahuila de Zaragoza	Estatal	Delegación Laguna I – Coahuila	0	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0
Colima	Estatal	Fiscalía General del Estado de Colima, Sector Central	0.5	1	0.5	0	1	0	1	0	0	0	0.5
Colima	Federal	Delegación Estatal de Colima de la Fiscalía General de la Republica	0.5	1	0.5	0	1	1	1	0	0	1	0.5
Colima	Estatal	Fiscalía General del Estado de Colima, Subsede Manzanillo	0.5	1	0	0	1	1	1	0.5	0	0	0.5
Durango	Estatal	Vice Fiscalía de Investigación y Litigación en Durango, Durango.	0.5	1	0	0	1	1	1	0.5	0.5	0.5	0
Durango	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Durango de la FGR.	0	1	0	0	1	1	1	1	0.5	1	0.5
Durango	Estatal	Subcoordinación de agentes del Ministerio Público de la Vice Fiscalía Zona 1, en Ciudad Lerdo, Durango.	0.5	1	0	0	1	0.5	1	0.5	0	0.5	0
Estado de México	Federal	FGR Delegación Estado de México	1	1	1	1	1	1	1	1	0.5	1	0
Estado de México	Estatal	Fiscalía Regional de Toluca	1	1	1	1	1	1	0.5	0.5	0	1	0
Estado de México	Estatal	Fiscalía Regional Tlalnepantla	1	1	1	1	1	0.5	0.5	0	0	1	0
Estado de México	Estatal	Fiscalía Regional de Ecatepec (antes Centro de Justicia de San Cristóbal Ecatepec)	1	1	1	1	1	0.5	0.5	0	0.5	1	0.5
Estado de México	Estatal	Fiscalía Regional Nezahualcóyotl	1	1	1	1	1	1	0.5	0	0.5	1	0.5
Guanajuato	Estatal	Subprocuraduría de Investigación Especializada – Guanajuato	1	1	0	0	1	1	1	1	0.5	1	0.5
Guanajuato	Estatal	Subprocuraduría de Justicia Región A - Guanajuato	1	1	0	1	1	1	1	1	0.5	1	0.5
Guanajuato	Federal	Delegación Estatal de la FGR en el Estado de Guanajuato	1	1	1	0	1	1	1	1	0.5	1	0.5
Guerrero	Federal	Subdelegación de Procedimientos Penales (B) en Acapulco, de la Delegación Estatal de Guerrero.	0	0.5	1	0	1	1	0.5	1	1	1	0
Hidalgo	Federal	Célula I-V del Equipo de Investigación y Litigación Delegación Estatal Hidalgo (antes Agencia Quinta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación Delegación Estatal Hidalgo).	0	0	0	0	1	1	0.5	0.5	0	1	0
Hidalgo	Estatal	Unidad de Investigación con Personas Detenidas del Estado de Hidalgo	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Hidalgo	Estatal	Unidad de Investigación Mixta 1 Tizayuca, Hidalgo.	0	0	0	0	1	1	0	0	0.5	0.5	0
Jalisco	Estatal	Dirección General de Investigación Especializada de la Fiscalía Estatal de Jalisco	0.5	0	0	0	1	1	0	0	0.5	1	0
Jalisco	Estatal	Dirección Regional Sur de la Fiscalía Estatal de Jalisco en Zapotlán el Grande.	0	0	0	0	1	0.5	1	0	0	1	0
Jalisco	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Jalisco de la FGR.	0.5	0	0	0	1	0.5	1	1	0	1	0
Michoacán	Estatal	Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía	0	0	0	0	1	1	1	0.5	0.5	1	0.5



		Recomendación	Octava	Octava	Novena	Décima	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA	DÉCIMA TERCERA	DÉCIMA CUARTA	DÉCIMA QUINTA
Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Factor de Riesgo Fiscalía visitada	A las personas detenidas no les realizan examen médico antes y después de la declaración	Falta de registro del examen médico	Falta de capacitación al personal médico en el Protocolo de Estambul.	Signo o síntomas de posible tortura o maltrato vista al AMP	Ser informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se le imputan en un idioma que comprendan.	A informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero.	A que se registre su detención en un sistema de control contable que al efecto se implemente.	Que se implemente a nivel estatal, un registro centralizado de todas las personas detenidas ya sea a través de radio, teléfono, correo electrónico.	Se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Jefe del Estado del	Se instruya a las autoridades que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la	Se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias, así como
		Regional de Justicia de Uruapan, en Michoacán											
Michoacán	Estatad	Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Morelia, en Michoacán	1	0	0	0.5	1	1	1	0.5	0.5	1	0.5
Michoacán	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Michoacán de la FGR	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0
Morelos	Estatad	Fiscalía General del Estado de Morelos.	0.5	0	0	0	1	0.5	1	0	0.5	0	0
Morelos	Estatad	Fiscalía Regional Oriente. - Morelos	0.5	0.5	0	0	1	0	1	0.5	0.5	0	0
Morelos	Federal	Delegación de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Morelos.	0.5	0	0	0	1	1	1	1	0.5	1	0
Nayarit	Estatad	Fiscalía General del Estado de Nayarit.	0	1	0	1	1	0	1	0	0.5	1	0
Nayarit	Estatad	Unidad de Investigación del Sistema Penal Acusatorio en San Blas, Nayarit, Centro Regional III.	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0
Nayarit	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Nayarit.	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1
Nuevo León	Estatad	Centro de Orientación y Denuncias Ciudadanas (CODE Gonzalitos) – Nuevo León	0	0.5	0	0	0	1	1	0	0	0	0
Nuevo León	Estatad	Centro de Orientación y Denuncias Ciudadanas (CODE III) – Nuevo León	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0
Nuevo León	Federal	Delegación Estatal Nuevo León de la FGR.	0	1	1	1	1	1	1	0.5	0.5	1	0.5
Oaxaca	Estatad	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	0.5	1	0	0	1	1	1	0.5	0	1	0
Oaxaca	Estatad	Sector Metropolitano de la Fiscalía General del Estado – Oaxaca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
Oaxaca	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Oaxaca	0.5	1	0	0.5	1	1	1	1	0.5	1	0
Puebla	Federal	Delegación Estatal de la FGR en el estado de Puebla	1	1	1	1	1	0.5	1	1	0.5	1	0.5
Puebla	Estatad	Casa de Justicia de San Andrés Cholula	1	1	1	1	1	0.5	1	1	0.5	0	0
Puebla	Estatad	Complejo Metropolitano de Seguridad Pública en Puebla	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
Querétaro	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Querétaro de la FGR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Querétaro	Estatad	Dirección de Acusación con Sede en San Juan del Río de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Querétaro	Estatad	Unidad I de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Quintana Roo	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Quintana Roo de la FGR.	0.5	0.5	0.5	1	1	1	1	0	0.5	1	0
Quintana Roo	Estatad	Dirección de Investigación y Acusación Zona Sur de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.	0.5	1	0	1	1	0.5	1	0	1	0	0
Quintana Roo	Estatad	Dirección de Investigación y Acusación Zona Norte de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.	0.5	1	0	1	1	1	1	0	0.5	0	0
San Luis Potosí	Estatad	Delegación Primera con sede en San Luis Potosí	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	0.5	1	0	0.5	0



Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Recomendación	Octava	Octava	Novena	Décima	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA	DÉCIMA TERCERA	DÉCIMA CUARTA	DÉCIMA QUINTA
		Factor de Riesgo Fiscalía visitada	A las personas detenidas no les realizan examen médico antes y después de la declaración.	Falta de registro del examen médico	Falta de capacitación al personal médico en el Protocolo de Estambul.	Signo o síntomas de posible tortura o maltrato vista al AMP	Se informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se le imputan en un idioma que comprendan.	A informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero.	A que se registre su detención en un sistema de control contable que al efecto se implemente.	Que se implemente a nivel estatal, un registro centralizado de todas las personas detenidas ya sea a través de radio, teléfono u otro medio.	Se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Jefe de la División del Estado de la Investigación y Sanción de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la	Se materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la	Se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias, así como manuales de Actuación Policial
San Luis Potosí	Federal	Delegación Estatal de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de México	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0.5
San Luis Potosí	Estatad	Delegación Cuarta con sede en Río Verde	0.5	1	0.5	1	1	0.5	1	1	1	1	1
Sinaloa	Estatad	Dirección de la Unidad de Carpetas de Investigación Región Centro de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.	0	0	0	0	1	0.5	1	1	0	0	0
Sinaloa	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Sinaloa de la FGR.	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0
Sinaloa	Estatad	Dirección de la Unidad de Carpetas de Investigación Región Sur de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.	0	0	0	0	1	1	1	0.5	0	0	0.5
Sonora	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Sonora.	1	1	0.5	1	1	1	1	1	1	1	0.5
Sonora	Estatad	Agencia Ministerial de Investigación Criminal, Sonora	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0.5
Sonora	Estatad	Centro de Atención Temprana con Detenido en Ciudad Obregón	0.5	1	0	0	1	1	1	1	0.5	0	0.5
Tabasco	Estatad	Fiscalía General del Estado de Tabasco	1	1	0	1	1	1	0.5	0	1	1	0.5
Tabasco	Estatad	Centro de Procuración de Justicia del Centro – Tabasco	0	0.5	1	1	1	1	0.5	0	0	1	0
Tabasco	Federal	Delegación de la FGR en Tabasco	0.5	0.5	0.5	1	1	1	1	0	0	1	0
Tamaulipas	Federal	Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Regional para la Zona Centro de Tamaulipas en Ciudad Victoria de la FGR.	1	1	0	0.5	1	0	1	1	0	1	0
Tamaulipas	Estatad	Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	0	1	0	0	1	0.5	1	1	0	1	0
Tamaulipas	Estatad	Coordinación Estatal Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	0	1	0	0	0	0.5	1	1	0	1	0
Tlaxcala	Estatad	Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación con persona detenida Región Sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	0.5	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	Federal	Delegación de la Procuraduría General de la República en Tlaxcala	1	1	1	1	0	0	0.5	0	0.5	1	0
Tlaxcala	Estatad	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	Estatad	Fiscalía General del Estado de Veracruz.	0	1	0.5	1	1	1	1	1	1	0	0
Veracruz	Federal	FGR Delegación Veracruz.	1	1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0	0
Veracruz	Estatad	Unidad Integral de Procuración de Justicia del 17 Distrito Judicial, Delegación Veracruz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yucatán	Estatad	Fiscalía General del Estado de Yucatán.	0	1	0.5	1	1	1	1	1	1	1	1
Yucatán	Estatad	Unidad de Investigación y Litigación con sede en la Ciudad de Kanasin. - Yucatán	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1
Yucatán	Federal	Delegación Estatal Yucatán de la FGR.	1	1	0.5	1	1	1	1	0	0	0	0.5



		Recomendación	Octava	Octava	Novena	Décima	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA	DÉCIMA TERCERA	DÉCIMA CUARTA	DÉCIMA QUINTA
Entidad Federativa	Tipo de fiscalía	Factor de Riesgo Fiscalía visitada	A las personas detenidas no les realizan examen médico antes y después de la declaración.	Falta de registro del examen médico	Falta de capacitación al personal médico en el Protocolo de Estambul.	Signo o síntomas de posible tortura o maltrato vista al AMP	Se informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan.	A informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero.	A que se registre su detención en un sistema de control confiable que al efecto se implemente.	Que se implemente a nivel estatal, un registro centralizado de todas las personas detenidas ya sea a través de correo electrónico, un medio físico, telefónico u otro medio.	Se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Jefe del Departamento de Investigación y Sanción de la	Se instruya a las autoridades que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la	Se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias, así como
Zacatecas	Federal	Delegación de la FGR en el Estado de Zacatecas	1	0	1	0	1	0.5	1	0	0.5	1	0
Zacatecas	Estatal	Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas	0	1	1	0	1	1	1	0	0	1	0
Zacatecas	Estatal	Delegación Región Norte Fresnillo, Zacatecas	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0